INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala .....

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifican las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Vidal Rivero, ubicado en Calle Prolongación Ciprés No. 601, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3755.13 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte .....

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José de Jesús Muñoz Navarro, como Corredor Público número 81 en la Plaza del Estado de Jalisco .....

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-536-ONNCCE-2016, publicado el 9 de enero de 2017 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-35-95 hectáreas de terrenos de agostadero de uso parcelado, del ejido 15 de Mayo, Municipio de Durango, Dgo. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-58-07 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido San José del Pajarito, Municipio de Durango, Dgo. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán .....

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek en dicha resolución .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. JAVIER FÉLIX ZETINA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con "LA EEF", las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.
3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EEF"

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 77 de la Constitución Política del Estado, 59 y 60 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, de la Constitución Política del Estado, y 59 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.
3. Que su titular, el C.P. Javier Félix Zetina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción ll de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 67, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 353, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "LAS PARTES", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.

II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.

IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.

V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.

VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.

VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales" que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.

VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.

III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.

IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”.

VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LA EEF” promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica a “LA EEF” para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LA ASF” promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LA EEF” promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Quintana Roo y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LAS PARTES” promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- "LAS PARTES" promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-"LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Quintana Roo y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, **"**LA EEF" realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por "LA ASF", en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-"LA ASF" proporcionará a "LA EEF" las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, "LA EEF" podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con "LA ASF" para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de "LA ASF".

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EEF" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo: el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, **Javier Félix Zetina González**.- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las particiones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable**.**

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.
- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.
- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.
- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).

  Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.

- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

  Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.

- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

  Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.

- Servicios de comunicación social y publicidad.

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

- Servicios de traslado y viáticos.

  Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal

Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.
- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.

- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.

- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con "LA EEF", las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.

3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.

6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EEF"

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Sonora, y 6º de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

3. Que su titular, el CPC. Eugenio Pablos Antillón PCCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción ll de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 17 Fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Boulevard Paseo Río Sonora número189 Sur, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "LAS PARTES", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.

II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.

IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.

V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.

VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.

VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales" que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.

VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.

III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.

IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública".

VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- "LAS PARTES" promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LA EEF" promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica a "LA EEF" para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LA ASF" promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LA EEF" promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Sonora y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LAS PARTES" promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- “LAS PARTES” promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-“LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Sonora y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, **“**LA EEF” realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por “LA ASF”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-“LA ASF” proporcionará a “LA EEF” las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, “LA EEF” podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con “LA ASF” para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de “LA ASF”.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EEF” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora: el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, **Eugenio Pablos Antillón**.- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las particiones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable**.**

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.
- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.
- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.
- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).

  Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.

- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

  Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.

- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

  Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.

- Servicios de comunicación social y publicidad.

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

- Servicios de traslado y viáticos.

  Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la

SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.
- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.

- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.

- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con "LA EEF", las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.
3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EEF"

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
3. Que su titular, el Dr. José del Carmen López Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción ll de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 14 fracción XX y 76 fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, Código Postal 86160, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "LAS PARTES", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.

II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.

IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.

V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.

VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.

VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales" que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.

VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.

III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.

IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública".

VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- "LAS PARTES" promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LA EEF" promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica a "LA EEF" para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LA ASF" promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LA EEF" promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Tabasco y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LAS PARTES" promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- "LAS PARTES" promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-"LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Tabasco y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, **"**LA EEF" realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por "LA ASF", en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-"LA ASF" proporcionará a "LA EEF" las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, "LA EEF" podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con "LA ASF" para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de "LA ASF".

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EEF" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco: el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, **José del Carmen López Carrera**.- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;

- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las particiones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable**.**

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.

- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.
- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.

- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).

  Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.

- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

  Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.

- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

  Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.

- Servicios de comunicación social y publicidad.

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

- Servicios de traslado y viáticos.

  Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.
- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con "LA EEF", las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.

3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.

6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EEF"

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 1, 31 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Que su titular, la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción ll de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 31 fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Muncipios, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia número 405, San Diego Metepec, Código Postal 90110, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "LAS PARTES", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.

II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.

IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.

V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.

VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.

VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales" que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.

VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.

III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.

IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”.

VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LA EEF” promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica a “LA EEF” para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LA ASF” promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LA EEF” promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Tlaxcala y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- “LAS PARTES” promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- "LAS PARTES" promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-"LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Tlaxcala y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, **"**LA EEF" realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por "LA ASF", en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-"LA ASF" proporcionará a "LA EEF" las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, "LA EEF" podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con "LA ASF" para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de "LA ASF".

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EEF" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por el Órgano de Fiscalización Superior Estado de Tlaxcala: la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **María Isabel Delfina Maldonado Textle**.- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;

- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las particiones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable**.**

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.

- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.
- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.

- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).

  Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.

- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

  Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.

- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

  Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.

- Servicios de comunicación social y publicidad.

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

- Servicios de traslado y viáticos.

  Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.
- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.

- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.
- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con "LA EEF", las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.

3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.

6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EEF"

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, y 113 y 115 fracciones XXIII y XXIV de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Que su titular, el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción ll de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción; en el Decreto 582 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, que lo designa como Auditor General; 115 fracción XXIV y 121 fracción I, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 fracción VIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz, número No. 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "LAS PARTES", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.

II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.

IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.

V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.

VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.

VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales" que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.

VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.

III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.

IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública".

VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- "LAS PARTES" promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LA EEF" promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica a "LA EEF" para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LA ASF" promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LA EEF" promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Veracruz y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LAS PARTES" promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- “LAS PARTES” promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-“LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Veracruz y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, **“**LA EEF” realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por “LA ASF”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-“LA ASF” proporcionará a “LA EEF” las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, “LA EEF” podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con “LA ASF” para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de “LA ASF”.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EEF” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- Por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz: el Auditor General del Estado de Veracruz, **Lorenzo Antonio Portilla Vásquez**.- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

(Anexo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN COORDINADA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

INDICE

PRESENTACIÓN

I.-ASPECTOS GENERALES.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN.

II.2.-OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

II.3.-REGISTRO, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

II.3.1.-Servicios personales.

II.3.2.-Materiales y suministros.

II.3.3.-Servicios generales.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

II.3.6.-Inversión pública.

II.3.7.-Deuda pública.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

VI.- MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

Presentación

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, segundo párrafo, establece que, en los términos que establezca la ley, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales.

Igualmente, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la ASF fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en dicho artículo constitucional.

Asimismo, dicho artículo establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- La oportunidad en la ministración de los recursos;
- El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;

- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales;
- La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

Además, el artículo 51 dispone que la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la CPEUM.

Dispone, igualmente, que en el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:

- Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como indicadores que permitan evaluar el desempeño de las autoridades fiscalizadoras locales con las que se hayan implementado los mecanismos de coordinación, exclusivamente respecto al cumplimiento de los mismos;
- Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de las participaciones federales;
- La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro de los programas, y
- En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar.

Con el fin de atender esas disposiciones, se formularon los presentes lineamientos, los cuales forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Estos lineamientos podrán ser modificados por la ASF con base en la experiencia derivada de la fiscalización de las participaciones federales; constituyen sólo un referente general para la revisión de esos recursos, por lo que las actividades específicas a desarrollar se establecerán en las guías de auditoría correspondientes.

I.-ASPECTOS GENERALES.

Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales derivados de su integración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Su asignación y distribución se realiza con base en las disposiciones establecidas en la ley en esa materia.

Son recursos de libre administración hacendaria cuyo destino y ejercicio atiende a la normativa local, para cumplir los objetivos de los programas correspondientes de las entidades federativas y municipios; es decir, no existe un fin predeterminado por alguna normativa específica, a diferencia del gasto federalizado programable o transferencias condicionadas que sí lo tienen.

En ese sentido, la estructura de gasto de las participaciones es particular de cada entidad federativa y municipio, y se determina en función de las prioridades de sus planes y programas, que tienen una expresión en sus presupuestos de egresos.

El artículo 79, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y municipios deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

En ese tenor, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas y municipios dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática, por lo que deberán registrar sus egresos conforme al clasificador por fuente de financiamiento de los mismos, lo que permitirá disponer de la información suficiente para conocer su destino y ejercicio, así como llevar a cabo su fiscalización en los términos previstos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Al respecto, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 28 de noviembre de 2012, señala en su apartado de Introducción, que la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento y que esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

En ese contexto, las acciones de auditoría de las participaciones federales se desarrollarán, en lo referente a la distribución, transferencia, registro, control, ejercicio y transparencia de los recursos, en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, el cual fue publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y cuya última reforma se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014: 1000.- Servicios Personales; 2000.-Materiales y Suministros; 3000.-Servicios Generales; 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; 5000.-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; 6000.-Inversión Pública y 9000.-Deuda Pública. Estos capítulos de gasto concentran una proporción mayoritaria de los egresos estatales y municipales financiados con participaciones federales.

Si existen elementos que lo justifiquen, la revisión de las participaciones federales se extenderá a los capítulos de gasto no considerados en la relación anterior.

Al interior de los capítulos de gasto referidos, la revisión se basará en una muestra representativa de las erogaciones efectuadas con participaciones federales en los estados y en los municipios seleccionados.

Para cada uno de esos capítulos de gasto se han definido en los presentes lineamientos las metodologías, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales consideran como base la experiencia de la ASF en la revisión de esos conceptos, en lo que respecta al gasto federalizado programable.

Estos lineamientos serán objeto de una evaluación permanente a efecto de su mejora continua, para que apoyen el objetivo de lograr una adecuada fiscalización de las particiones federales. En este proceso se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

II.-PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, CRITERIOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS PARA LAS AUDITORÍAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

II.1.-Aplicación de las fórmulas de distribución.

En relación con este tema, se verificará que el monto distribuido de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se determinó con base en lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución se realizó, por parte de la dependencia federal responsable de este proceso, de conformidad con las fórmulas y mecanismos establecidos en este ordenamiento, y demás normativa aplicable.

Igualmente, se revisará que los gobiernos estatales distribuyeron entre sus municipios las participaciones federales, en los montos que les corresponden de acuerdo con la ley y con las fórmulas establecidas en la normativa correspondiente.

II.2.-Oportunidad en la ministración de los recursos.

Se revisará que las participaciones federales fueron ministradas a los gobiernos estatales conforme al calendario publicado en el DOF y que éstos, a su vez, entregaron a los municipios las participaciones que les corresponden, también con base en los calendarios publicados en los periódicos oficiales locales y de conformidad con la normativa aplicable.

II.3.-Registro, control y ejercicio de los recursos.

En este apartado se presentan las metodologías y procedimientos de auditoría que se considerarán para efectuar, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, la revisión de las participaciones federales, en lo que respecta a su registro, control y ejercicio; se formularon para cada uno de los Capítulos de Gasto en los que se focalizará la fiscalización de estos recursos.

II.3.1.-Servicios personales.

Los servicios personales constituyen el renglón al que mayor proporción de los recursos de las participaciones federales se destinan; en este concepto se comprenden las erogaciones derivadas de pagos a personal de los sistemas estatales de educación básica (existen en la mayoría de las entidades federativas), así como en otros niveles educativos; los servicios de salud; la seguridad pública y la operación de la administración estatal, entre otros rubros.

Los aspectos principales a fiscalizar son los siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios personales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios personales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Existencia de tabuladores y plantillas oficiales actualizadas para el pago del personal y pago a éste con base en los mismos y en la normativa local vigente.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Compatibilidades de empleo, en los casos que procedan.

- Que el personal al cual se le efectuaron pagos, efectivamente haya laborado en los centros de trabajo en los cuales se registraron los pagos y que desempeñó las labores que justificaron la erogación respectiva.
- Se revisará que se realizaron los pagos a los terceros institucionales previstos por las disposiciones normativas.
- Se verificarán los servicios personales, por medio de la comprobación de la plantilla de personal. Es decir, el responsable del centro de trabajo correspondiente, así como el titular del área administrativa, validarán la relación del personal, su puesto y funciones, de acuerdo con las nóminas y plantillas que sustentan los pagos efectuados. En los casos en que existan figuras de participación social, éstas deberán también validar la información anterior.
- La ASF y las EEF verificarán, mediante muestreo, la veracidad de la información anterior por medio de trabajo en sitio.
- Se revisará una muestra de contratos de honorarios, sobre todo los de mayor monto, a efecto de valorar su apego a la normativa correspondiente, justificación, productos generados y documentación justificativa y comprobatoria, entre otros aspectos.
- De manera especial se revisará que los servicios personales financiados con participaciones federales, no fueron pagados con otras fuentes de financiamiento federales o recursos estatales, es decir, que no existe duplicidad en su pago.

Esta revisión se efectuará para apoyar la verificación de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF.

El primer artículo señala que “Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.”

A su vez el artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF establece que La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

- Se determinará el número de personas comisionadas a sindicatos o a otras actividades, así como su justificación y apego a la normativa.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios personales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.2.-Materiales y suministros.

En este capítulo se verificará la:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los materiales y suministros.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión y manejo de los materiales y suministros.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de este capítulo de gasto.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas para los rubros que integrarán la muestra de auditoría (se revisarán los procesos de adquisición seleccionados).
- Transparencia y difusión de la información sobre los materiales y suministros financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los materiales y suministros fueron efectivamente entregados y utilizados en los fines previstos.

- Se revisará si se practica el levantamiento de inventarios, así como la calidad de este proceso; igualmente se determinará la situación y problemática que, en su caso, registra la existencia de bienes de lento y nulo movimiento.

II.3.3.-Servicios generales.

En este capítulo de gasto se revisarán principalmente los aspectos siguientes:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los servicios generales.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los servicios generales.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos servicios.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los servicios generales financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Asimismo, se verificará que los servicios fueron efectivamente proporcionados.

Además de la revisión de los aspectos anteriores, para los servicios específicos que enseguida se enlistan, se verificarán los aspectos que se indican:

- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía celular y tradicional, etc.).

  Se revisará que fueron proporcionados para los fines previstos y se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local.

- Servicios de arrendamiento (terrenos; edificios maquinaria y equipo; arrendamiento financiero y otros); servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; servicios financieros, bancarios y comerciales (incluye seguros); servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

  Se revisará que los arrendamientos fueron necesarios y que se consideró la opción más conveniente en términos de la necesidad por atender; que los costos del servicio correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local. Se revisará una muestra de contratos y servicios.

- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

  Se revisarán las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el capítulo 6000 inversión pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. Al respecto, se revisará una muestra de contratos.

- Servicios de comunicación social y publicidad.

  Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones de difusión y publicidad correspondieron con acciones de gobierno y no de promoción personal; que los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; que se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y que en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

- Servicios de traslado y viáticos.

  Además de los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

  Las comisiones correspondieron a personal del gobierno del estado y fueron comisiones oficiales; fueron autorizadas y apegadas a la normativa; se observaron los tabuladores aplicables; existen los reportes informativos de las comisiones efectuadas u otra documentación comprobatoria; las comisiones se corresponden con las funciones y objetivos de las instituciones correspondientes; y se observaron, en su caso, las medidas de austeridad establecidas en la normativa local.

- Servicios oficiales (gastos de ceremonial, de orden social y cultural, congresos y convenciones, etc.).

Adicionalmente a los aspectos que de manera genérica se señalaron como objeto de revisión para los servicios generales, en el caso de este concepto de gasto se verificará que:

Existe una política regulatoria para los gastos en estos conceptos, la cual fue observada en las acciones realizadas en este rubro; se correspondieron con las medidas de racionalidad establecidas en la normativa local; las acciones realizadas correspondieron con acciones de gobierno y no personales; los costos del servicio se correspondieron con los vigentes en el mercado; se garantizaron para el estado las mejores condiciones; y en la asignación de los contratos se observó la normativa local.

II.3.4.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En este capítulo de gasto se revisarán entre otros, los aspectos siguientes, cuando fueren aplicables:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, financiadas con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.

II.3.5.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En este Capítulo de Gasto se revisarán los siguientes aspectos:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre los bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial de los bienes adquiridos.

Además de los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la adquisición, venta u otra acción de naturaleza similar, referentes a bienes muebles, inmuebles e intangibles, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de los bienes adquiridos; la existencia de éstos y su uso en los fines que justificaron su adquisición.

II.3.6.-Inversión pública.

Comprende este capítulo los conceptos siguientes: obra pública en bienes de dominio público; obra pública en bienes propios; y proyectos productivos y acciones de fomento.

Respecto de este Capítulo de Gasto se revisarán los aspectos que a continuación se indican:

- Existencia de una normativa local suficiente para regular la gestión y pago de los renglones que integran el Capítulo.
- Disponibilidad de los mecanismos e instancias de control para una adecuada gestión de la obra pública, así como los proyectos productivos y acciones de fomento.
- Generación, clasificación y registro de la información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y otra normativa aplicable, respecto de dichos conceptos.
- Disponibilidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas.
- Transparencia y difusión de la información sobre la obra pública, financiada con participaciones federales, en los términos establecidos por la ley aplicable.
- Se verificará asimismo si se dispone del registro patrimonial correspondiente.

Adicionalmente a los elementos anteriores de carácter general, se considerarán los siguientes:

- Se seleccionará una muestra de los contratos y operaciones referentes a la obra pública, así como de los proyectos productivos y acciones de fomento, para verificar la observancia de la normativa aplicable; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros correspondientes; la pertinencia de las operaciones; el cumplimiento de los contratos; la existencia de la documentación que acredite, en su caso, la propiedad legal de las obras realizadas; la existencia de éstas; su calidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos; las condiciones operativas y de conservación de las obras.

II.3.7.-Deuda pública.

La LFRCF en su capítulo III del Título Tercero, artículos 52 al 57, establece las disposiciones sobre la fiscalización superior de la deuda pública de las entidades federativas y municipios que cuenten con garantía del gobierno federal.

De acuerdo con el artículo 56 de la LFRCF, para efectos de lo dispuesto en dicho capítulo, son financiamientos o empréstitos contratados por las entidades federativas y municipios que cuentan con garantía de la Federación, los que, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengan ese carácter.

Esta última ley, en su capítulo IV, título Tercero, artículo 34, señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios. Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los estados y municipios que cumplan con lo siguiente: I. Que hayan celebrado convenio con la SHCP en términos de este capítulo y II.-Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la SHCP.

II.3.7.1.-Deuda pública garantizada por el gobierno federal.

En relación con este tema se fiscalizarán:

- Las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado los gobiernos estatales y municipales.
- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

- La instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en la Ley de la materia y en los convenios que para ese efecto se suscriban con las Entidades Federativa y los municipios, para la obtención de la garantía del Gobierno Federal.
- La evolución del importe de la deuda pública de los estados y municipios, así como sus implicaciones para estos órdenes de gobierno, en términos de la disciplina financiera que deben observar.

II.3.7.2.-Deuda pública y otras obligaciones financieras no garantizadas por el gobierno federal.

Respecto de este tema y en el caso de que la deuda pública y las obligaciones financieras estén garantizadas con participaciones federales, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- La formalización de las obligaciones contratadas conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, se verificará que la formalización observó lo previsto por dicha Ley.
- El cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades para sufragar los pasivos directos e indirectos, explícitos e implícitos al financiamiento y otras obligaciones respectivas.
- El cumplimiento de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar o cubrir los financiamientos y otras obligaciones.
- La observancia de la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación, a fin de mantener la garantía respectiva.
- La formalización de las obligaciones conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente.
- El destino de las obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por las legislaturas de las entidades.
- Que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado; asimismo, que la contratación de los empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado los recursos a una inversión pública productiva, reestructura o refinanciamiento.

II.4.-CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON PARTICIPACIONES.

En este apartado se evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas que se financiaron con participaciones federales. Al respecto se revisará si están identificados los programas financiados con participaciones federales y registrada para los mismos la información financiera correspondientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable; asimismo se revisará si para estos programas se definieron objetivos y metas, y si éstas fueron cumplidas. Igualmente se analizará el mecanismo de gestión para la determinación de esos elementos en los programas referidos.

Asimismo se analizarán las evidencias de dicho cumplimiento, en su caso, así como el sustento y memoria de cálculo para la determinación de las metas alcanzadas.

II.5.-GUÍAS DE AUDITORÍA.

Con base en los elementos señalados en los capítulos anteriores se elaborarán las guías de auditoría. En las mismas se detallarán los procedimientos para llevar a cabo la fiscalización de las participaciones federales en esos órdenes de gobierno, las cuales se harán del conocimiento de las EEF que participen en la fiscalización coordinada de las participaciones federales.

En la elaboración de las Guías de Auditoría se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

III.-COBERTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS.

En el programa de auditorías que se publicará conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establecerán las auditorías a realizar a las participaciones federales, en cada entidad federativa.

Asimismo, en el programa de actividades que anualmente se suscribirá derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se establecerá para cada entidad federativa las auditorías a realizar, de manera coordinada, a las Participaciones Federales.

IV.-INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LAS EEF EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

La evaluación del desempeño de las Entidades Estatales de Fiscalización en la revisión de las participaciones federales, en el marco de los esquemas de coordinación con la ASF que se definan, se basará en la consideración de los aspectos siguientes:

- Número de auditorías coordinadas de las participaciones federales en las que intervino la EEF correspondiente.
- Muestra auditada promedio por auditoría.
- Cumplimiento por la EEF, de los lineamientos técnicos de la ASF para la revisión de las participaciones.
- Procedimientos de auditoría en los que participó.
- Calidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Suficiencia y calidad de los papeles de trabajo y de la documentación que sustenta las observaciones.
- Calidad de la redacción de los resultados de auditoría que fueron responsabilidad de la EEF.
- Oportunidad en la entrega de los papeles de trabajo.
- Participación en la gestión del seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías de las participaciones federales.

Con base en los indicadores anteriores se establecerán los procedimientos específicos para la evaluación de los trabajos que realicen las Entidades Estatales de Fiscalización, respecto de las auditorías coordinadas a las participaciones federales.

En el proceso de evaluación a que se refiere este apartado, se considerará la opinión de las Entidades Estatales de Fiscalización.

V.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR.

Las acciones de capacitación a realizar para apoyar el adecuado desarrollo de las auditorías a las participaciones federales se incluirán en el Programa de Actividades que se acordará con las EEF.

La ASF desarrollará un programa de capacitación dirigido a su personal y al de las EEF sobre las metodologías y procedimientos de auditoría de las participaciones federales definidos por la ASF.

Las modalidades de realización de estas actividades privilegiarán la capacitación no presencial en el caso de las EEF, las cuales se realizarán de manera previa al desarrollo de las auditorías; asimismo, al inicio de éstas se efectuará un taller presencial en las propias EEF, con el personal de la ASF responsable de las revisiones. Igualmente, durante el desarrollo de las revisiones existirá una adecuada interacción entre los grupos auditores de la ASF y de las EEF.

En el caso de la capacitación al personal de la ASF, esta actividad se basará principalmente en talleres dirigidos por el personal directivo y el personal auditor de mayor experiencia.

El programa de capacitación, tanto para el personal de la ASF, como de las EEF, se llevará a cabo con la oportunidad necesaria para posibilitar una adecuada apropiación por parte del personal, de los procedimientos de auditoría.

Será un programa con un temario tipo, que podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos específicos de la EEF correspondiente.

VI.-MODALIDAD PARTICIPATIVA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

En el contexto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la intervención de estas entidades fiscalizadoras podrá asumir las modalidades que enseguida se indican, en función de lo que se acuerde con cada EEF en el desarrollo de las auditorías:

- Los auditores de la ASF y de la EEF respectiva integrarán un solo equipo de auditoría y abordarán todos los procedimientos de la guía de auditoría.
- Se asignan procedimientos específicos a las EEF para la revisión de las participaciones.
- Alguna otra modalidad que se convenga por la ASF y las EEF, y que se considere adecuada para lograr los objetivos de la auditoría correspondiente.

La modalidad de participación de cada EEF se incluirá en el Programa de Actividades que se acuerde con las mismas.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y

IX. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes locales y de la Federación; de conformidad con sus facultades respectivas.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Áreas:** Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

II. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

III. **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

IV. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;

V. **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI. **Cómputo en la nube:** Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;

VII. **Consejo Nacional:** Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VIII. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

XI. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XII. **Días:** Días hábiles;

XIII. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

XIV. **Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

XV. **Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;

XVI. **Evaluación de impacto en la protección de datos personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

XVII. **Fuentes de acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

XVIII. **Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

XIX. **Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;

XX. **Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

XXI. **Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

XXII. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

XXIII. **Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;

b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

XXIV. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6o. y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXV. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVI. **Programa Nacional de Protección de Datos Personales:** Programa Nacional de Protección de Datos Personales;

XXVII. **Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

XXVIII. **Responsable:** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales;

XXIX. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXX. **Supresión:** La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

XXXI. **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;

XXXII. **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;

XXXIII. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y

XXXIV. **Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;

III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;

IV. Los medios de comunicación social, y

V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contra prestación, derecho o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

Artículo 9. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las leyes de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán determinar las disposiciones que les resulten aplicables en materia supletoria a los Organismos garantes en la aplicación e interpretación de esta Ley.

Capítulo II

Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 10. El Sistema Nacional se conformará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En materia de protección de datos personales, dicho Sistema tiene como función coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia, de conformidad con lo señalado en la presente Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. El Sistema Nacional contribuirá a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno.

Este esfuerzo conjunto e integral, aportará a la implementación de políticas públicas con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia; el ejercicio pleno y respeto del derecho a la protección de datos personales y la difusión de una cultura de este derecho y su accesibilidad.

Artículo 12. Además de los objetivos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional tendrá como objetivo diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Protección de Datos Personales que defina la política pública y establezca, como mínimo, objetivos, estrategias, acciones y metas para:

I. Promover la educación y una cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana;

II. Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;

III. Capacitar a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales;

IV. Impulsar la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad a que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, así como promover la adopción de estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas en la materia, y

V. Prever los mecanismos que permitan medir, reportar y verificar las metas establecidas.

El Programa Nacional de Protección de Datos Personales, se constituirá como un instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema Nacional, y deberá determinar y jerarquizar los objetivos y metas que éste debe cumplir, así como definir las líneas de acción generales que resulten necesarias.

El Programa Nacional de Protección de Datos Personales deberá evaluarse y actualizarse al final de cada ejercicio anual y definirá el conjunto de actividades y proyectos que deberán ser ejecutados durante el siguiente ejercicio.

Artículo 13. El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional. En la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Nacional se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Sistema Nacional, además de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, tendrá las siguientes funciones en materia de protección de datos personales:

I. Promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en toda la República Mexicana;

II. Fomentar entre la sociedad una cultura de protección de los datos personales;

III. Analizar, opinar y proponer a las instancias facultadas para ello proyectos de reforma o modificación de la normativa en la materia;

IV. Acordar y establecer los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con los objetivos y fines del Sistema Nacional, de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional;

VI. Formular, establecer y ejecutar políticas generales en materia de protección de datos personales;

VII. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

VIII. Promover la homologación y desarrollo de los procedimientos previstos en la presente Ley y evaluar sus avances;

IX. Diseñar e implementar políticas en materia de protección de datos personales;

X. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas y las instituciones integrantes del Sistema Nacional;

XI. Desarrollar proyectos comunes de alcance nacional para medir el cumplimiento y los avances de los responsables;

XII. Suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y aquellos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XIII. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

XIV. Proponer códigos de buenas prácticas o modelos en materia de protección de datos personales;

XV. Promover la comunicación y coordinación con autoridades nacionales, federales, de los Estados, municipales, autoridades y organismos internacionales, con la finalidad de impulsar y fomentar los objetivos de la presente Ley;

XVI. Proponer acciones para vincular el Sistema Nacional con otros sistemas y programas nacionales, regionales o locales;

XVII. Promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales, a través de la implementación, organización y operación de la Plataforma Nacional, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable;

XVIII. Aprobar el Programa Nacional de Protección de Datos Personales al que se refiere el artículo 12 de esta Ley;

XIX. Expedir criterios adicionales para determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de esta Ley;

XX. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para la valoración del contenido presentado por los sujetos obligados en la Evaluación de impacto en la protección de datos personales, a efecto de emitir las recomendaciones no vinculantes que correspondan, y

XXI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones en la materia para el funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 15. El Consejo Nacional funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y DEBERES

Capítulo I

De los Principios

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 19. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e

III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;

VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o

X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Artículo 24. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Artículo 25. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 27. El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

b) Las finalidades de estas transferencias;

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 28. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y

VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 29. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto o a los Organismos garantes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Artículo 30. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;

II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;

VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;

VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia, y

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Capítulo II

De los Deberes

Artículo 31. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 32. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;

II. La sensibilidad de los datos personales tratados;

III. El desarrollo tecnológico;

IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;

V. Las transferencias de datos personales que se realicen;

VI. El número de titulares;

VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;

III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Artículo 34. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 35. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;

III. El análisis de riesgos;

IV. El análisis de brecha;

V. El plan de trabajo;

VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y

VII. El programa general de capacitación.

Artículo 36. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;

III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y

IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Artículo 37. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 38. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;

II. El robo, extravío o copia no autorizada;

III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o

IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 39. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 40. El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y según corresponda, al Instituto y a los Organismos garantes de las Entidades Federativas, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Artículo 41. El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;

II. Los datos personales comprometidos;

III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;

IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y

V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Artículo 42. El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO

Capítulo I

De los Derechos de Acceso, Rectificación,

Cancelación y Oposición

Artículo 43. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 44. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 45. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 46. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 47. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación,

Cancelación y Oposición

Artículo 48. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 50. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 51. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 52. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto o los organismos garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto, o en su caso, los organismos garantes, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto y los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 53. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

Artículo 54. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

III. Cuando exista un impedimento legal;

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;

VIII. Cuando el responsable no sea competente;

IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;

XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 56. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 94 de la presente Ley.

Capítulo III

De la Portabilidad de los Datos

Artículo 57. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.

TÍTULO CUARTO

RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO

Capítulo Único

Responsable y Encargado

Artículo 58. El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Artículo 59. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberán prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el encargado:

I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;

IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;

V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y

VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 60. Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Artículo 61. El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de encargado en los términos de la presente la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y el encargado, prevea que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

Artículo 62. Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 63. El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 64. Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

- **a)** Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
- **b)** Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
- **c)** Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
- **d)** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio;

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:

- **a)** Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
- **b)** Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
- **c)** Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
- **d)** Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos, y
- **e)** Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO

COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

Capítulo Único

De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales

Artículo 65. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de esta Ley.

Artículo 66. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 67. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 68. El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 69. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

Artículo 71. Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO SEXTO

ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I

De las Mejores Prácticas

Artículo 72. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;

II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;

III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;

IV. Facilitar las transferencias de datos personales;

V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y

VI. Demostrar ante el Instituto o, en su caso, los Organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 73. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes deberá:

I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emitan, según corresponda, el Instituto y los Organismos garantes conforme a los criterios que fije el primero, y

II. Ser notificado ante el Instituto o, en su caso, los Organismos garantes de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, deberán emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos. Los Organismos garantes, podrán inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por el Instituto, de acuerdo con las reglas que fije este último.

Artículo 74. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, los cuales podrán emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto a la protección de datos personales deberá determinarse por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 75. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;

II. Se traten datos personales sensibles, y

III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Artículo 76. El Sistema Nacional podrá emitir criterios adicionales con sustento en parámetros objetivos que determinen que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en función de:

I. El número de titulares;

II. El público objetivo;

III. El desarrollo de la tecnología utilizada, y

IV. La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o, económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue.

Artículo 77. Los sujetos obligados que realicen una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Artículo 78. El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, deberán emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la Evaluación de impacto en la protección de datos personales presentado por el responsable.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación.

Artículo 79. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la Evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Capítulo II

De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia

Artículo 80. La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de las sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 81. En el tratamiento de datos personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Título Segundo de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Artículo 82. Los responsables de las bases de datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

TÍTULO SÉPTIMO

RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Comité de Transparencia

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Capítulo II

De la Unidad de Transparencia

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 86. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Artículo 87. En la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

TÍTULO OCTAVO

ORGANISMOS GARANTES

Capítulo I

Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 88. En la integración, procedimiento de designación y funcionamiento del Instituto y del Consejo Consultivo se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 89. Además de las facultades que le son conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que le resulte aplicable, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. Interpretar la presente Ley en el ámbito administrativo;

III. Conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

IV. Conocer y resolver, de oficio o a petición fundada por los organismos garantes, los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los titulares, en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación;

VII. Establecer y ejecutar las medidas de apremio previstas en términos de lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VIII. Denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a la presente Ley y, en su caso, aportar las pruebas con las que cuente;

IX. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lengua indígena, sean atendidos en la misma lengua;

X. Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

XI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

XII. Proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;

XIII. Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la presente Ley;

XIV. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

XV. Administrar el registro de esquemas de mejores prácticas a que se refiere la presente Ley y emitir sus reglas de operación;

XVI. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas;

XVII. Emitir disposiciones generales para el desarrollo del procedimiento de verificación;

XVIII. Realizar las evaluaciones correspondientes a los esquemas de mejores prácticas que les sean notificados, a fin de resolver sobre la procedencia de su reconocimiento o validación e inscripción en el registro de esquemas de mejores prácticas, así como promover la adopción de los mismos;

XIX. Emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la presente Ley, así como para el ejercicio de los derechos de los titulares;

XX. Celebrar convenios con los responsables para desarrollar programas que tengan por objeto homologar tratamientos de datos personales en sectores específicos, elevar la protección de los datos personales y realizar cualquier mejora a las prácticas en la materia;

XXI. Definir y desarrollar el sistema de certificación en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo que se establezca en los parámetros a que se refiere la presente Ley;

XXII. Presidir el Sistema Nacional a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley;

XXIII. Celebrar convenios con los organismos garantes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XXIV. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XXV. Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XXVI. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XXVII. Emitir lineamientos generales para el debido tratamiento de los datos personales;

XXVIII. Emitir lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO;

XXIX. Emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales;

XXX. Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa aplicable;

XXXI. Promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales a través de la implementación y administración de la Plataforma Nacional, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable;

XXXII. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la protección de datos personales;

XXXIII. Promover, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, las controversias constitucionales en términos del artículo 105, fracción I, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXIV. Cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales;

XXXV. Diseñar, vigilar y, en su caso, operar el sistema de buenas prácticas en materia de protección de datos personales, así como el sistema de certificación en la materia, a través de normativa que el Instituto emita para tales fines;

XXXVI. Celebrar convenios con los organismos garantes y responsables que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

XXXVII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo II

De los Organismos Garantes

Artículo 90. En la integración, procedimiento de designación y funcionamiento de los organismos garantes se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 91. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la normatividad que les resulte aplicable, los organismos garantes tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Presentar petición fundada al Instituto, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

IV. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

V. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VI. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

VII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;

IX. Proporcionar al Instituto los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

X. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XIII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;

XIV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XV. Solicitar la cooperación del Instituto en los términos del artículo 89, fracción XXX de la presente Ley;

XVI. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;

XVII. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas de las Entidades Federativas, que vulneren el derecho a la protección de datos personales, y

XVIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas.

Capítulo III

De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales

Artículo 92. Los responsables deberán colaborar con el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 93. El Instituto y los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;

II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto y los Organismos garantes en sus tareas sustantivas, y

III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO NOVENO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Disposiciones Comunes a los Recursos de Revisión y Recursos de Inconformidad

Artículo 94. El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;

II. Por correo certificado con acuse de recibo;

III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;

IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o

V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Artículo 95. El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. Identificación oficial;

II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o

III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en los diarios y gacetas oficiales de las Entidades Federativas.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 96. Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto.

II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 97. La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

Artículo 98. En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad, las notificaciones que emitan el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los siguientes casos:

a) Se trate de la primera notificación;

b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;

d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y

e) En los demás casos que disponga la ley;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, y publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o diarios o gacetas oficiales de las Entidades Federativas, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

Artículo 99. El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

Artículo 100. El titular, el responsable y los Organismos garantes o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, establezcan.

Artículo 101. Cuando el titular, el responsable, los Organismos garantes o cualquier autoridad se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, tendrán por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

Artículo 102. En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

I. La documental pública;

II. La documental privada;

III. La inspección;

IV. La pericial;

V. La testimonial;

VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;

VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y

VIII. La presuncional legal y humana.

El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

Capítulo II

Del Recurso de Revisión ante el Instituto y los Organismos Garantes

Artículo 103. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o, en su caso, ante los Organismos garantes o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrán interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 104. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;

II. Se declare la inexistencia de los datos personales;

III. Se declare la incompetencia por el responsable;

IV. Se entreguen datos personales incompletos;

V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;

VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;

IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;

X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;

XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y

XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

Artículo 105. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;

III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y

VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 106. Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto o, en su caso, los Organismos garantes podrán buscar una conciliación entre el titular y el responsable.

De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, o en su caso, los Organismos garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 107. Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 65 de la presente Ley, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, requerirán a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto y los Organismos garantes, según correspondan, señalarán el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, hayan recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.

El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, o en su caso, los Organismos garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

El plazo al que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

Artículo 108. El Instituto y los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

Artículo 109. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, deberán aplicar la suplencia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 110. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105 de la presente Ley y el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, no cuenten con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto y los Organismos garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 111. Las resoluciones del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;

II. Confirmar la respuesta del responsable;

III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o

IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto o, en su caso, a los Organismos garantes el cumplimiento de sus resoluciones.

Ante la falta de resolución por parte del Instituto, o en su caso, de los Organismos garantes, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Cuando el Instituto, o en su caso, los Organismos garantes, determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 112. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 103 de la presente Ley;

II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;

III. El Instituto o, en su caso, los Organismos garantes hayan resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;

IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;

V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;

VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o

VII. El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, un nuevo recurso de revisión.

Artículo 113. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. El recurrente fallezca;

III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;

IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Artículo 114. El Instituto y los Organismos garantes deberán notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Artículo 115. Las resoluciones del Instituto y de los Organismos garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables.

Los titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Artículo 116. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto interponiendo el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Capítulo III

Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto

Artículo 117. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el organismo garante ante el Instituto, mediante el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad se podrá presentar ante el organismo garante que haya emitido la resolución o ante el Instituto, dentro de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

Los Organismos garantes deberán remitir el recurso de inconformidad al Instituto al día siguiente de haberlo recibido; así como las constancias que integren el procedimiento que haya dado origen a la resolución impugnada, el cual resolverá allegándose de los elementos que estime convenientes.

Artículo 118. El recurso de inconformidad procederá contra las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que:

I. Clasifiquen los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;

II. Determinen la inexistencia de datos personales, o

III. Declaren la negativa de datos personales, es decir:

a) Se entreguen datos personales incompletos;

b) Se entreguen datos personales que no correspondan con los solicitados;

c) Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

d) Se entregue o ponga a disposición datos personales en un formato incomprensible;

e) El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío, o tiempos de entrega de los datos personales, o

f) Se oriente a un trámite específico que contravenga lo dispuesto por el artículo 54 de la presente Ley.

Artículo 119. Los únicos requisitos exigibles e indispensables en el escrito de interposición del recurso de inconformidad son:

I. El área responsable ante la cual se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. El organismo garante que emitió la resolución impugnada;

III. El nombre del titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como su domicilio o el medio que señale para recibir notificaciones;

IV. La fecha en que fue notificada la resolución al titular;

V. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

VI. En su caso, copia de la resolución que se impugna y de la notificación correspondiente, y

VII. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

El promovente podrá acompañar su escrito con las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

Artículo 120. El Instituto resolverá el recurso de inconformidad en un plazo que no podrá exceder de treinta días contados a partir del día siguiente de la interposición del recurso de inconformidad, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo igual.

Artículo 121. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de inconformidad, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 122. Si en el escrito de interposición del recurso de inconformidad el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 119 de la presente Ley y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, éste deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de inconformidad.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 123. Una vez concluida la etapa probatoria, el Instituto pondrá a disposición de las partes las actuaciones del procedimiento y les otorgará un plazo de cinco días para que formulen alegatos contados a partir de la notificación del acuerdo a que se refiere este artículo.

Artículo 124. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de inconformidad;

II. Confirmar la resolución del organismo garante;

III. Revocar o modificar la resolución del organismo garante, o

IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los Organismos garantes deberán informar al Instituto sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

Si el Instituto no resuelve dentro del plazo establecido en este Capítulo, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de inconformidad, que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y a las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Las medidas de apremio previstas en la presente Ley, resultarán aplicables para efectos del cumplimiento de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad. Estas medidas de apremio deberán establecerse en la propia resolución.

Artículo 125. El recurso de inconformidad podrá ser desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 117 de la presente Ley;

II. El Instituto anteriormente haya resuelto en definitiva sobre la materia del mismo;

III. No se actualicen las causales de procedencia del recurso de inconformidad, previstas en el artículo 118 de la presente Ley;

IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido, o

V. El inconforme amplíe su solicitud en el recurso de inconformidad, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 126. El recurso de inconformidad solo podrá ser sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. El recurrente fallezca;

III. El organismo garante modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de inconformidad quede sin materia, o

IV. Admitido el recurso, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

Artículo 127. En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque la resolución del organismo garante, éste deberá emitir un nuevo fallo atendiendo los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiere notificado o se tenga conocimiento de la resolución dictada en la inconformidad.

Artículo 128. Corresponderá a los Organismos garantes, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del responsable de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad en términos de la presente Ley.

Artículo 129. Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables y los Organismos garantes.

Los titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Capítulo IV

De la Atracción de los Recursos de Revisión

Artículo 130. Para efectos de la presente Ley, el Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición fundada de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución en materia de protección de datos personales, que por su interés y trascendencia así lo ameriten y cuya competencia original corresponde a los Organismos garantes, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normativa aplicable.

Los recurrentes podrán hacer del conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión que de oficio podría conocer.

Por lo que hace a los lineamientos y criterios generales de observancia obligatoria que el Instituto deberá emitir para determinar los recursos de revisión de interés y trascendencia que está obligado a conocer, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adicionalmente en la atracción de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se deberán considerar los siguientes factores:

I. La finalidad del tratamiento de los datos personales;

II. El número y tipo de titulares involucrados en el tratamiento de datos personales llevado a cabo por el responsable;

III. La sensibilidad de los datos personales tratados;

IV. Las posibles consecuencias que se derivarían de un tratamiento indebido o indiscriminado de datos personales, y

V. La relevancia del tratamiento de datos personales, en atención al impacto social o económico del mismo y del interés público para conocer del recurso de revisión atraído.

Artículo 131. Para efectos del ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere este Capítulo, el Instituto motivará y fundamentará que el caso es de tal relevancia, novedad o complejidad, que su resolución podrá repercutir de manera sustancial en la solución de casos futuros para garantizar la tutela efectiva del derecho de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En los casos en los que el organismo garante de la Entidad Federativa sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. El Instituto atraerá y resolverá dichos recursos de revisión, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 132. Las razones emitidas por el Instituto para ejercer la facultad de atracción de un caso, únicamente constituirán un estudio preliminar para determinar si el asunto reúne los requisitos constitucionales y legales de interés y trascendencia, conforme al precepto anterior, por lo que no será necesario que formen parte del análisis de fondo del asunto.

Artículo 133. El Instituto emitirá lineamientos y criterios generales de observancia obligatoria que permitan determinar los recursos de revisión de interés y trascendencia que estará obligado a conocer, así como los procedimientos internos para su tramitación, atendiendo a los plazos máximos señalados para el recurso de revisión.

Artículo 134. La facultad de atracción conferida al Instituto se deberá ejercer conforme a las siguientes reglas:

I. Cuando se efectúe de oficio, el Pleno del Instituto, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, podrá ejercer la atracción en cualquier momento, en tanto no haya sido resuelto el recurso de revisión por el organismo garante competente, para lo cual notificará a las partes y requerirá el Expediente al organismo garante correspondiente, o

II. Cuando la petición de atracción sea formulada por el organismo garante de la Entidad Federativa, éste contará con un plazo no mayor a cinco días, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 105 de esta Ley, para solicitar al Instituto que analice y, en su caso, ejerza la facultad de atracción sobre el asunto puesto a su consideración.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por precluido el derecho del organismo garante respectivo para hacer la solicitud de atracción.

El Instituto contará con un plazo no mayor a diez días para determinar si ejerce la facultad de atracción, en cuyo caso, notificará a las partes y solicitará el Expediente del recurso de revisión respectivo.

Artículo 135. La solicitud de atracción del recurso de revisión interrumpirá el plazo que tienen los Organismos garantes para resolverlo. El cómputo continuará a partir del día siguiente al día en que el Instituto haya notificado la determinación de no atraer el recurso de revisión.

Artículo 136. Previo a la decisión del Instituto sobre el ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere el artículo anterior, el organismo garante de la Entidad Federativa a quien corresponda el conocimiento originario del asunto, deberá agotar el análisis de todos los aspectos cuyo estudio sea previo al fondo del asunto, hecha excepción del caso en que los aspectos de importancia y trascendencia deriven de la procedencia del recurso.

Si el Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, decide ejercer la facultad de atracción se avocará al conocimiento o estudio de fondo del asunto materia del recurso de revisión atraído.

El o los Comisionados que en su momento hubiesen votado en contra de ejercer la facultad de atracción, no estarán impedidos para pronunciarse respecto del fondo del asunto.

Artículo 137. La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y para el sujeto obligado de que se trate.

En todo momento, los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 138. Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso que las resoluciones del Instituto a los recursos descritos en este Título, puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Dicho recurso de revisión en materia de seguridad nacional se tramitará en los términos que se establecen en el siguiente Capítulo V denominado "Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional", del presente Título.

Capítulo V

Del Recurso de Revisión en Materia de Seguridad Nacional

Artículo 139. El Consejero Jurídico del Gobierno Federal podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad nacional.

El recurso deberá interponerse durante los siete días siguientes a aquél en el que el organismo garante notifique la resolución al sujeto obligado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará, de inmediato, en su caso, la suspensión de la ejecución de la resolución y dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso resolverá sobre su admisión o improcedencia.

Artículo 140. En el escrito del recurso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal deberá señalar la resolución que se impugna, los fundamentos y motivos por los cuales considera que se pone en peligro la seguridad nacional, así como los elementos de prueba necesarios.

Artículo 141. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el Expediente, salvo en las excepciones previstas en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En todo momento, los Ministros deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza, según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información por parte de los sujetos obligados.

Artículo 142. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá con plenitud de jurisdicción, y en ningún caso, procederá el reenvío.

Artículo 143. Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirma el sentido de la resolución recurrida, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento en los términos que establece la disposición correspondiente de esta Ley.

En caso de que se revoque la resolución, el Instituto deberá actuar en los términos que ordene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo VI

De los Criterios de Interpretación

Artículo 144. Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los Organismos garantes, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Artículo 145. Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación.

TÍTULO DÉCIMO

FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO Y LOS ORGANISMOS GARANTES

Capítulo Único

Del Procedimiento de Verificación

Artículo 146. El Instituto y los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes estarán obligados a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 147. La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio cuando el Instituto o los Organismos garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o

II. Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto o los Organismos garantes podrán desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Artículo 148. Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;

II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;

III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;

IV. El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación;

V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, deberán acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

Artículo 149. La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto o de los Organismos garantes, la cual tiene por objeto requerir al responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad nacional y seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados, o de los integrantes de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, según corresponda; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 150.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto o los organismos garantes podrán ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto o los Organismos garantes según corresponda.

Artículo 150. El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto o los Organismos garantes, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 151. Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I

De las Medidas de Apremio

Artículo 152. Para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, éstos organismos y el responsable, en su caso, deberán observar lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 153. El Instituto y los Organismos garantes podrán imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. La amonestación pública, o

II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto y los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 163 de la presente Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 154. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliere con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre aquéllas medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 155. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser aplicadas por el Instituto y los Organismos garantes, por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 156. Las multas que fijen el Instituto y los Organismos garantes se harán efectivas por el Servicio de Administración Tributaria o las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Artículo 157. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto y los Organismos garantes deberán considerar:

I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto o los Organismos garantes y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica del infractor, y

III. La reincidencia.

El Instituto y los Organismos garantes establecerán mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 158. En caso de reincidencia, el Instituto o los Organismos garantes podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por el Instituto o los Organismos garantes.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 159. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

Artículo 160. La amonestación pública será impuesta por el Instituto o los Organismos garantes y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Artículo 161. El Instituto o los Organismos garantes podrán requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto o los Organismos garantes para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 162. En contra de la imposición de medidas de apremio, procede el recurso correspondiente ante el Poder Judicial de la Federación, o en su caso ante el Poder Judicial correspondiente en las Entidades Federativas.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 163. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la presente Ley;

VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la presente Ley;

IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto y los Organismos garantes, y

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 164. Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 165. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 163 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto o los organismos garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 166. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto u organismo garante competente, dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto u organismo garante competente deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 167. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto o el organismo garante, deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto o al organismo garante, según corresponda.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto, o el organismo garante que corresponda, deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el Expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto o el organismo garante correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 168. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso .a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

Tercero. La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter federal, estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

Quinto. El Instituto y los Organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, o en sus Gacetas o Periódicos Oficiales locales, respectivamente, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto. El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir el Programa Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere esta Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, independientemente del ejercicio de otras atribuciones que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Séptimo. Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Octavo. No se podrán reducir o ampliar en la normatividad de las Entidades Federativas, los procedimientos y plazos vigentes aplicables en la materia, en perjuicio de los titulares de datos personales.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuellar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifican las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL

ÚNICO. Se **REFORMAN** las reglas 14, segundo y tercer párrafos; 15, tercer párrafo; 21, actual primer párrafo, incisos a) y b); 23; 25 y 26, primer párrafo, inciso c), y se **ADICIONAN** las reglas 21, con un primer párrafo, pasando el actual primer párrafo a ser segundo párrafo; 24, con un octavo párrafo y 25 BIS de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, para quedar como sigue:

"**14.** .....

Si durante el procedimiento del otorgamiento del estímulo fiscal la autoridad competente determina que la información y/o documentación presentada por la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional o por los contribuyentes aportantes respecto del estímulo fiscal, es falsa y/o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación, el Comité acordará que la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional o el contribuyente aportante, según sea el caso, no serán sujetos del estímulo fiscal en el ejercicio en el que se compruebe la falsedad de los documentos o se tenga conocimiento de que no coincide con los registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación de la autoridad competente, y en ejercicios subsecuentes.

Si la falsedad o la falta de coincidencia de los documentos y/o información a que se refiere el párrafo anterior, son conocidos por el Comité, una vez que se haya otorgado el estímulo fiscal; se iniciará el procedimiento de revocación del estímulo fiscal conforme a las presentes reglas, con independencia de lo anterior, la Secretaría Técnica dará vista a la autoridad competente.

15. .....

La Secretaría Técnica realizará las notificaciones a que se refieren las presentes reglas, a través del Sistema en línea. Para dichos efectos, los contribuyentes aportantes o la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional tendrán asignado un apartado de consulta de notificaciones, dentro del Sistema en línea, al cual podrán acceder mediante su FIEL y con el usuario y contraseña que hayan previamente registrado para acceder a dicho sistema.

.....

21. Las aportaciones que realicen los contribuyentes aportantes se realizarán, de una cuenta a su nombre, mediante transferencia electrónica para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional. La cuenta de destino deberá abrirse exclusivamente para recibir el depósito de la aportación y ejercer únicamente el monto autorizado del estímulo fiscal en el proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional que haya recibido aportaciones del contribuyente aportante deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea y firmar con su FIEL, lo siguiente:

a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla, y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.

b) Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión, los cuales se presentarán dentro de los primeros diez días naturales de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta obtener la primera copia final en 35 mm o su equivalente digital profesional, o cualquier otro formato o medio aplicable con características iguales o superiores que atiendan lo establecido en los lineamientos de operación correspondientes.

.....

23. Las aportaciones que realicen los contribuyentes aportantes, se realizarán de una cuenta a su nombre, mediante transferencia electrónica para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional. La cuenta de destino deberá abrirse exclusivamente para recibir el depósito de la aportación y ejercer únicamente el monto autorizado mediante el estímulo fiscal en el proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional que haya recibido aportaciones del contribuyente aportante deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea y firmar con su FIEL, lo siguiente:

a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.

b) Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión, los cuales se presentarán dentro de los primeros diez días naturales de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta la fecha de conclusión del proyecto de distribución.

c) Informe final: se presentará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de la conclusión del proyecto de distribución. Dicho informe deberá contener lo señalado en los lineamientos de operación.

24. .....

Los honorarios por los servicios de gestión para obtener las aportaciones de los contribuyentes al proyecto de inversión, no podrán ser pagados con recursos del estímulo fiscal.

25. Los elementos del título del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, personal creativo, ruta crítica, presupuesto, esquema financiero y, en su caso, distribuidor, deberán estar correlacionados con la solicitud hecha en el Sistema en línea, así como el contenido del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, según sea el caso, por lo que cualquier modificación posterior a la autorización del estímulo fiscal, deberá informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional para su autorización.

El Comité sólo podrá autorizar el cambio del distribuidor cuando éste sea una persona distinta a la empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional.

El Comité en su siguiente Sesión analizará y evaluará la modificación solicitada y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional en los términos de la regla 15 de las presentes reglas, si la modificación solicitada es procedente o no.

25 BIS. El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, deberá informar al Comité cualquier modificación a su declaración anual que realice con posterioridad a la autorización del estímulo correspondiente, misma que deberá subir al Sistema en línea.

El Comité en su siguiente Sesión analizará y evaluará la información y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, en los términos de la regla 15 de las presentes reglas, lo que resulte procedente.

26. La autorización para la aplicación de los estímulos fiscales será revocada por el Comité cuando:

.....

c) Se haya determinado por parte de la autoridad competente, que la información y/o documentación proporcionada al Comité por los contribuyentes aportantes o por la empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate, es falsa o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación.

....."

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos de la presentación de los informes previstos en las reglas 21, inciso b) y 23, inciso c) vigentes a partir del 29 de enero de 2016, se tendrá por cumplida dicha obligación con la presentación de los informes semestrales que correspondan en los términos de las reglas 21, inciso b) y 23, inciso b) del presente Acuerdo.

Tercero. El Manual de Procedimientos del Sistema en línea, publicado en la página de Internet de la SHCP, contendrá las especificaciones operativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas responsables del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional a que se refieren las reglas 21, 23, 24, 25 y 25 BIS.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de enero de 2017.- El Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Jorge Gerardo Sánchez Sosa**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Luis Norberto Cacho Pérez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Vidal Rivero, ubicado en Calle Prolongación Ciprés No. 601, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3755.13 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “ESCUELA PRIMARIA VIDAL RIVERO”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CIPRÉS NO. 601, COLONIA DEL GAS, C.P. 02950, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3755.13 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “ESCUELA PRIMARIA VIDAL RIVERO”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CIPRÉS No. 601, COLONIA DEL GAS, C.P. 02950, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3755.13 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado “Escuela Primaria Vidal Rivero”, ubicado en Calle Prolongación Ciprés No. 601, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 3755.13 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7688-8, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE ANTONIO VALERIANO	40.20
SUR	CALLE 4	68.40
ESTE	CALLE PINO	64.40
OESTE	CALLE CIPRÉS	71.95

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; y en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 15 fracción II, 16 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Tratado), fue aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año.

Que el Tratado tiene entre sus objetivos eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las Partes que lo integran.

Que el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado establece que cada una de las Partes aplicará el arancel correspondiente a los bienes originarios a las mercancías señaladas hasta por las cantidades anuales especificadas en los cuadros 6.B.1, 6.B.2 y 6.B.3.

Que el Artículo 105 del Tratado establece que las Partes procurarán la adopción de todas las medidas necesarias para dar eficacia a las disposiciones del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en las metas nacionales México Próspero y México con Responsabilidad Global, considera entre sus objetivos el garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, lo que permitirá promover un crecimiento sostenido de la productividad y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos para reafirmar el compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva.

Que dentro del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, como parte de su prioridad de la política de fomento industrial y de servicios, se establece que para el sector industrial se implementarán estrategias y acciones que impulsen la productividad de los sectores maduros, entre los cuales se encuentra el sector de la confección por ser una industria con alto impacto regional.

Que ha disminuido la utilización de los cupos para exportar a los Estados Unidos de América prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas, y prendas de vestir de lana.

Que resulta conveniente impulsar la exportación de productos con mayor valor agregado para fomentar la productividad de la industria, lo cual propiciará un crecimiento económico equilibrado por sectores y permitirá maximizar las ventajas derivadas del libre comercio.

Que se requiere incentivar la utilización de los cupos y establecer un óptimo mecanismo de reintegro de los montos no utilizados, para generar certeza a los usuarios de comercio exterior y permitir que más beneficiarios puedan acceder a las preferencias arancelarias negociadas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Que conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

Disposiciones generales

1.1 Los cupos para exportar a los Estados Unidos de América y a Canadá bienes textiles y prendas de vestir no originarios producidos en territorio nacional, así como para importar de dichos países bienes textiles y prendas de vestir no originarios, producidos en el territorio de éstos, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria conforme a lo dispuesto en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, son los que se determinan a continuación:

I. Cupos de importación:

Productos	**Monto**	
	Procedentes de Canadá	**Procedentes de los Estados Unidos de América**
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	6,000,000 MCE	12,000,000 MCE
Prendas de vestir de lana.	250,000 MCE	1,000,000 MCE
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	7,000,000 MCE	2,000,000 MCE
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	1,000,000 KG	1,000,000 KG

II. Cupos de exportación:

<table>
<tr><th rowspan="2">Productos</th><th colspan="3">Monto</th></tr>
<tr><th>Con destino a Canadá</th><th colspan="2">Con destino a los Estados Unidos de América</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas (TPL1).</td><td rowspan="2">6,000,000 MCE</td><td colspan="2">45,000,000 MCE</td></tr>
<tr><td>Para el 2017, 4,583,724 MCE se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa.**</td><td>Para el 2017 40,416,276 MCE se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho.*</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Prendas de vestir de lana (TPL2).</td><td rowspan="2">250,000 MCE</td><td colspan="2">1,500,000 MCE</td></tr>
<tr><td>Para el 2017, 490,618 MCE se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa.*</td><td>Para el 2017, 1,009,382 MCE se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho.*</td></tr>
<tr><td>Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.</td><td>7,000,000 MCE</td><td colspan="2">24,000,000 MCE_1/</td></tr>
<tr><td>Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.</td><td>1,000,000 KG</td><td colspan="2">1,000,000 KG</td></tr>
</table>

***** Los montos disponibles para cada mecanismo de asignación podrán modificarse conforme al punto 2.2 del presente Acuerdo.

MCE=Metros cuadrados equivalentes significa una unidad de medida común obtenida al convertir unidades primarias de medida como unidad, docena o kilogramo, utilizando los factores de conversión que figuran en el cuadro 3.1.3 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

_**1/** De los 24,000,000 MCE anuales de importaciones a Estados Unidos de América provenientes de México, no más de 18,000,000 de MCE podrán ser bienes del capítulo 60 y de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91 del Sistema Armonizado y no más de 6,000,000 MCE podrán ser bienes de los capítulos 52 al 55, 58 y 63 (diferentes de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91) del Sistema Armonizado.

1.2 Los interesados deberán solicitar la inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en el formato SE-03-036-A en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía.

La Representación Federal expedirá, en su caso, la Constancia de Registro en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de las solicitudes presentadas a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, la Representación Federal correspondiente expedirá la Constancia de Registro en los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Esta constancia tendrá una vigencia indefinida siempre y cuando los criterios con los que se haya otorgado continúen vigentes, de lo contrario, el interesado deberá presentar una nueva solicitud y, en su caso, se le expedirá una nueva constancia.

1.3 Los beneficiarios de los cupos deberán presentar el pedimento de importación o exportación según corresponda, ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso el número del Certificado de elegibilidad.

1.4 Los certificados de elegibilidad tendrán una vigencia comprendida entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de cada año, excepto los certificados que correspondan a los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América los cuales tendrán una vigencia de diez días naturales a partir de su expedición y el cupo de exportación TPL2 con destino a Canadá de quince días naturales a partir de su expedición.

Asignación directa

2.1 En el caso de los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, el monto disponible para asignarse bajo el mecanismo de asignación directa podrá ser solicitado por las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con antecedentes de exportación en la categoría correspondiente.

2.2 El monto disponible para asignarse bajo este mecanismo se determinará con base en el promedio de los saldos disponibles al 31 de mayo de los últimos cuatro años, conforme a las cifras de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (U.S. Customs and Border Protection).

Si el promedio a que se refiere el párrafo anterior disminuye, subsistirá el monto del año inmediato anterior. En caso de que el monto se incremente, se realizarán los ajustes correspondientes al monto disponible para asignarse mediante el mecanismo de asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho.

Los montos disponibles, para ejercerse en el año siguiente, serán dados a conocer durante la segunda semana del mes de junio en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) www.siicex.gob.mx.

2.3 Para este mecanismo de asignación, el monto a asignar a cada solicitante será el que resulte menor entre:

I. La participación de cada solicitante en el volumen total de las exportaciones de los productos, por categoría, en el año inmediato anterior al de la asignación.

Los datos de exportaciones serán los que proporcione la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo señalado en los pedimentos de exportación conforme al punto 1.3.

II. La cantidad solicitada, y

III. El saldo del cupo.

La asignación se realizará por orden de categorías, si al término de la asignación de cada categoría queda saldo disponible, se procederá a realizar la asignación en las siguientes categorías. Para efectos de los cupos TPL1 y TPL2, las categorías son las que se indican a continuación:

I. Categorías de productos para el TPL1:

a) Categoría 1: Abrigos, trajes, sacos y pantalones.

b) Categoría 2: Batas y camisas.

c) Categoría 3: Suéteres.

d) Categoría 4: Ropa interior y de dormir.

e) Categoría 5: Vestidos, faldas y trajes de baño.

II. Categorías de productos para el TPL2:

a) Categoría 1: Abrigos, trajes, sacos y pantalones.

b) Categoría 2: Las demás prendas de vestir.

2.4 El periodo de recepción de solicitudes de asignación de cupo para este mecanismo de asignación será del 15 de junio al último día hábil de junio de cada año, para ejercer el cupo en el año siguiente.

Los interesados deberán solicitar la asignación del cupo mediante escrito libre, firmado por el interesado o, en su caso, por el representante legal, el cual deberá enviarse de manera digitalizada al correo electrónico dgce.tpls@economia.gob.mx o presentarlo en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México de las 9:00 a las 14:00 horas, indicando la descripción comercial de la mercancía y el monto del cupo requerido, desglosado por mercancía, para el año para el que solicita la asignación.

La Secretaría de Economía expedirá, en su caso, el oficio de asignación de cupo dentro de los cuatro días hábiles siguientes al último día de recepción de solicitudes. Dicho oficio tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año para el cual se solicitó la asignación del cupo.

2.5 El monto destinado para este mecanismo que no se haya asignado se integrará al monto que se asigne conforme al mecanismo de asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho.

2.6 A partir de que inicie el periodo del cupo para el cual solicitaron la asignación, los interesados podrán solicitar la expedición del Certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en el formato SE-03-041-A en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, adjuntando la factura comercial, que no deberá exceder de los 10 días naturales de expedición, y el oficio de asignación de cupo.

Los montos de los certificados de elegibilidad cancelados serán reintegrados a la asignación de cada beneficiario.

2.7 Los beneficiarios de los cupos TPL1 y TPL2 que no vayan a hacer uso de la asignación otorgada mediante este mecanismo, deberán realizar la devolución del monto asignado que no utilizarán a más tardar el 30 de abril de cada año.

En caso de que los beneficiarios realicen la devolución de la asignación del 1 al 31 de mayo de cada año, el monto máximo a asignar para el siguiente periodo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

En caso de que los beneficiarios realicen la devolución de la asignación después del 31 de mayo de cada año, el monto máximo a asignar para el siguiente periodo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 2*Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

En caso de que los beneficiarios no realicen la devolución de la asignación, el monto máximo a asignar para el siguiente periodo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 3*Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

Los montos devueltos se integrarán al monto que se asigne conforme al mecanismo de asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho.

Asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho

3.1. El monto disponible para asignarse bajo el mecanismo de asignación directa, en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho podrá ser solicitado por las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Los cupos de importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, procedentes de Canadá son administrados por el gobierno canadiense, mediante la expedición de certificados de elegibilidad que otorga a sus empresas exportadoras por lo que no les serán aplicables las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

3.2 El monto a expedir será el que resulte menor entre:

I. La cantidad solicitada;

II. El monto indicado en la factura comercial, y

III. El saldo del cupo.

3.3 Una vez obtenida la Constancia de Registro, los interesados deberán solicitar la expedición del Certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en el formato SE-03-041-A en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, adjuntando la factura comercial que no deberá exceder de los 10 días naturales a partir de su expedición.

Con el objeto de garantizar la equidad en la expedición de los certificados de elegibilidad, el horario para la presentación de solicitudes mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será del primer día hábil del periodo de los cupos a partir de las 11:00 horas (horario de la Zona Centro de la República) desde ese momento la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior estará disponible los días hábiles hasta las 24:00 horas.

En el caso de solicitudes que se presenten ante las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, el horario de recepción será del primer día hábil del periodo de los cupos a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México), en lo subsecuente, el horario de recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

La Representación Federal expedirá, en su caso, el Certificado de elegibilidad al día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. El beneficiario deberá acudir en días y horas hábiles a recoger el Certificado de elegibilidad.

3.4 En el caso de los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, que se asignen bajo este mecanismo de asignación, y TPL2 con destino a Canadá, el beneficiario que no utilice los certificados de elegibilidad deberá solicitar la cancelación de los mismos a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en la Representación Federal que los emitió y deberá devolver el original de éstos a la Representación Federal antes del fin de la vigencia.

En caso de que el beneficiario no cancele los certificados dentro de su vigencia, pero los devuelva a la Representación Federal que los emitió, para el siguiente periodo, el monto máximo a expedir será conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

En caso de que el beneficiario no cancele ni devuelva los certificados de elegibilidad dentro de su vigencia, para el siguiente periodo, el monto máximo a expedir será conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 2*Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

3.5 Los montos de los certificados de elegibilidad cancelados serán reintegrados los primeros diez días de cada mes a los cupos correspondientes para ser distribuidos nuevamente entre las empresas que los soliciten y, en su caso, hasta por el monto máximo señalado en el Punto anterior.

Otras disposiciones

4.1 Para efectos de dar seguimiento a la utilización de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) www.siicex.gob.mx, la información relativa a los certificados de elegibilidad.

La Secretaría de Economía comunicará a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (U.S. Customs and Border Protection) y a la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (Canada Border Services Agency) la información relativa a los certificados de elegibilidad declarados en el pedimento al que hace referencia el Punto 1.3.

4.2 Los beneficiarios de las expediciones de certificados de elegibilidad a que se refiere el Punto 3.5 del presente Acuerdo manifestarán conocer la posibilidad de que la aduana de los Estados Unidos de América o de Canadá no hagan efectivo el trato de preferencia arancelaria a la internación de los productos que amparan dichos certificados, por lo que eximen a la Secretaría de Economía de cualquier responsabilidad al respecto.

4.3 Los certificados de elegibilidad son nominativos e intransferibles y no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

4.4 Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página electrónica http://www.gob.mx/tramites/economia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y sus modificaciones.

TERCERO.- Las solicitudes de asignación para ejercer el cupo en el año 2017, mediante el mecanismo de asignación directa, se recibirán a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el 15 de febrero de 2017.

Por lo anterior, y para efectos de la fracción I del primer párrafo del punto 2.3, se considerará la participación de cada solicitante en el volumen total de las exportaciones de los productos, por categoría, en el 2015.

CUARTO.- Los certificados de elegibilidad expedidos antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo seguirán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos hasta el término de su vigencia y, en el caso de los TPL1 y TPL2, el monto que amparen dichos certificados será descontado del monto destinado en el 2017 para asignarse mediante el mecanismo de asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José de Jesús Muñoz Navarro, como Corredor Público número 81 en la Plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José de Jesús Muñoz Navarro para ejercer la función de Corredor Público con número 81 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado José de Jesús Muñoz Navarro podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-536-ONNCCE-2016, publicado el 9 de enero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN AL AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-536-ONNCCE-2016, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - MAMPOSTERÍA-PIEDRA NATURAL PARA CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ENERO DE 2017.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración al Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-536-ONNCCE-2016, "Industria de la construcción-Mampostería-Piedra natural para construcción de mampostería-Especificaciones y métodos de ensayo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Primera Sección, página 9:

DICE	DEBE DECIR
De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx.	De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-35-95 hectáreas de terrenos de agostadero de uso parcelado, del ejido 15 de Mayo, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número TPE/062/04 9882 de 30 de marzo de 2004, el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 3-35-35.781 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "15 DE MAYO" (TAPIAS), Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente, mediante oficio de 15 de mayo de 2007, amplió la justificación de la causa de utilidad pública.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13080/GOB.EDO. El C. José Antonio Puente Gutiérrez titular de la parcela número 41 afectada parcialmente, fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante oficio número DED/EO/055/14 de 16 de febrero de 2014, recibido el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-35-95 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso parcelado.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Durango, con la supercarretera Durango-Mazatlán, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el ejidatario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 22 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre y ejecutada el 16 de septiembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "TAPIAS Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 1,177-00-00 hectáreas, para beneficiar a 20 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 6 de octubre de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado “15 DE MAYO”, Municipio de Durango, Estado de Durango.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-43379-B-ZNA y secuencial 01-15-1352 de 26 de enero de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $10,080.00 (DIEZ MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 3-35-95 hectáreas de terrenos de agostadero a expropiar es de $33,864.00 (TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 20 de enero de 2017, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 27 de junio de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa fue resuelta como “TAPIAS Y ANEXOS” y la promovente en su solicitud lo denomina como “15 DE MAYO” (TAPIAS), de conformidad con la Resolución Presidencial de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1974, el oficio DNR/669/2015 de 11 de marzo de 2015, signado por el Registro Agrario Nacional, así como el sello del Comisariado Ejidal plasmado en la cédula de notificación y que utiliza en todos sus actos oficiales, el nombre actual de dicho ejido es “15 DE MAYO”, por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar como “15 DE MAYO”, Municipio de Durango, Estado de Durango.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejidatario afectado, del poblado denominado “15 DE MAYO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que le fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la supercarretera Durango-Mazatlán, se hace consistir en un camino alterno tipo “A” 2 de cuota con una longitud total de 236 kilómetros, lo que equivale a reducir en 58.4 kilómetros la distancia actual. Los beneficios directos de la citada obra están integrados por el ahorro en costos generalizados de viaje, la eliminación de encuentros en curvas y la disminución de adelantamientos no volantes, así mismo existe un beneficio neto por tránsitos generado, es decir usuarios que en la situación anterior no viajaban y que sí lo harán en el proyecto actual. Con el nuevo trazo de la carretera, se espera que los viajeros provenientes de las Ciudades de Durango, Torreón y Zacatecas se vean incentivados a viajar más al Puerto de Mazatlán. Por lo que se refiere a la actividad forestal, minera y agrícola, se estima que el ahorro en costos de flete de la madera al Puerto de Mazatlán, podría ser del orden de $40.00 por metro cúbico de madera aserrada, lo cual impacta en aproximadamente 1.4% de incremento en la utilidad del productor.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 3-35-95 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso parcelado, pertenecientes al ejido “15 DE MAYO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán, debiéndose cubrir por el Gobierno del Estado de Durango la cantidad de $33,864.00 (TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avaluó con número genérico G-43379-B-ZNA y secuencial 01-15-1352 de 26 de enero de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del C. José Antonio Puente Gutiérrez por la parcela número 41 que se le afecta parcialmente, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-35-95 hectáreas, (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso parcelado, del ejido denominado “15 DE MAYO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Durango pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $33,864.00 (TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al C. José Antonio Puente Gutiérrez por la parcela número 41 que se le afecta parcialmente, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Durango haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido “15 DE MAYO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-58-07 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido San José del Pajarito, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número TPE/062/04 9826 de 30 de marzo de 2004, el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 5-74-49.992 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SAN JOSÉ DEL PAJARITO", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente, la promovente mediante oficio número TPE/-02-07 de 13 de abril de 2007, amplió la justificación de la causa de utilidad pública.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13093/GOB.EDO. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través del Comisariado Ejidal, mediante oficio número DED/EXPR/1183/14 de 21 de mayo de 2014, recibido el 11 de junio del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-58-07 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Durango, con la supercarretera Durango-Mazatlán, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Escritura Pública número 9011, libro 231 de 10 octubre de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 215 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Agrario Nacional el 20 de septiembre de 2001, se constituyó el ejido denominado "SAN JOSÉ DEL PAJARITO", Municipio de Durango, Estado de Durango, con una superficie de 760-05-44.40 hectáreas, para beneficiar a 25 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 15 de diciembre de 2001, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado “SAN JOSÉ DEL PAJARITO”, Municipio de Durango, Estado de Durango.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-39232-D-ZNA y secuencial 01-15-1354 de 28 de enero de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $10,080.00 (DIEZ MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 5-58-07 hectáreas de terrenos de agostadero a expropiar es de $56,253.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 20 de enero de 2017, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 24 de junio de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido “SAN JOSÉ DEL PAJARITO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que fue formulada al Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la supercarretera Durango-Mazatlán, se hace consistir en un camino alterno tipo “A” 2 de cuota con una longitud total de 236 kilómetros, lo que equivale a reducir en 58.4 kilómetros la distancia actual. Los beneficios directos de la citada obra están integrados por el ahorro en costos generalizados de viaje, la eliminación de encuentros en curvas y la disminución de adelantamientos no volantes, así mismo existe un

beneficio neto por tránsitos generado, es decir usuarios que en la situación anterior no viajaban y que sí lo harán en el proyecto actual. Con el nuevo trazo de la carretera, se espera que los viajeros provenientes de las Ciudades de Durango, Torreón y Zacatecas se vean incentivados a viajar más al Puerto de Mazatlán. Por lo que se refiere a la actividad forestal, minera y agrícola, se estima que el ahorro en costos de flete de la madera al Puerto de Mazatlán, podría ser del orden de $40.00 por metro cúbico de madera aserrada, lo cual impacta en aproximadamente 1.4% de incremento en la utilidad del productor.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 5-58-07 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido “SAN JOSÉ DEL PAJARITO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán, debiéndose cubrir por el Gobierno del Estado de Durango la cantidad de $56,253.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-39232-D-ZNA y secuencial 01-15-1354 de 28 de enero de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-58-07 hectáreas, (CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido denominado “SAN JOSÉ DEL PAJARITO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Durango pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $56,253.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Durango haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido “SAN JOSÉ DEL PAJARITO”, Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $21.3439 M.N. (veintiún pesos con tres mil cuatrocientos treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1475, 6.3450 y 6.6275 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a “LA ENTIDAD”, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

III. Con fecha 29 de abril de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

…

PRIMERA.- **…**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,794,872.56	0.00	3,794,872.56
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:			**6,794,872.56**	**0.00**	**6,794,872.56**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	3,391,413.00	0.00	3,391,413.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	3,167,406.00	53,197.00	3,220,603.00
Subtotal:			**6,558,819.00**	**53,197.00**	**6,612,016.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**1,100,000.00**	**0.00**	**1,100,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	14,125,036.00	15,245,841.08	29,370,877.08
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	36,120,753.35	779,274.02	36,900,027.37
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,462,450.00	55,253.30	3,517,703.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	6,761,283.60	124,816.80	6,886,100.40

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	14,779,362.00	373,319.60	15,152,681.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	422,157.00	2,233.74	424,390.74
Subtotal:			**75,671,041.95**	**16,580,738.54**	**92,251,780.49**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	9,041.00	0.00	9,041.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	642,089.88	0.00	642,089.88
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P018, U009	7,885,923.20	15,633,090.42	23,519,013.62
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	236,630.00	0.00	236,630.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	102,550.00	0.00	102,550.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	238,609.97	0.00	238,609.97
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,780,725.00	0.00	1,780,725.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,451,014.00	0.00	6,451,014.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	228,226.78	0.00	228,226.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	140,479.50	0.00	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	419,722.08	183,938.77	603,660.85
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	3,062,000.00	0.00	3,062,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	350,000.00	0.00	350,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**21,547,011.41**	**15,817,029.19**	**37,364,040.60**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	360,111.00	5,448,674.50	5,808,785.50
Subtotal:			**360,111.00**	**5,448,674.50**	**5,808,785.50**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,314,041.00	81,516,316.80	84,830,357.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,551,478.00	0.00	1,551,478.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	838,017.14	0.00	838,017.14
Subtotal:			**5,703,536.14**	**81,516,316.80**	**87,219,852.94**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			117,735,392.06	119,415,956.03	237,151,348.09

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $237,151,348.09 (doscientos treinta y siete millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $117,735,392.06 (ciento diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 06/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos federales, por un monto total de $119,415,956.03 (ciento diecinueve millones cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	18,505,107.20	0.00	0.00	18,505,107.20	0.00	0.00	0.00	18,505,107.20
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,794,872.56	0.00	3,794,872.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,794,872.56
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		**6,794,872.56**	**0.00**	**6,794,872.56**	**18,505,107.20**	**0.00**	**0.00**	**18,505,107.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**25,299,979.76**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,391,413.00	0.00	3,391,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,391,413.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,167,406.00	0.00	3,167,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,167,406.00
TOTALES		**6,558,819.00**	**0.00**	**6,558,819.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,558,819.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	16,460,602.51	0.00	0.00	16,460,602.51	0.00	0.00	0.00	16,460,602.51
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**16,460,602.51**	**0.00**	**0.00**	**16,460,602.51**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**16,460,602.51**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**1,100,000.00**	**0.00**	**1,100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,100,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	14,125,036.00	14,125,036.00	20,394,689.90	0.00	0.00	20,394,689.90	0.00	0.00	0.00	34,519,725.90
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	35,130,381.22	35,130,381.22	31,040,415.05	0.00	7,265,901.18	38,306,316.23	0.00	0.00	0.00	73,436,697.45
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,554,794.00	907,656.00	3,462,450.00	10,458,132.80	0.00	0.00	10,458,132.80	0.00	0.00	0.00	13,920,582.80

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	440,665.50	6,320,618.10	6,761,283.60	9,940,950.28	34,936,685.00	0.00	44,877,635.28	0.00	0.00	0.00	51,638,918.88
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	520,762.00	14,258,600.00	14,779,362.00	10,332,614.55	0.00	0.00	10,332,614.55	0.00	0.00	0.00	25,111,976.55
6	Igualdad de Género en Salud	422,157.00	0.00	422,157.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	422,157.00
	TOTALES	**3,938,378.50**	**70,742,291.32**	**74,680,669.82**	**82,166,802.58**	**34,936,685.00**	**7,265,901.18**	**124,369,388.76**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**199,050,058.58**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,041.00	0.00	9,041.00	1,169,136.99	0.00	0.00	1,169,136.99	0.00	0.00	0.00	1,178,177.99
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	184,814.50	0.00	0.00	184,814.50	0.00	0.00	0.00	184,814.50
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	642,089.88	642,089.88	5,243.02	0.00	0.00	5,243.02	0.00	0.00	0.00	647,332.90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,885,923.20	0.00	7,885,923.20	35,155,993.46	0.00	0.00	35,155,993.46	0.00	0.00	0.00	43,041,916.66
5	Prevención y Control del Paludismo	236,630.00	0.00	236,630.00	1,331,267.00	0.00	0.00	1,331,267.00	0.00	0.00	0.00	1,567,897.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	102,550.00	0.00	102,550.00	204,300.00	0.00	0.00	204,300.00	0.00	0.00	0.00	306,850.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	238,609.97	238,609.97	18,049,474.63	0.00	0.00	18,049,474.63	0.00	0.00	0.00	18,288,084.60

10	Prevención y Control de la Diabetes	1,780,725.00	0.00	1,780,725.00	16,379,029.59	17,295,832.00	182,000.00	33,856,831.59	0.00	0.00	0.00	35,637,586.59
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,415,014.00	1,036,000.00	6,451,014.00	14,264,561.80	12,288,276.00	335,200.00	26,888,037.80	0.00	0.00	0.00	33,339,051.80
12	Atención del Envejecimiento	140,788.30	87,438.48	228,226.78	1,571,328.00	0.00	0.00	1,571,328.00	0.00	0.00	0.00	1,799,554.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	5,157,634.70	0.00	0.00	5,157,634.70	0.00	0.00	0.00	5,298,114.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	419,722.08	0.00	419,722.08	9,428,972.66	2,130,600.00	0.00	11,559,572.66	0.00	0.00	0.00	11,979,294.74
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	296,349.00	0.00	0.00	296,349.00	0.00	0.00	0.00	296,349.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3,062,000.00	0.00	3,062,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,062,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	350,000.00	350,000.00	468,834.00	0.00	0.00	468,834.00	0.00	0.00	0.00	818,834.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**19,192,873.08**	**2,354,138.33**	**21,547,011.41**	**103,666,939.35**	**31,714,708.00**	**517,200.00**	**135,898,847.35**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**157,445,585.76**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	360,111.00	0.00	360,111.00	9,596,080.67	0.00	0.00	9,596,080.67	79,992,887.69	11,237,196.00	91,230,083.69	101,186,275.36
TOTALES		**360,111.00**	**0.00**	**360,111.00**	**9,596,080.67**	**0.00**	**0.00**	**9,596,080.67**	**79,992,887.69**	**11,237,196.00**	**91,230,083.69**	**101,186,275.36**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,314,041.00	3,314,041.00	90,100,617.11	72,970,252.20	0.00	163,070,869.31	0.00	0.00	0.00	166,384,910.31
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,551,478.00	1,551,478.00	18,992,551.13	0.00	0.00	18,992,551.13	0.00	0.00	0.00	20,544,029.13
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	838,017.14	838,017.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838,017.14
TOTALES		**0.00**	**5,703,536.14**	**5,703,536.14**	**109,093,168.24**	**72,970,252.20**	**0.00**	**182,063,420.44**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**187,766,956.58**

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		**37,945,054.14**	**78,799,965.79**	**116,745,019.93**	**339,488,700.55**	**139,621,645.20**	**7,783,101.18**	**486,893,446.93**	**79,992,887.69**	**11,237,196.00**	**91,230,083.69**	**694,868,550.55**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	990,372.13	0.00	990,372.13

NOTA: La Descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	3,794,872.56
	Subtotal de ministraciones	3,794,872.56
	P018/CS010	3,794,872.56
	Subtotal de programas institucionales	3,794,872.56
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,000,000.00
	U008/OB010	3,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,000,000.00
	Total	**6,794,872.56**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	Febrero	3,391,413.00
	Subtotal de ministraciones	3,391,413.00
	U009/EE200	3,391,413.00
	Subtotal de programas institucionales	3,391,413.00
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	Febrero	2,027,406.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,167,406.00
	U009/EE210	3,167,406.00
	Subtotal de programas institucionales	3,167,406.00
	Total	6,558,819.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Febrero	1,100,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,100,000.00
	P018/AC020	1,100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,100,000.00

2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**1,100,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	Febrero	13,348,736.00
	Junio	776,300.00
	Subtotal de ministraciones	14,125,036.00
	P020/CC010	14,125,036.00
	Subtotal de programas institucionales	14,125,036.00
2	**Salud Materna y Perinatal**	
	Febrero	34,463,515.22
	Junio	1,657,238.13
	Subtotal de ministraciones	36,120,753.35
	P020/AP010	35,130,381.22
	S201/S2010	990,372.13
	Subtotal de programas institucionales	36,120,753.35
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Febrero	2,958,600.00
	Junio	503,850.00
	Subtotal de ministraciones	3,462,450.00
	P020/SR010	3,462,450.00
	Subtotal de programas institucionales	3,462,450.00
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	Febrero	6,277,143.60
	Junio	484,140.00
	Subtotal de ministraciones	6,761,283.60
	P020/SR020	6,761,283.60
	Subtotal de programas institucionales	6,761,283.60
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	Febrero	13,094,604.00
	Junio	1,684,758.00
	Subtotal de ministraciones	14,779,362.00
	P020/MJ030	14,779,362.00
	Subtotal de programas institucionales	14,779,362.00
6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	388,080.00
	Junio	34,077.00
	Subtotal de ministraciones	422,157.00
	P020/MJ040	422,157.00
	Subtotal de programas institucionales	422,157.00
	Total	**75,671,041.95**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	9,041.00
	Subtotal de ministraciones	9,041.00
	U009/EE070	9,041.00
	Subtotal de programas institucionales	9,041.00
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	642,089.88
	Subtotal de ministraciones	642,089.88
	U009/EE070	642,089.88
	Subtotal de programas institucionales	642,089.88
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	7,885,923.20
	Subtotal de ministraciones	7,885,923.20
	U009/EE020	7,885,923.20
	Subtotal de programas institucionales	7,885,923.20
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
	Febrero	236,630.00
	Subtotal de ministraciones	236,630.00
	U009/EE020	236,630.00
	Subtotal de programas institucionales	236,630.00
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	102,550.00
	Subtotal de ministraciones	102,550.00
	U009/EE020	102,550.00
	Subtotal de programas institucionales	102,550.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	238,609.97
	Subtotal de ministraciones	238,609.97
	U009/EE020	238,609.97
	Subtotal de programas institucionales	238,609.97

10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	Febrero	654,005.00
	Mayo	1,126,720.00
	Subtotal de ministraciones	1,780,725.00
	U008/OB010	1,780,725.00
	Subtotal de programas institucionales	1,780,725.00
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	Febrero	4,361,014.00
	Mayo	2,090,000.00
	Subtotal de ministraciones	6,451,014.00
	U008/OB010	6,451,014.00
	Subtotal de programas institucionales	6,451,014.00
12	**Atención del Envejecimiento**	
	Febrero	87,438.48
	Mayo	140,788.30
	Subtotal de ministraciones	228,226.78
	U008/OB010	228,226.78
	Subtotal de programas institucionales	228,226.78
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	Febrero	140,479.50
	Subtotal de ministraciones	140,479.50
	U009/EE060	140,479.50
	Subtotal de programas institucionales	140,479.50
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	Febrero	290,550.00
	Mayo	129,172.08
	Subtotal de ministraciones	419,722.08
	U009/EE050	419,722.08
	Subtotal de programas institucionales	419,722.08
15	**Eliminación de la Lepra**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	Febrero	2,880,876.26
	Mayo	181,123.74
	Subtotal de ministraciones	3,062,000.00
	U009/EE010	3,062,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,062,000.00
17	**Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera**	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	U009/EE010	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00
18	**Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**21,547,011.41**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**	
	Febrero	360,111.00
	Subtotal de ministraciones	360,111.00
	P016/VH020	360,111.00
	Subtotal de programas institucionales	360,111.00
	Total	**360,111.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vacunación Universal**	
	Febrero	3,313,841.00
	Junio	200.00
	Subtotal de ministraciones	3,314,041.00
	E036/VA010	3,314,041.00
	Subtotal de programas institucionales	3,314,041.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	1,551,478.00
	Subtotal de ministraciones	1,551,478.00
	P018/IA030	1,551,478.00
	Subtotal de programas institucionales	1,551,478.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	838,017.14
	Subtotal de ministraciones	838,017.14
	P018/CC030	698,208.00
	P018/PP060	139,809.14
	Subtotal de programas institucionales	838,017.14
	Total	**5,703,536.14**

Gran total	**117,735,392.06**

NOTA: La Descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de ferias con pertinencia interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de ferias con pertinencia interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	4,604	Escuelas que cumplen los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	500,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	22,514
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación programadas	1,043	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y asesoría en servicio y evaluación del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	24
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.4	Resultado	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados	100	Módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación que permita el seguimiento, evaluación, y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	32	Diagnósticos de necesidades de salud participativos requeridos por la entidad.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año	Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año	23	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	8
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	21
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.2	Resultado	Número de personas de 20 años y más con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 20 años y más encuestada	10	Porcentaje de la población de 20 años y más que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física.	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con personal médico, paramédico y capturista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capturista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso-Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública.	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	10
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	20
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	66
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopía	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopía	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	35
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	91
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	93
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 ó 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutivas que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	92
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	59,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el postvento obstétrico.	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo durante el postvento obstétrico	869,020	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	42,079
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	323,647
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	14
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postvento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	576
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	67,303

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	16,153
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	138
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	8,958
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	14
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	174,587	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	6,271
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	90
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Estructura	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	36	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	11,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	531
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	442	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas	30
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados	14	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado	1

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez	Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Indice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	1
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	90
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	95

5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	20
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	103	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	591	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	195	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	76
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	195	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	76
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	10
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	40
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Número de detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más	494,463
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c),	25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.	151,706	Número de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c	8,216
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	Número de UNEMEs EC en función	108	Número de UNEMES EC que realizan acciones Gestión, atención y capacitación alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130 mg/dl, en población de 20 años de edad y más.	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.	50,063	Número de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), (glicemia sérica o capilar), en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,711
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	494,463
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se les midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	47,633
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Resultado	Número de pacientes con obesidad, que alcanzaron el control	Pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	204,373	Pacientes con obesidad, en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	10,062
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de pacientes con dislipidemias que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	6,424
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	586	Número de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	16
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de la persona adulta mayor.	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	2
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programadas de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de detecciones en Salud Mental en su componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología de Hiperplasia Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.3.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,052,496	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,517,149
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas.	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	3,858,054
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	24,854,661	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	834,755

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	175,075	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	14,204
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,007	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	182
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	237
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	432	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	4
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	491,362
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	19,338
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	1,237
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida programados	2,562	Niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de pacientes de tuberculosis, que iniciaron terapia preventiva con isoniacida (TPI)	186
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente	15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	11,104	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	459
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	5
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Casos nuevos de lepra diagnosticados	Casos nuevos de lepra programados.	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	23
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,603	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	429
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar y curaron en el año en curso	Número total de casos nuevos que ingresaron a tratamiento 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar	142	Número de casos curados de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar 2 años antes respecto al año a evaluar	14
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	8
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del Programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	14
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de *V. cholerae*; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del Programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	14

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuenten con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Proceso	Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.	Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.	90	El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.	Número de sesiones informativas programadas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia	90	El Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de intervenciones de prevención de violencia en la familia y la comunidad realizadas.	Número de intervenciones de prevención de violencia en la familia y la comunidad programadas.	70	El Porcentaje de intervenciones de prevención de violencia en la familia y la comunidad.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.	Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	70	La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año, por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.	20	El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.	100	El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	4	El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos resueltos por tema en los COECIA y sus comités	Total de acuerdos generados por tema en los COECIA y sus comités	90	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de cédulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año	Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año	100	Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	80	Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er y 2do nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada.	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados en etapas tempranas	Total de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados	100	Detección temprana de casos de cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Material difundido para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	Material elaborado para la detección oportuna de cáncer menores de 18 años de edad	100	Material de difusión para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	100	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	53,197.00	53,197.00
TOTAL:							**53,197.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24	9,000.00	11,160.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52	4.00	1,494.08

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: bolsa ecológica "Cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	9,000.00	35,190.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel "cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	900.00	3,996.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	9,000.00	12,960.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de la Mujer" Impresión	1.00	9,000.00	9,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "VPH" impresión	1.00	9,000.00	9,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer dela Mujer	8.12	4,500.00	36,540.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA" Programa Cáncer de la Mujer	8.11	4,500.00	36,495.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico mastografía	1.00	9,000.00	9,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico CaCu	1.00	9,000.00	9,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de ovario"	1.00	9,000.00	9,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos "Autoexploración" Programa de Cáncer de la Mujer	560.28	450.00	252,126.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, *Chlamydia trachomatis* y *Mycobacterium* tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR	336.40	44,000.00	14,801,600.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	5,000.00	35,450.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	1,200.00	4,140.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsa SEÑALES DE ALARMA	26.65	5,000.00	133,250.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	46.20	100.00	4,620.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	3.87	5,000.00	19,350.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	100.00	3,594.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	100.00	3,633.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	100.00	4,751.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	2.99	190,798.00	570,486.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico de Derechos Sexuales y Reproductivos	2.01	13,150.00	26,431.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	80.00	17,888.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenedor.	10.80	260.00	2,808.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	6,500.00	8,125.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	1,340.00	6,217.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folder de Anticoncepción Posevento Obstétrico	6.65	4,870.00	32,385.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39.78	1,340.00	53,305.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.53	12,180.00	18,635.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117.84	15.00	1,767.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Vasectomía sin Bisturí	2.33	4,200.00	9,786.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	2.59	1,050.00	2,719.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	35.50	163,500.00	5,804,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	177.00	13,000.00	2,301,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	9.90	30,000.00	297,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	17,300.00	22,086,910.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	70.00	40,100.00	2,807,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	7,000.00	374,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	19,000.00	209,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	4,460.00	178,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	450.00	878,625.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3.32	5,000.00	16,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DIPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?	2.30	1,000.00	2,300.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico Masculinidad, "Violencia contra las mujeres: 5 cosas que los hombres debemos saber sobre el tema"	2.52	1,000.00	2,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico ¿Qué es la violencia contra las mujeres?	3.36	1,000.00	3,360.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico aborto médico, "Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas"	4.08	1,750.00	7,140.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico Anticoncepción de Emergencia, "Utilización de la anticoncepción de emergencia (anticoncepción hormonal postcoito)"	4.08	1,750.00	7,140.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta Masculinidad y violencia, "Cambio de Chip"	3.31	5,000.00	16,550.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5.00	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	55.00	116,854.10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	55.00	146,080.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	30.00	39,600.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	10.00	11,000.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Banner : "Centro de Entretenimiento infantil"	348.00	1.00	348.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Compartir el cuidado de personas dependientes	15.45	22.00	339.90
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco giratorio: Autocuidado mujeres y hombres	11.02	87.00	958.74
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "A".	15.45	19.00	293.55
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "B".	15.45	19.00	293.55
TOTAL:							**51,517,423.54**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	43.00	1,116,323.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	15.00	240,829.95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofósforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	137.00	2,041,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofósforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	70.00	8,870,016.40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida organofósforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	7.00	887,001.64
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida Organofósforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	32.00	476,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	9.00	143,276.67
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	43.00	684,544.09
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,448.23	29.00	1,172,998.67

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	312.04	52,300.00	16,319,692.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	3.48	280,500.00	976,140.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	240.24	51,150.00	12,280,276.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	947.00	21,430.61
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	15,249.00	37,817.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml. Descripción complementaria: 1 vial	16.97	185.00	3,139.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	4,600.00	2,852.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	9,720.00	12,052.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	117.09	312.00	36,532.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	15.05	2,145.00	32,282.25
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	18,482.00	6,838.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, solución inyectable, frasco con un vial	80.42	69.00	5,548.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	14,252.00	5,273.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	6,050.00	2,843.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.42	39.00	94.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, solución inyectable, frasco con un vial	128.84	69.00	8,889.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	51.94	78.00	4,051.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	1,590.00	874,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	1,590.00	1,256,100.00
TOTAL:							**47,531,737.19**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	10,200.00	800,598.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	43,375.00	3,295,632.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensabilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	26,200.00	1,352,444.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	2,514.00	6,846,577.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con 1.1 ml de agua Inyectable	22,449.79	17.00	381,646.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	119.00	99,376.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	910.00	1,820,109.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	351.00	1,747,485.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	4,733.00	6,430,395.79
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	4,522.00	9,607,531.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	177.00	960,980.79
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	251.00	421,609.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	277.00	1,029,398.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	3,208.00	1,116,255.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	251.00	270,578.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	5,134.00	13,635,904.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	807.00	310,017.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg. Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	103.00	108,861.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	4.00	26,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	14,584.00	35,062,123.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	332.80	354.00	117,811.20
TOTAL:							**85,441,562.19**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	109,200.00	1,912,092.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	15.80	240,240.00	3,795,792.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertússis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de *haemophilus influenzae* tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* *Haemophilus influenzae* Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de *Haemophilus influenzae* tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	244,530.00	42,230,331.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	69,770.00	1,615,873.20
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del *Streptococcus pneumoniae* serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml.	114.61	30,700.00	3,518,527.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertússis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	32,160.00	5,200,272.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	16.00	6,400.00	102,400.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	419,830.00	23,141,029.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	128,890.00	8,035,002.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de *Streptococcus pneumoniae* de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	190,240.00	34,966,112.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	366,700.00	20,212,504.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	62,160.00	9,756,633.60
TOTAL:							**154,486,569.00**

Gran total	**339,030,488.92**

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	406,873.00	0.00	0.00	0.00	406,873.00	18,505,107.20	0.00	0.00	18,911,980.20
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,794,872.56	0.00	3,794,872.56	583,556.90	0.00	0.00	0.00	583,556.90	0.00	0.00	0.00	4,378,429.46
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	505,156.92	0.00	0.00	0.00	505,156.92	0.00	0.00	0.00	3,505,156.92
Total:		**6,794,872.56**	**0.00**	**6,794,872.56**	**1,495,586.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,495,586.82**	**18,505,107.20**	**0.00**	**0.00**	**26,795,566.58**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,391,413.00	0.00	3,391,413.00	1,194,460.00	0.00	0.00	0.00	1,194,460.00	0.00	0.00	0.00	4,585,873.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,167,406.00	53,197.00	3,220,603.00	987,687.00	0.00	0.00	0.00	987,687.00	0.00	0.00	0.00	4,208,290.00
Total:		**6,558,819.00**	**53,197.00**	**6,612,016.00**	**2,182,147.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,182,147.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,794,163.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,709,170.23	0.00	0.00	0.00	1,709,170.23	16,460,602.51	0.00	0.00	18,169,772.74
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,709,170.23**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,709,170.23**	**16,460,602.51**	**0.00**	**0.00**	**18,169,772.74**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	1,405,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**1,100,000.00**	**0.00**	**1,100,000.00**	**305,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**305,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,405,000.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	14,125,036.00	15,245,841.08	29,370,877.08	3,998,567.00	0.00	0.00	0.00	3,998,567.00	20,394,689.90	0.00	0.00	53,764,133.98
2	Salud Materna y Perinatal	35,130,381.22	779,274.02	35,909,655.24	4,355,181.00	0.00	0.00	0.00	4,355,181.00	38,306,316.23	990,372.13	0.00	79,561,524.60
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,462,450.00	55,253.30	3,517,703.30	1,883,804.00	0.00	0.00	0.00	1,883,804.00	10,458,132.80	0.00	0.00	15,859,640.10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6,761,283.60	124,816.80	6,886,100.40	18,822,227.00	0.00	0.00	0.00	18,822,227.00	44,877,635.28	0.00	0.00	70,585,962.68
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	14,779,362.00	373,319.60	15,152,681.60	1,333,329.00	0.00	0.00	0.00	1,333,329.00	10,332,614.55	0.00	0.00	26,818,625.15
6	Igualdad de Género en Salud	422,157.00	2,233.74	424,390.74	235,444.00	0.00	0.00	0.00	235,444.00	0.00	0.00	0.00	659,834.74
Total:		**74,680,669.82**	**16,580,738.54**	**91,261,408.36**	**30,628,552.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**30,628,552.00**	**124,369,388.76**	**990,372.13**	**0.00**	**247,249,721.25**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,041.00	0.00	9,041.00	11,664,291.50	0.00	0.00	0.00	11,664,291.50	1,169,136.99	0.00	0.00	12,842,469.49
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	714,622.00	0.00	0.00	0.00	714,622.00	184,814.50	0.00	0.00	899,436.50
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	642,089.88	0.00	642,089.88	361,070.00	0.00	0.00	0.00	361,070.00	5,243.02	0.00	0.00	1,008,402.90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,885,923.20	15,633,090.42	23,519,013.62	48,231,641.80	0.00	0.00	0.00	48,231,641.80	35,155,993.46	0.00	0.00	106,906,648.88
5	Prevención y Control del Paludismo	236,630.00	0.00	236,630.00	1,580,376.00	0.00	0.00	0.00	1,580,376.00	1,331,267.00	0.00	0.00	3,148,273.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	102,550.00	0.00	102,550.00	523,183.20	0.00	0.00	0.00	523,183.20	204,300.00	0.00	0.00	830,033.20
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	238,609.97	0.00	238,609.97	5,547,939.30	0.00	0.00	0.00	5,547,939.30	18,049,474.63	0.00	0.00	23,836,023.90
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,780,725.00	0.00	1,780,725.00	2,804,550.68	0.00	0.00	0.00	2,804,550.68	33,856,861.59	0.00	0.00	38,442,137.27
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,451,014.00	0.00	6,451,014.00	3,620,363.74	0.00	0.00	0.00	3,620,363.74	26,888,037.80	0.00	0.00	36,959,415.54
12	Atención del Envejecimiento	228,226.78	0.00	228,226.78	603,650.00	0.00	0.00	0.00	603,650.00	1,571,328.00	0.00	0.00	2,403,204.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	22,190,968.93	0.00	0.00	0.00	22,190,968.93	5,157,634.70	0.00	0.00	27,489,083.13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	419,722.08	183,938.77	603,660.85	7,071,540.61	0.00	0.00	0.00	7,071,540.61	11,559,572.66	0.00	0.00	19,234,774.12
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	354,955.00	0.00	0.00	0.00	354,955.00	296,349.00	0.00	0.00	651,304.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3,062,000.00	0.00	3,062,000.00	1,319,230.50	0.00	0.00	0.00	1,319,230.50	0.00	0.00	0.00	4,381,230.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	350,000.00	0.00	350,000.00	1,330,396.30	0.00	0.00	0.00	1,330,396.30	468,834.00	0.00	0.00	2,149,230.30
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**21,547,011.41**	**15,817,029.19**	**37,364,040.60**	**107,918,779.56**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**107,918,779.56**	**135,898,847.35**	**0.00**	**0.00**	**281,181,667.51**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	360,111.00	5,448,674.50	5,808,785.50	9,621,469.26	0.00	0.00	0.00	9,621,469.26	9,596,080.67	0.00	91,230,083.69	116,256,419.12
Total:		**360,111.00**	**5,448,674.50**	**5,808,785.50**	**9,621,469.26**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**9,621,469.26**	**9,596,080.67**	**0.00**	**91,230,083.69**	**116,256,419.12**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,314,041.00	81,516,316.80	84,830,357.80	7,099,862.82	0.00	0.00	0.00	7,099,862.82	163,070,869.31	0.00	0.00	255,001,089.93
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,551,478.00	0.00	1,551,478.00	4,998,165.34	0.00	0.00	0.00	4,998,165.34	18,992,551.13	0.00	0.00	25,542,194.47
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	838,017.14	0.00	838,017.14	243,753.88	0.00	0.00	0.00	243,753.88	0.00	0.00	0.00	1,081,771.02
Total:		**5,703,536.14**	**81,516,316.80**	**87,219,852.94**	**12,341,782.04**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12,341,782.04**	**182,063,420.44**	**0.00**	**0.00**	**281,625,055.42**
Gran Total:		**116,745,019.93**	**119,415,956.03**	**236,160,975.96**	**166,202,486.91**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**166,202,486.91**	**486,893,446.93**	**990,372.13**	**91,230,083.69**	**981,477,365.62**

NOTA: La Descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ISEM, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Con fecha 29 de abril de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

…

PRIMERA.-**…**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	610,295.54	0.00	610,295.54
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Subtotal:			**4,610,295.54**	**0.00**	**4,610,295.54**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	3,375,951.00	0.00	3,375,951.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,839,444.00	13,534.00	2,852,978.00
Subtotal:			**6,215,395.00**	**13,534.00**	**6,228,929.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00
Subtotal:			**5,500,000.00**	**0.00**	**5,500,000.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**1,000,000.00**	**0.00**	**1,000,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	11,111,733.07	46,208,396.48	57,320,129.55
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	19,450,882.97	3,041,328.62	22,492,211.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	4,504,622.00	183,357.60	4,687,979.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	5,924,879.60	291,352.00	6,216,231.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	16,502,562.00	2,938,953.80	19,441,515.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	1,210,171.00	2,233.74	1,212,404.74
Subtotal:			**58,704,850.64**	**52,665,622.24**	**111,370,472.88**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	295,205.00	0.00	295,205.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,240,721.06	7,480,228.17	9,720,949.23
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	212,190.00	0.00	212,190.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	198,430.00	0.00	198,430.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	158,810.00	0.00	158,810.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,989,058.20	0.00	1,989,058.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	9,810,670.00	0.00	9,810,670.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	681,649.24	0.00	681,649.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	389,222.50	0.00	389,222.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	40,511.04	85,269.42	125,780.46
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	650,000.00	0.00	650,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	219,790.00	0.00	219,790.00
Subtotal:			**17,136,257.04**	**7,565,497.59**	**24,701,754.63**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	632,815.00	10,409,513.20	11,042,328.20
Subtotal:			**632,815.00**	**10,409,513.20**	**11,042,328.20**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,878,241.00	251,863,191.90	256,741,432.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	544,043.00	0.00	544,043.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	526,984.00	0.00	526,984.00
Subtotal:			**5,949,268.00**	**251,863,191.90**	**257,812,459.90**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			99,748,881.22	322,517,358.93	422,266,240.15

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de $422,266,240.15 (cuatrocientos veintidós millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 15/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $99,748,881.22 (noventa y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de $322,517,358.93 (trescientos veintidós millones quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	43,146,146.01	0.00	0.00	43,146,146.01	0.00	0.00	0.00	43,146,146.01
2	Entornos y Comunidades Saludables	610,295.54	0.00	610,295.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610,295.54
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
TOTALES		**4,610,295.54**	**0.00**	**4,610,295.54**	**43,146,146.01**	**0.00**	**0.00**	**43,146,146.01**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**47,756,441.55**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,375,951.00	0.00	3,375,951.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,375,951.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,839,444.00	0.00	2,839,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,839,444.00
TOTALES		**6,215,395.00**	**0.00**	**6,215,395.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,215,395.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	5,500,000.00	5,500,000.00	43,226,940.00	0.00	0.00	43,226,940.00	0.00	0.00	0.00	48,726,940.00
TOTALES		**0.00**	**5,500,000.00**	**5,500,000.00**	**43,226,940.00**	**0.00**	**0.00**	**43,226,940.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**48,726,940.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**1,000,000.00**	**0.00**	**1,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,000,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	11,111,733.07	11,111,733.07	198,378,065.00	0.00	0.00	198,378,065.00	0.00	0.00	0.00	209,489,798.07
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	17,200,037.22	17,200,037.22	62,509,506.00	0.00	55,002,504.00	117,512,010.00	0.00	0.00	0.00	134,712,047.22
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,015,286.00	2,489,336.00	4,504,622.00	32,000.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	4,536,622.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	5,924,879.60	5,924,879.60	7,565,002.84	179,592,900.00	0.00	187,157,902.84	0.00	0.00	0.00	193,082,782.44
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	968,313.00	15,534,249.00	16,502,562.00	27,782,900.00	0.00	0.00	27,782,900.00	0.00	0.00	0.00	44,285,462.00
6	Igualdad de Género en Salud	1,210,171.00	0.00	1,210,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,210,171.00
TOTALES		**4,193,770.00**	**52,260,234.89**	**56,454,004.89**	**296,267,473.84**	**179,592,900.00**	**55,002,504.00**	**530,862,877.84**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**587,316,882.73**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	295,205.00	0.00	295,205.00	5,960,091.00	0.00	0.00	5,960,091.00	0.00	0.00	0.00	6,255,296.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	518,827.60	0.00	0.00	518,827.60	0.00	0.00	0.00	518,827.60
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,240,721.06	0.00	2,240,721.06	35,111.90	0.00	0.00	35,111.90	0.00	0.00	0.00	2,275,832.96
5	Prevención y Control del Paludismo	212,190.00	0.00	212,190.00	3,742,755.68	0.00	0.00	3,742,755.68	0.00	0.00	0.00	3,954,945.68
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	187,580.80	10,849.20	198,430.00	17,164,499.59	0.00	0.00	17,164,499.59	0.00	0.00	0.00	17,362,929.59
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	158,810.00	158,810.00	4,985,360.50	0.00	0.00	4,985,360.50	0.00	0.00	0.00	5,144,170.50
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,139,058.20	850,000.00	1,989,058.20	174,963,649.62	36,505,020.40	13,525,925.00	224,994,595.02	0.00	0.00	0.00	226,983,653.22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	9,192,650.00	618,020.00	9,810,670.00	153,176,402.51	42,210,432.00	1,430,923.40	196,817,757.91	0.00	0.00	0.00	206,628,427.91
12	Atención del Envejecimiento	681,649.24	0.00	681,649.24	8,550,360.00	0.00	0.00	8,550,360.00	0.00	0.00	0.00	9,232,009.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	389,222.50	0.00	389,222.50	101,787,212.63	0.00	0.00	101,787,212.63	0.00	0.00	0.00	102,176,435.13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	40,511.04	0.00	40,511.04	15,723,740.50	914,000.00	0.00	16,637,740.50	0.00	0.00	0.00	16,678,251.54
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	29,940.00	0.00	0.00	29,940.00	0.00	0.00	0.00	29,940.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	650,000.00	0.00	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	507,695.00	0.00	0.00	507,695.00	0.00	0.00	0.00	757,695.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	219,790.00	219,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219,790.00
TOTALES		**15,028,787.84**	**2,107,469.20**	**17,136,257.04**	**487,145,646.53**	**79,629,452.40**	**14,956,848.40**	**581,731,947.33**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**598,868,204.37**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	632,815.00	0.00	632,815.00	35,145,125.17	0.00	0.00	35,145,125.17	251,618,200.07	29,761,497.00	281,379,697.07	317,157,637.24
TOTALES		**632,815.00**	**0.00**	**632,815.00**	**35,145,125.17**	**0.00**	**0.00**	**35,145,125.17**	**251,618,200.07**	**29,761,497.00**	**281,379,697.07**	**317,157,637.24**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	4,878,241.00	4,878,241.00	253,489,293.58	264,746,794.80	0.00	518,236,088.38	0.00	0.00	0.00	523,114,329.38
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	544,043.00	544,043.00	32,053,569.38	0.00	643,009.50	32,696,578.88	0.00	0.00	0.00	33,240,621.88
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	526,984.00	526,984.00	546,669.00	0.00	0.00	546,669.00	0.00	0.00	0.00	1,073,653.00
TOTALES		**0.00**	**5,949,268.00**	**5,949,268.00**	**286,089,531.96**	**264,746,794.80**	**643,009.50**	**551,479,336.26**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**557,428,604.26**

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	
TOTAL		**31,681,063.38**	**65,816,972.09**	**97,498,035.47**	**1,191,020,863.51**	**523,969,147.20**	**70,602,361.90**	**1,785,592,372.61**	**251,618,200.07**	**29,761,497.00**	**281,379,697.07**	**2,164,470,105.15**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,250,845.75	0.00	2,250,845.75

NOTA: La Descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	610,295.54
	Subtotal de ministraciones	610,295.54
	P018/CS010	610,295.54
	Subtotal de programas institucionales	610,295.54
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	Febrero	4,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,000,000.00
	U008/OB010	4,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,000,000.00
	Total	**4,610,295.54**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	Febrero	3,375,951.00
	Subtotal de ministraciones	3,375,951.00
	U009/EE200	3,375,951.00
	Subtotal de programas institucionales	3,375,951.00
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	Febrero	1,699,444.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,839,444.00
	U009/EE210	2,839,444.00
	Subtotal de programas institucionales	2,839,444.00
	Total	**6,215,395.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	Febrero	5,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,500,000.00
	P018/SSM30	5,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,500,000.00
	Total	**5,500,000.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	P018/AC020	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**1,000,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	Febrero	11,028,733.07
	Junio	83,000.00
	Subtotal de ministraciones	11,111,733.07
	P020/CC010	11,111,733.07
	Subtotal de programas institucionales	11,111,733.07
2	**Salud Materna y Perinatal**	
	Febrero	15,822,894.22
	Junio	3,627,988.75
	Subtotal de ministraciones	19,450,882.97
	P020/AP010	17,200,037.22
	S201/S2010	2,250,845.75
	Subtotal de programas institucionales	19,450,882.97
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Febrero	3,875,456.00
	Junio	629,166.00
	Subtotal de ministraciones	4,504,622.00
	P020/SR010	4,504,622.00
	Subtotal de programas institucionales	4,504,622.00
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	Febrero	5,319,590.60
	Junio	605,289.00
	Subtotal de ministraciones	5,924,879.60
	P020/SR020	5,924,879.60
	Subtotal de programas institucionales	5,924,879.60
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	Febrero	15,829,916.00
	Junio	672,646.00
	Subtotal de ministraciones	16,502,562.00
	P020/MJ030	16,502,562.00
	Subtotal de programas institucionales	16,502,562.00

6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	481,499.00
	Junio	728,672.00
	Subtotal de ministraciones	1,210,171.00
	P020/MJ040	1,210,171.00
	Subtotal de programas institucionales	1,210,171.00
	Total	**58,704,850.64**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	295,205.00
	Subtotal de ministraciones	295,205.00
	U009/EE070	295,205.00
	Subtotal de programas institucionales	295,205.00
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	2,240,721.06
	Subtotal de ministraciones	2,240,721.06
	U009/EE020	2,240,721.06
	Subtotal de programas institucionales	2,240,721.06
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
	Febrero	212,190.00
	Subtotal de ministraciones	212,190.00
	U009/EE020	212,190.00
	Subtotal de programas institucionales	212,190.00
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	198,430.00
	Subtotal de ministraciones	198,430.00
	U009/EE020	198,430.00
	Subtotal de programas institucionales	198,430.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	158,810.00
	Subtotal de ministraciones	158,810.00
	U009/EE020	158,810.00
	Subtotal de programas institucionales	158,810.00
10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	Febrero	850,000.00
	Mayo	1,139,058.20
	Subtotal de ministraciones	1,989,058.20
	U008/OB010	1,989,058.20
	Subtotal de programas institucionales	1,989,058.20
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	Febrero	8,410,670.00
	Mayo	1,400,000.00
	Subtotal de ministraciones	9,810,670.00
	U008/OB010	9,810,670.00
	Subtotal de programas institucionales	9,810,670.00
12	**Atención del Envejecimiento**	
	Febrero	293,176.08
	Mayo	388,473.16
	Subtotal de ministraciones	681,649.24
	U008/OB010	681,649.24
	Subtotal de programas institucionales	681,649.24
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	Febrero	389,222.50
	Subtotal de ministraciones	389,222.50
	U009/EE060	389,222.50
	Subtotal de programas institucionales	389,222.50
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	Febrero	0.00
	Mayo	40,511.04
	Subtotal de ministraciones	40,511.04
	U009/EE050	40,511.04
	Subtotal de programas institucionales	40,511.04
15	**Eliminación de la Lepra**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	Febrero	561,487.20
	Mayo	88,512.80
	Subtotal de ministraciones	650,000.00
	U009/EE010	650,000.00
	Subtotal de programas institucionales	650,000.00

17	**Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera**	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009/EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
18	**Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza**	
	Febrero	59,400.00
	Mayo	160,390.00
	Subtotal de ministraciones	219,790.00
	U009/EE050	219,790.00
	Subtotal de programas institucionales	219,790.00
	Total	**17,136,257.04**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**	
	Febrero	632,815.00
	Subtotal de ministraciones	632,815.00
	P016/ VH020	632,815.00
	Subtotal de programas institucionales	632,815.00
	Total	**632,815.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vacunación Universal**	
	Febrero	4,877,941.00
	Junio	300.00
	Subtotal de ministraciones	4,878,241.00
	E036/VA010	4,878,241.00
	Subtotal de programas institucionales	4,878,241.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	544,043.00
	Subtotal de ministraciones	544,043.00
	P018/IA030	544,043.00
	Subtotal de programas institucionales	544,043.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	526,984.00
	Subtotal de ministraciones	526,984.00
	P018/CC030	348,684.00
	P018/PP060	178,300.00
	Subtotal de programas institucionales	526,984.00
	Total	**5,949,268.00**

Gran total	**99,748,881.22**

NOTA: La Descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	500,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	85
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación programadas	1,043	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y asesoría en servicio y evaluación del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	24
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	19
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con personal médico, paramédico y capturista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capturista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso-Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	24
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	94
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	95
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuarias que recibieron psicoeducación	Número total de Usuarias	100	Psicoeducación a Usuarias del Hospital Psiquiátrico	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	52
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	20

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	19
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1

1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	26
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	62
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	31
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	90
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 ó 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	23
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	72
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	136,367
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	160
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el postevento obstétrico.	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo durante el postevento obstétrico	869,020	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	108,389
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	725,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	19
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción postevento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,350
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	367,093
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	88,102
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	550
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	45,000
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	48

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	1,076
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Estructura	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	36	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	11,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,258
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	442	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas	52
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados	14	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado	1

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	90
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	47	Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	103	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	30

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	591	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	35
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	60
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	195	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	5
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	195	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	3
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	195	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	5
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	219,829	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	13,322
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Número de detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más	1,888,227
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c),	25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.	151,706	Número de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c	20,282
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	Número de UNEMEs EC en función	108	Número de UNEMES EC que realizan acciones Gestión, atención y capacitación alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	9
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	183,886	Número de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.	24,585

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130 mg/dl, en población de 20 años de edad y más.	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.	50,063	Número de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), (glicemia sérica o capilar), en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	6,693
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Resultado	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC que lograron las diferentes etapas de acreditación.	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC programados para acreditar en sus diferentes etapas	985	Realizar acciones de rectoría que permita monitorear y supervisar, las acciones de los Grupos de Ayuda Mutua EC (GAM EC)	114
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	864	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias otorgadas por la UNEME EC y dirigidas al personal de salud del primer nivel de atención	72
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	1,046
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. * La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS	11,139,741	Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,888,227
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	115,706
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	72
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de pacientes con dislipidemias que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	21,958
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	586	Número de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	40
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programadas de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1

12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología de Hiperplasia Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas.	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	12,608,211
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados por 100.	9	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	24,854,661	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	3,493,282
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	175,075	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	17,403
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	796
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	1,075,691
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	507
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente	9
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	38

15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	8
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del Programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	14
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de *V. cholerae;* mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del Programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.2	Estructura	Número de entidades federativas con instrumentación del PAE-ERI.	Número de entidades federativas programadas para la instrumentación del PAE-ERI.	100	Porcentaje de entidades federativas que cuentan con actividades del PAE Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	100	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de entidades federativas con insumos adquiridos para la atención de las enfermedades respiratorias en el primer nivel de atención	Número de entidades federativas con programación de adquisición de insumos para la atención de las enfermedades respiratorias en primer nivel de atención.	100	Porcentaje de entidades federativas con recursos materiales para realizar actividades de atención de las enfermedades respiratorias en unidades de primer nivel de atención.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	100	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuenten con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u obesidad.	Total de menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	1
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.	Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	70	La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.	98

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.	20	El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal o rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil.	60	La proporción de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.	100	El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	91
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de cédulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año	Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año	100	Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.2	Proceso	Material entregado	Material programado a entregarse a las aulas	100	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	13,534.00	13,534.00
TOTAL:							**13,534.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico mastografía	1.00	20,000.00	20,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico CaCu	1.00	20,000.00	20,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de ovario"	1.00	20,000.00	20,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24	20,000.00	24,800.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: bolsa ecológica "Cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	20,000.00	78,200.00

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel "cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	2,000.00	8,880.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	20,000.00	28,800.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de la Mujer" Impresión	1.00	20,000.00	20,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "VPH" impresión	1.00	20,000.00	20,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer de la Mujer	8.12	10,000.00	81,200.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA" Programa Cáncer de la Mujer	8.11	10,000.00	81,100.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos "Autoexploración" Programa de Cáncer de la Mujer	560.28	1,000.00	560,280.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, *Chlamydia trachomatis* y *Mycobacterium* tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR	336.40	134,466.00	45,234,362.40

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	5,000.00	35,450.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	1,200.00	4,140.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsa SEÑALES DE ALARMA	26.65	5,000.00	133,250.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	46.20	100.00	4,620.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	3.87	5,000.00	19,350.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	100.00	3,594.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	100.00	3,633.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	100.00	4,751.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	2.99	947,338.00	2,832,540.62

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico de Derechos Sexuales y Reproductivos	2.01	53,900.00	108,339.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	160.00	35,777.60
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenedor.	10.80	520.00	5,616.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	26,900.00	33,625.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	2,390.00	11,089.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folder de Anticoncepción Postevento Obstétrico	6.65	12,550.00	83,457.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39.78	2,390.00	95,074.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Anticoncepción Posevento Obstétrico	1.53	31,380.00	48,011.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117.84	45.00	5,302.80

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Vasectomía sin Bisturí	2.33	16,500.00	38,445.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	2.59	3,850.00	9,971.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	55.00	8,200.00	451,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	300,000.00	7,590,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	35.50	75,000.00	2,662,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	36.30	300,000.00	10,890,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	177.00	182,000.00	32,214,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	9.90	10,000.00	99,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	52,000.00	66,388,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	70.00	100,000.00	7,000,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	85,000.00	4,547,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos Intrauterinos. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	75,500.00	830,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	1,500.00	60,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	24,000.00	46,860,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3.32	5,000.00	16,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DÍPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?	2.30	1,000.00	2,300.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico Masculinidad, "Violencia contra las mujeres: 5 cosas que los hombres debemos saber sobre el tema"	2.52	1,000.00	2,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico ¿Qué es la violencia contra las mujeres?	3.36	1,000.00	3,360.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico aborto médico, "Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas"	4.08	3,800.00	15,504.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico Anticoncepción de Emergencia, "Utilización de la anticoncepción de emergencia (anticoncepción hormonal postcoito)"	4.08	3,800.00	15,504.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta Masculinidad y violencia, "Cambio de Chip"	3.31	5,000.00	16,550.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	16.00	13,361.60

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	410.00	871,094.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	410.00	1,088,960.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	650.00	858,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	32.00	35,200.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Banner : "Centro de Entretenimiento infantil"	348.00	1.00	348.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Compartir el cuidado de personas dependientes	15.45	22.00	339.90
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco giratorio: Autocuidado mujeres y hombres	11.02	87.00	958.74
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "A".	15.45	19.00	293.55
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "B".	15.45	19.00	293.55
TOTAL:							**232,258,522.24**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	10.00	259,610.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	7.00	112,387.31
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida Biorracional granular al 2.5% en saco de 18.348 kg	25,961.00	6.00	155,766.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional granular al 2.5% en saco de 18.348 kg	25,961.00	15.00	389,415.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	90.00	2,336,490.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	10.00	160,553.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida Organofosforado al 41% base agua en caja con dos bidones de 10 litros	14,000.00	16.00	224,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	28.00	3,548,006.56
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 41% base agua en caja con dos bidones de 10 litros	14,000.00	21.00	294,000.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	78,760.00	24,576,270.40
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	32.60	101,550.00	3,310,530.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	3.48	2,476,500.00	8,618,220.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	32.60	148,500.00	4,841,100.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	240.24	155,550.00	37,369,332.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	390.00	8,825.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	3,978.00	9,865.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	1,872.00	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	2,010.00	2,492.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	117.09	234.00	27,399.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	15.05	936.00	14,086.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	2,768.00	1,024.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, solución inyectable, frasco con un vial	80.42	52.00	4,181.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, solución inyectable, frasco con un vial	128.84	52.00	6,699.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	51.94	78.00	4,051.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	312.00	146.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	2,820.00	1,043.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	800.00	440,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	600.00	474,000.00
TOTAL:							**87,194,949.99**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	18,000.00	1,412,820.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	100,500.00	7,635,990.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de *Treponema pallidum* en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	26,360.00	1,360,703.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	14,161.00	38,565,784.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	126.00	105,222.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	3,885.00	7,770,466.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	1,007.00	5,013,440.13
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	368.11	57.00	20,982.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	18,137.00	24,641,472.31
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	16,312.00	34,656,801.44

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	491.00	2,665,771.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	78.00	131,018.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	57.00	32,946.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	2,131.00	7,919,307.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	27,833.00	9,684,770.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	59.00	63,602.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	13,965.00	37,091,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	3,106.00	1,193,200.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg. Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	204.00	215,609.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	163.00	1,068,668.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	31,474.00	75,668,217.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	20.00	99,571.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	1,326.00	4,422,833.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	177.00	587,473.62
TOTAL:							**262,027,713.27**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	360,810.00	6,317,783.10
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	15.80	793,780.00	12,541,724.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de *haemophilus influenzae* tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* *Haemophilus influenzae* Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de *Haemophilus influenzae* tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	793,100.00	136,968,370.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	292,560.00	6,775,689.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del *Streptococcus pneumoniae* serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml.	114.61	99,300.00	11,380,773.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	103,250.00	16,695,525.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	16.00	26,500.00	424,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	1,102,310.00	60,759,327.20
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	414,340.00	25,829,955.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de *Streptococcus pneumoniae* de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	651,960.00	119,830,248.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	1,431,510.00	78,904,831.20
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	256,000.00	40,181,760.00
TOTAL:							**516,609,986.70**

Gran total	**1,098,104,706.20**

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	955,000.00	0.00	0.00	0.00	955,000.00	43,146,146.01	0.00	0.00	44,101,146.01
2	Entornos y Comunidades Saludables	610,295.54	0.00	610,295.54	425,000.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	1,035,295.54
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
Total:		**4,610,295.54**	**0.00**	**4,610,295.54**	**1,380,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,380,000.00**	**43,146,146.01**	**0.00**	**0.00**	**49,136,441.55**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,375,951.00	0.00	3,375,951.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	3,805,951.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,839,444.00	13,534.00	2,852,978.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,852,978.00
Total:		**6,215,395.00**	**13,534.00**	**6,228,929.00**	**430,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**430,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,658,929.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	380,000.00	43,226,940.00	0.00	0.00	49,106,940.00
Total:		**5,500,000.00**	**0.00**	**5,500,000.00**	**380,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**380,000.00**	**43,226,940.00**	**0.00**	**0.00**	**49,106,940.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	397,500.00	0.00	0.00	0.00	397,500.00	0.00	0.00	0.00	1,397,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**1,000,000.00**	**0.00**	**1,000,000.00**	**397,500.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**397,500.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,397,500.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	11,111,733.07	46,208,396.48	57,320,129.55	611,700.00	0.00	0.00	0.00	611,700.00	198,378,065.00	0.00	0.00	256,309,894.55
2	Salud Materna y Perinatal	17,200,037.22	3,041,328.62	20,241,365.84	1,988,999.96	0.00	0.00	0.00	1,988,999.96	117,512,010.00	2,250,845.75	0.00	141,993,221.55
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4,504,622.00	183,357.60	4,687,979.60	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	32,000.00	0.00	0.00	4,949,979.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5,924,879.60	291,352.00	6,216,231.60	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	187,157,902.84	0.00	0.00	193,524,134.44
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	16,502,562.00	2,938,953.80	19,441,515.80	794,960.00	0.00	0.00	0.00	794,960.00	27,782,900.00	0.00	0.00	48,019,375.80
6	Igualdad de Género en Salud	1,210,171.00	2,233.74	1,212,404.74	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	1,442,404.74
Total:		**56,454,004.89**	**52,665,622.24**	**109,119,627.13**	**4,005,659.96**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,005,659.96**	**530,862,877.84**	**2,250,845.75**	**0.00**	**646,239,010.68**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	295,205.00	0.00	295,205.00	67,398,441.96	0.00	0.00	0.00	67,398,441.96	5,960,091.00	0.00	0.00	73,653,737.96
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	518,827.60	0.00	0.00	518,827.60
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,240,721.06	7,480,228.17	9,720,949.23	16,332,800.60	0.00	0.00	0.00	16,332,800.60	35,111.90	0.00	0.00	26,088,861.73
5	Prevención y Control del Paludismo	212,190.00	0.00	212,190.00	336,100.00	0.00	0.00	0.00	336,100.00	3,742,755.68	0.00	0.00	4,291,045.68
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	198,430.00	0.00	198,430.00	134,520.00	0.00	0.00	0.00	134,520.00	17,164,499.59	0.00	0.00	17,497,449.59
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	158,810.00	0.00	158,810.00	11,412,050.00	0.00	0.00	0.00	11,412,050.00	4,985,360.50	0.00	0.00	16,556,220.50
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,989,058.20	0.00	1,989,058.20	54,731,941.50	0.00	0.00	0.00	54,731,941.50	224,994,595.02	0.00	0.00	281,715,594.72
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	9,810,670.00	0.00	9,810,670.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,817,757.91	0.00	0.00	206,628,427.91
12	Atención del Envejecimiento	681,649.24	0.00	681,649.24	282,679.00	0.00	0.00	0.00	282,679.00	8,550,360.00	0.00	0.00	9,514,688.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	389,222.50	0.00	389,222.50	7,011,522.00	0.00	0.00	0.00	7,011,522.00	101,787,212.63	0.00	0.00	109,187,957.13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	40,511.04	85,269.42	125,780.46	694,000.00	0.00	0.00	0.00	694,000.00	16,637,740.50	0.00	0.00	17,457,520.96
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	29,940.00	0.00	0.00	54,940.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	650,000.00	0.00	650,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	680,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	848,309.31	0.00	0.00	0.00	848,309.31	507,695.00	0.00	0.00	1,606,004.31
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	219,790.00	0.00	219,790.00	733,606.00	0.00	0.00	0.00	733,606.00	0.00	0.00	0.00	953,396.00
Total:		**17,136,257.04**	**7,565,497.59**	**24,701,754.63**	**159,945,970.37**	**25,000.00**	**0.00**	**0.00**	**159,970,970.37**	**581,731,947.33**	**0.00**	**0.00**	**766,404,672.33**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	632,815.00	10,409,513.20	11,042,328.20	4,940,000.00	0.00	0.00	0.00	4,940,000.00	35,145,125.17	0.00	281,379,697.07	332,507,150.44
Total:		**632,815.00**	**10,409,513.20**	**11,042,328.20**	**4,940,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,940,000.00**	**35,145,125.17**	**0.00**	**281,379,697.07**	**332,507,150.44**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	4,878,241.00	251,863,191.90	256,741,432.90	533,376.88	0.00	0.00	0.00	533,376.88	518,236,088.38	0.00	0.00	775,510,898.16
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,043.00	0.00	544,043.00	52,125,212.10	0.00	0.00	708,650.00	52,833,862.10	32,696,578.88	0.00	0.00	86,074,483.98
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	526,984.00	0.00	526,984.00	114,997.35	0.00	0.00	0.00	114,997.35	546,669.00	0.00	0.00	1,188,650.35
Total:		**5,949,268.00**	**251,863,191.90**	**257,812,459.90**	**52,773,586.33**	**0.00**	**0.00**	**708,650.00**	**53,482,236.33**	**551,479,336.26**	**0.00**	**0.00**	**862,774,032.49**
Gran Total:		**97,498,035.47**	**322,517,358.93**	**420,015,394.40**	**224,252,716.66**	**25,000.00**	**0.00**	**708,650.00**	**224,986,366.66**	**1,785,592,372.61**	**2,250,845.75**	**281,379,697.07**	**2,714,224,676.49**

NOTA: La Descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joaquín Guadalupe Castillo Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del ISEM, **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA DRA. SILVIA HERNÁNDEZ CAPI, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Con fecha 29 de abril de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar la Declaración 2 del apartado II. DECLARA "LA ENTIDAD", las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar la Declaración 2 del apartado II. DECLARA "LA ENTIDAD", las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

…

II. DECLARA "LA ENTIDAD" :

…

2. Que la Dra. Silvia Hernández Capi, en su carácter de Secretaria de Salud y/o Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

…

PRIMERA.-…

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,263,549.85	0.00	3,263,549.85
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00
Subtotal:			**7,763,549.85**	**0.00**	**7,763,549.85**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	3,535,133.00	0.00	3,535,133.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,514,413.00	90,443.00	2,604,856.00
Subtotal:			**6,049,546.00**	**90,443.00**	**6,139,989.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	400,000.00	0.00	400,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**400,000.00**	**0.00**	**400,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,353,666.22	15,426,733.28	22,780,399.50
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	14,501,558.86	960,536.79	15,462,095.65
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,124,372.00	98,403.70	3,222,775.70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,989,532.60	101,182.20	2,090,714.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,293,334.00	314,846.30	4,608,180.30
6	Igualdad de Género en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**31,262,463.68**	**16,901,702.27**	**48,164,165.95**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,626,850.00	13,947,691.53	16,574,541.53
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	256,498.27	0.00	256,498.27
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	62,750.00	0.00	62,750.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	170,210.00	0.00	170,210.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	420,000.00	0.00	420,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,508,152.00	0.00	5,508,152.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	291,847.17	0.00	291,847.17
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	390,479.50	0.00	390,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	78,533.28	23,874.96	102,408.24
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**10,055,320.22**	**13,971,566.49**	**24,026,886.71**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	75,000.00	2,615,439.20	2,690,439.20
Subtotal:			**75,000.00**	**2,615,439.20**	**2,690,439.20**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,553,731.00	70,279,020.50	73,832,751.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	369,627.00	0.00	369,627.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	871,508.24	0.00	871,508.24
Subtotal:			**4,794,866.24**	**70,279,020.50**	**75,073,886.74**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			60,400,745.99	103,858,171.46	164,258,917.45

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de $164,258,917.45 (ciento sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 45/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $60,400,745.99 (sesenta millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.) se radicarán a la Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de $103,858,171.46 (ciento tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 46/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

1	Dra. Silvia Hernández Capi	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
2	Lic. Carlos Maldonado Mendoza	Secretario de Finanzas y Administración

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	33,797,900.00	0.00	0.00	33,797,900.00	0.00	0.00	0.00	33,797,900.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,263,549.85	0.00	3,263,549.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,263,549.85
3	Alimentación y Actividad Física	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00
TOTALES		**7,763,549.85**	**0.00**	**7,763,549.85**	**33,797,900.00**	**0.00**	**0.00**	**33,797,900.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**41,561,449.85**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,535,133.00	0.00	3,535,133.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,535,133.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,514,413.00	0.00	2,514,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,514,413.00
TOTALES		**6,049,546.00**	**0.00**	**6,049,546.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,049,546.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,469,869.00	0.00	0.00	1,469,869.00	0.00	0.00	0.00	1,469,869.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,469,869.00**	**0.00**	**0.00**	**1,469,869.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,469,869.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**400,000.00**	**0.00**	**400,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**400,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,353,666.22	7,353,666.22	43,714,277.00	0.00	0.00	43,714,277.00	0.00	0.00	0.00	51,067,943.22
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	13,781,288.22	13,781,288.22	56,675,947.73	0.00	0.00	56,675,947.73	0.00	0.00	0.00	70,457,235.95
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,314,216.00	810,156.00	3,124,372.00	6,999,940.00	0.00	0.00	6,999,940.00	0.00	0.00	0.00	10,124,312.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,989,532.60	1,989,532.60	10,763,958.99	19,439,400.00	0.00	30,203,358.99	0.00	0.00	0.00	32,192,891.59
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	150,000.00	4,143,334.00	4,293,334.00	11,248,509.00	0.00	0.00	11,248,509.00	0.00	0.00	0.00	15,541,843.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**2,464,216.00**	**28,077,977.04**	**30,542,193.04**	**129,402,632.72**	**19,439,400.00**	**0.00**	**148,842,032.72**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**179,384,225.76**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	2,746,755.00	0.00	0.00	2,746,755.00	0.00	0.00	0.00	2,746,755.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	232,634.14	0.00	0.00	232,634.14	0.00	0.00	0.00	232,634.14
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,626,850.00	0.00	2,626,850.00	18,849,600.00	0.00	0.00	18,849,600.00	0.00	0.00	0.00	21,476,450.00
5	Prevención y Control del Paludismo	256,498.27	0.00	256,498.27	37,600.00	0.00	0.00	37,600.00	0.00	0.00	0.00	294,098.27
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	62,750.00	0.00	62,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,750.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	170,210.00	170,210.00	7,214,316.00	0.00	0.00	7,214,316.00	0.00	0.00	0.00	7,384,526.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	420,000.00	0.00	420,000.00	61,471,952.21	10,593,178.80	0.00	72,065,131.01	0.00	0.00	0.00	72,485,131.01
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,116,152.00	392,000.00	5,508,152.00	34,615,593.32	11,288,130.00	0.00	45,903,723.32	0.00	0.00	0.00	51,411,875.32
12	Atención del Envejecimiento	173,548.05	118,299.12	291,847.17	866,526.00	0.00	0.00	866,526.00	0.00	0.00	0.00	1,158,373.17
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	390,479.50	0.00	390,479.50	24,097,074.97	0.00	0.00	24,097,074.97	0.00	0.00	0.00	24,487,554.47

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	78,533.28	0.00	78,533.28	1,544,872.59	435,770.00	0.00	1,980,642.59	0.00	0.00	0.00	2,059,175.87
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	1,502,060.92	0.00	0.00	1,502,060.92	0.00	0.00	0.00	1,752,060.92
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**9,124,811.10**	**930,509.12**	**10,055,320.22**	**153,178,985.15**	**22,317,078.80**	**0.00**	**175,496,063.95**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**185,551,384.17**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	75,000.00	0.00	75,000.00	7,175,977.80	0.00	0.00	7,175,977.80	62,142,580.34	6,202,842.00	68,345,422.34	75,596,400.14
TOTALES		**75,000.00**	**0.00**	**75,000.00**	**7,175,977.80**	**0.00**	**0.00**	**7,175,977.80**	**62,142,580.34**	**6,202,842.00**	**68,345,422.34**	**75,596,400.14**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	726,000.00	2,827,731.00	3,553,731.00	49,190,261.10	61,495,386.92	0.00	110,685,648.02	0.00	0.00	0.00	114,239,379.02
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	369,627.00	369,627.00	2,506,401.44	0.00	0.00	2,506,401.44	0.00	0.00	0.00	2,876,028.44
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	871,508.24	871,508.24	109,999.92	0.00	0.00	109,999.92	0.00	0.00	0.00	981,508.16
TOTALES		**726,000.00**	**4,068,866.24**	**4,794,866.24**	**51,806,662.46**	**61,495,386.92**	**0.00**	**113,302,049.38**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**118,096,915.62**

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		26,603,122.95	33,077,352.40	59,680,475.35	376,832,027.13	103,251,865.72	0.00	480,083,892.85	62,142,580.34	6,202,842.00	68,345,422.34	608,109,790.54

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La Descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	3,263,549.85
	Subtotal de ministraciones	3,263,549.85
	P018/CS010	3,263,549.85
	Subtotal de programas institucionales	3,263,549.85
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	Febrero	3,000,000.00
	Mayo	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,500,000.00
	U008/OB010	4,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,500,000.00
	Total	**7,763,549.85**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	Febrero	3,535,133.00
	Subtotal de ministraciones	3,535,133.00
	U009/EE200	3,535,133.00
	Subtotal de programas institucionales	3,535,133.00
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	Febrero	1,192,592.00
	Junio	1,321,821.00
	Subtotal de ministraciones	2,514,413.00
	U009/EE210	2,514,413.00
	Subtotal de programas institucionales	2,514,413.00
	Total	**6,049,546.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	P018/AC020	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**400,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	Febrero	7,239,766.22
	Junio	113,900.00
	Subtotal de ministraciones	7,353,666.22
	P020/CC010	7,353,666.22
	Subtotal de programas institucionales	7,353,666.22
2	**Salud Materna y Perinatal**	
	Febrero	12,402,288.22
	Junio	2,099,270.64
	Subtotal de ministraciones	14,501,558.86
	P020/AP010	13,781,288.22
	S201/S2010	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales	14,501,558.86
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Febrero	3,124,372.00
	Subtotal de ministraciones	3,124,372.00
	P020/SR010	3,124,372.00
	Subtotal de programas institucionales	3,124,372.00
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	Febrero	1,989,532.60
	Subtotal de ministraciones	1,989,532.60
	P020/SR020	1,989,532.60
	Subtotal de programas institucionales	1,989,532.60
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	Febrero	3,253,384.00
	Junio	1,039,950.00
	Subtotal de ministraciones	4,293,334.00
	P020/MJ030	4,293,334.00
	Subtotal de programas institucionales	4,293,334.00

6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**31,262,463.68**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	2,626,850.00
	Subtotal de ministraciones	2,626,850.00
	U009/EE020	2,626,850.00
	Subtotal de programas institucionales	2,626,850.00
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
Febrero		256,498.27
	Subtotal de ministraciones	256,498.27
U009/EE020		256,498.27
	Subtotal de programas institucionales	256,498.27
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	62,750.00
	Subtotal de ministraciones	62,750.00
	U009/EE020	62,750.00
	Subtotal de programas institucionales	62,750.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	170,210.00
	Subtotal de ministraciones	170,210.00
	U009/EE020	170,210.00
	Subtotal de programas institucionales	170,210.00
10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	Febrero	0.00
	Mayo	420,000.00
	Subtotal de ministraciones	420,000.00
	U008/OB010	420,000.00
	Subtotal de programas institucionales	420,000.00
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	Febrero	4,108,152.00
	Mayo	1,400,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,508,152.00
	U008/OB010	5,508,152.00
	Subtotal de programas institucionales	5,508,152.00
12	**Atención del Envejecimiento**	
	Febrero	118,299.12
	Mayo	173,548.05
	Subtotal de ministraciones	291,847.17
	U008/OB010	291,847.17
	Subtotal de programas institucionales	291,847.17
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	Febrero	390,479.50
	Subtotal de ministraciones	390,479.50
	U009/EE060	390,479.50
	Subtotal de programas institucionales	390,479.50
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	Febrero	0.00
	Mayo	78,533.28
	Subtotal de ministraciones	78,533.28
	U009/EE050	78,533.28
	Subtotal de programas institucionales	78,533.28
15	**Eliminación de la Lepra**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

17	**Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera**	
	Febrero	0.00
	Mayo	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009/EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
18	**Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**10,055,320.22**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**	
	Febrero	0.00
	Mayo	75,000.00
	Subtotal de ministraciones	75,000.00
	P016/VH020	75,000.00
	Subtotal de programas institucionales	75,000.00
	Total	**75,000.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vacunación Universal**	
	Febrero	3,553,431.00
	Junio	300.00
	Subtotal de ministraciones	3,553,731.00
	E036/VA010	3,553,731.00
	Subtotal de programas institucionales	3,553,731.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	369,627.00
	Subtotal de ministraciones	369,627.00
	P018/IA030	369,627.00
	Subtotal de programas institucionales	369,627.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	871,508.24
	Subtotal de ministraciones	871,508.24
	P018/CC030	688,208.00
	P018/PP060	183,300.24
	Subtotal de programas institucionales	871,508.24
	Total	**4,794,866.24**

Gran total	**60,400,745.99**

NOTA: La Descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de ferias con pertinencia interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de ferias con pertinencia interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	4,604	Escuelas que cumplen los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	180
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	500,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	12,900
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación programadas	1,043	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y asesoría en servicio y evaluación del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.4	Resultado	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados	100	Módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación que permita el seguimiento, evaluación, y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	46
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	32	Diagnósticos de necesidades de salud participativos requeridos por la entidad.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año	Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año	23	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	2
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con personal médico, paramédico y capturista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capturista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso-Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública.	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuarias que recibieron psicoeducación	Número total de Usuarias	100	Psicoeducación a Usuarias del Hospital Psiquiátrico	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	10
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	7
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	20
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	32
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	91
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	90
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 ó 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	16

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	56
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	31,873
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	240
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	129,525
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaria de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción postevento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	630
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	110
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	7,884
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	18
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	73

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez	Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	19
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	19
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	19
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	19
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	19
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	90
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	25
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	103	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	591	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	6
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	195	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	81
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	195	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	81
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Número de detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más	412,583
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c),	25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.	151,706	Número de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c	4,687
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una exploración de pies	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que al menos se le programó una exploración de pies	827,486	Número de detecciones de complicaciones crónicas a través de la valoración de pies	25,564
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	183,886	Número de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.	5,681
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130 mg/dl, en población de 20 años de edad y más.	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.	50,063	Número de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), (glicemia sérica o capilar), en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,547
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de salud. * La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS	11,139,741	Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	412,583
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de salud	11,139,741	Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	412,583
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	34,072
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en las Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en las Redes	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Resultado	Número de pacientes con obesidad, que alcanzaron el control	Pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	204,373	Pacientes con obesidad, en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	6,915
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de pacientes con dislipidemias que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	5,943
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	586	Número de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	18
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de la persona adulta mayor.	3
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	3
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	Número de documentos técnico-normativos programados	5	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programadas de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de boletines realizados	Número de boletines programados	4	Evaluar y difundir los indicadores de Caminando a la Excelencia	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de detecciones en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología de Hiperplasia Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50

12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas	20	Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados por 100.	9	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,007	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	194
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	320
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	432	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	17
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	414,104
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	6,807
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	249
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	16
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Casos nuevos de lepra diagnosticados	Casos nuevos de lepra programados.	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	19
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,603	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	294

15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar y curaron en el año en curso	Número total de casos nuevos que ingresaron a tratamiento 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar	142	Número de casos curados de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar 2 años antes respecto al año a evaluar	14
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	8

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuenten con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Proceso	Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.	Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.	90	El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.	Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	70	La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.	100	El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	4	El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	90,443.00	90,443.00
TOTAL:							**90,443.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48	2.00	3,892.96

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24	5,000.00	6,200.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: bolsa ecológica "Cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	5,000.00	19,550.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel "cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	500.00	2,220.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	5,000.00	7,200.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de la Mujer" Impresión	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "VPH" impresión	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer de la Mujer	8.12	2,500.00	20,300.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA" Programa Cáncer de la Mujer	8.11	2,500.00	20,275.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico mastografía	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico CaCu	1.00	5,000.00	5,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de ovario"	1.00	5,000.00	5,000.00

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos "Autoexploración" Programa de Cáncer de la Mujer	560.28	250.00	140,070.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, *Chlamydia trachomatis* y *Mycobacterium* tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos	14,949.08	115.00	1,719,144.20
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, *Chlamydia trachomatis* y *Mycobacterium* tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR	336.40	40,000.00	13,456,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	2.99	251,421.00	751,748.79
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	5,000.00	35,450.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	1,200.00	4,140.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsa SEÑALES DE ALARMA	26.65	5,000.00	133,250.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	46.20	100.00	4,620.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	3.87	5,000.00	19,350.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	100.00	3,594.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	100.00	3,633.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	100.00	4,751.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico de Derechos Sexuales y Reproductivos	2.01	15,350.00	30,853.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	220.00	49,194.20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenedor.	10.80	820.00	8,856.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	7,600.00	9,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	1,110.00	5,150.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Folder de Anticoncepción Postevento Obstétrico	6.65	3,600.00	23,940.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39.78	1,110.00	44,155.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.53	9,010.00	13,785.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117.84	30.00	3,535.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Vasectomía sin Bisturí	2.33	3,500.00	8,155.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	2.59	950.00	2,460.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	177.00	16,500.00	2,920,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	9.90	2,000.00	19,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	10,500.00	13,405,350.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	15,000.00	165,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	1,500.00	2,928,750.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3.32	3,000.00	9,960.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DÍPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?	2.30	1,000.00	2,300.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico Masculinidad, "Violencia contra las mujeres: 5 cosas que los hombres debemos saber sobre el tema"	2.52	1,000.00	2,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico ¿Qué es la violencia contra las mujeres?	3.36	1,000.00	3,360.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico aborto médico, "Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas"	4.08	1,500.00	6,120.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico Anticoncepción de Emergencia, "Utilización de la anticoncepción de emergencia (anticoncepción hormonal postcoito)"	4.08	1,500.00	6,120.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta Masculinidad y violencia, "Cambio de Chip"	3.31	3,000.00	9,930.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	3.00	2,505.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	50.00	106,231.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	50.00	132,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	20.00	26,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	6.00	6,600.00
TOTAL:							**36,341,102.27**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	15.00	389,415.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	38.00	986,518.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	12.00	192,663.96
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	53.00	6,715,869.56

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 41% base agua en caja con dos bidones de 10 litros	14,000.00	124.00	1,736,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	8.00	1,013,716.16
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida Organofosforado al 41% base agua en caja con dos bidones de 10 litros	14,000.00	30.00	420,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	9.00	143,276.67
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,448.23	13.00	525,826.99
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	46.00	732,302.98
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,448.23	27.00	1,092,102.21
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	16,620.00	5,186,104.80
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	32.60	27,750.00	904,650.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	3.48	1,293,800.00	4,502,424.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	32.60	36,750.00	1,198,050.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	240.24	42,000.00	10,090,080.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	156.00	3,530.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	42.00	104.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	234.00	145.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	520.00	644.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	117.09	78.00	9,133.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	15.05	78.00	1,173.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	985.00	364.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	312.00	146.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol. inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	51.94	78.00	4,051.32

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	781.00	288.97
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	314.00	172,700.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	333.00	263,070.00
TOTAL:							**36,288,645.29**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.	1.19	40,000.00	47,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	5,400.00	423,846.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	20,500.00	1,557,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de *Treponema pallidum* en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	11,360.00	586,403.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	2,460.00	6,699,514.80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	130.00	108,563.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	704.00	1,408,084.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	297.00	1,478,641.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	368.11	363.00	133,623.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	2,155.00	2,927,847.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	5,676.00	12,059,343.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	174.00	944,692.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	109.00	183,089.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	363.00	209,814.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	314.00	1,166,899.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	3,612.00	1,256,831.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	274.00	295,372.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	5,059.00	13,436,704.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	976.00	374,940.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	6.00	39,337.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	7,957.00	19,129,821.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	83.00	275,481.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	332.80	42.00	13,977.60
TOTAL:							**64,758,019.54**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	85,070.00	1,489,575.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	15.80	187,150.00	2,956,970.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de *haemophilus influe*nzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* *Haemophilus influenzae* Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de *Haemophilus influenzae* tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	188,140.00	32,491,778.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	59,290.00	1,373,156.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del *Streptococcus pneumoniae* serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml.	114.61	36,600.00	4,194,726.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	25,040.00	4,048,968.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	16.00	5,800.00	92,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	428,720.00	23,631,046.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	143,678.00	8,956,886.52
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de *Streptococcus pneumoniae* de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	149,130.00	27,410,094.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	324,440.00	17,883,132.80
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	46,160.00	7,245,273.60
TOTAL:							**131,774,407.42**

Gran total	**269,252,617.52**

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PAR EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD"

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,843,507.00	0.00	0.00	0.00	2,843,507.00	33,797,900.00	0.00	0.00	36,641,407.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,263,549.85	0.00	3,263,549.85	3,362,821.00	0.00	0.00	0.00	3,362,821.00	0.00	0.00	0.00	6,626,370.85
3	Alimentación y Actividad Física	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	1,024,330.00	0.00	0.00	0.00	1,024,330.00	0.00	0.00	0.00	5,524,330.00
Total:		**7,763,549.85**	**0.00**	**7,763,549.85**	**7,230,658.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,230,658.00**	**33,797,900.00**	**0.00**	**0.00**	**48,792,107.85**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,535,133.00	0.00	3,535,133.00	1,360,830.54	0.00	0.00	0.00	1,360,830.54	0.00	0.00	0.00	4,895,963.54
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,514,413.00	90,443.00	2,604,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,604,856.00
Total:		**6,049,546.00**	**90,443.00**	**6,139,989.00**	**1,360,830.54**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,360,830.54**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,500,819.54**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	778,564.00	0.00	0.00	0.00	778,564.00	1,469,869.00	0.00	0.00	2,248,433.00
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**778,564.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**778,564.00**	**1,469,869.00**	**0.00**	**0.00**	**2,248,433.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	400,000.00	0.00	400,000.00	378,707.00	0.00	0.00	0.00	378,707.00	0.00	0.00	0.00	778,707.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**400,000.00**	**0.00**	**400,000.00**	**378,707.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**378,707.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**778,707.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,353,666.22	15,426,733.28	22,780,399.50	3,180,741.50	0.00	0.00	0.00	3,180,741.50	43,714,277.00	0.00	0.00	69,675,418.00
2	Salud Materna y Perinatal	13,781,288.22	960,536.79	14,741,825.01	7,692,728.00	0.00	0.00	0.00	7,692,728.00	56,675,947.73	720,270.64	0.00	79,830,771.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,124,372.00	98,403.70	3,222,775.70	296,305.00	0.00	0.00	0.00	296,305.00	6,999,940.00	0.00	0.00	10,519,020.70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,989,532.60	101,182.20	2,090,714.80	3,580,007.78	0.00	0.00	0.00	3,580,007.78	30,203,358.99	0.00	0.00	35,874,081.57
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,293,334.00	314,846.30	4,608,180.30	1,285,348.00	0.00	0.00	0.00	1,285,348.00	11,248,509.00	0.00	0.00	17,142,037.30
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**30,542,193.04**	**16,901,702.27**	**47,443,895.31**	**16,035,130.28**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**16,035,130.28**	**148,842,032.72**	**720,270.64**	**0.00**	**213,041,328.95**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	26,059,012.00	0.00	0.00	0.00	26,059,012.00	2,746,755.00	0.00	0.00	28,805,767.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	471,327.20	0.00	0.00	0.00	471,327.20	232,634.14	0.00	0.00	703,961.34
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,626,850.00	13,947,691.53	16,574,541.53	85,608,184.96	0.00	0.00	0.00	85,608,184.96	18,849,600.00	0.00	0.00	121,032,326.49
5	Prevención y Control del Paludismo	256,498.27	0.00	256,498.27	7,760,195.00	0.00	0.00	0.00	7,760,195.00	37,600.00	0.00	0.00	8,054,293.27
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	62,750.00	0.00	62,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,750.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	170,210.00	0.00	170,210.00	2,029,285.00	0.00	0.00	0.00	2,029,285.00	7,214,316.00	0.00	0.00	9,413,811.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	420,000.00	0.00	420,000.00	1,083,879.00	0.00	0.00	0.00	1,083,879.00	72,065,131.01	0.00	0.00	73,569,010.01
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,508,152.00	0.00	5,508,152.00	1,675,352.00	0.00	0.00	0.00	1,675,352.00	45,903,723.32	0.00	0.00	53,087,227.32
12	Atención del Envejecimiento	291,847.17	0.00	291,847.17	1,653,733.00	0.00	0.00	0.00	1,653,733.00	866,526.00	0.00	0.00	2,812,106.17
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	390,479.50	0.00	390,479.50	1,102,622.16	0.00	0.00	0.00	1,102,622.16	24,097,074.97	0.00	0.00	25,590,176.63
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	78,533.28	23,874.96	102,408.24	1,142,616.30	0.00	0.00	0.00	1,142,616.30	1,980,642.59	0.00	0.00	3,225,667.13
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	297,935.04	0.00	0.00	0.00	297,935.04	0.00	0.00	0.00	297,935.04
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	508,176.00	0.00	0.00	0.00	508,176.00	1,502,060.92	0.00	0.00	2,260,236.92
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**10,055,320.22**	**13,971,566.49**	**24,026,886.71**	**129,842,317.66**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**129,842,317.66**	**175,496,063.95**	**0.00**	**0.00**	**329,365,268.32**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	75,000.00	2,615,439.20	2,690,439.20	12,200,973.00	0.00	0.00	0.00	12,200,973.00	7,175,977.80	0.00	68,345,422.34	90,412,812.34
Total:		**75,000.00**	**2,615,439.20**	**2,690,439.20**	**12,200,973.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12,200,973.00**	**7,175,977.80**	**0.00**	**68,345,422.34**	**90,412,812.34**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,553,731.00	70,279,020.50	73,832,751.50	25,185,744.51	0.00	0.00	0.00	25,185,744.51	110,685,648.02	0.00	0.00	209,704,144.03
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	369,627.00	0.00	369,627.00	3,000,255.50	0.00	0.00	0.00	3,000,255.50	2,506,401.44	0.00	0.00	5,876,283.94
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	871,508.24	0.00	871,508.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,999.92	0.00	0.00	981,508.16
Total:		**4,794,866.24**	**70,279,020.50**	**75,073,886.74**	**28,186,000.01**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**28,186,000.01**	**113,302,049.38**	**0.00**	**0.00**	**216,561,936.13**
Gran Total:		**59,680,475.35**	**103,858,171.46**	**163,538,646.81**	**196,013,180.49**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**196,013,180.49**	**480,083,892.85**	**720,270.64**	**68,345,422.34**	**908,701,413.13**

NOTA: La Descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, **Silvia Hernández Capi**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek en dicha resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2016 Y SU ACUMULADA 31/2016

PROMOVENTES: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTRO PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
SECRETARIOS: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO Y RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis**, por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven las presentes acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (30/2016) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (31/2016), en contra de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial estatal de primero de abril de dos mil dieciséis, así como de diversos artículos de la referida norma legal.

I. TRÁMITE

1. **Presentación de los escritos, autoridades (emisoras y promulgadoras) y normas impugnadas.** Las presentes acciones de inconstitucionalidad se presentaron de la siguiente manera:

Fecha de presentación y lugar:	Promovente y Acción
Veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	**Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro,** por conducto de Miguel Nava Alvarado, quien se ostentó como presidente de dicho organismo. **Acción de inconstitucionalidad 30/2016.**
Dos de mayo de dos mil dieciséis. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	**Comisión Nacional de los Derechos Humanos,** por conducto de Luis Raúl González Pérez, quien se ostentó como presidente de la referida comisión. **Acción de inconstitucionalidad 31/2016.**

2. **Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas impugnadas:** Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. **Normas generales impugnadas.** En las acciones de inconstitucionalidad se impugnaron las siguientes normas generales:

Acción de inconstitucionalidad	Normas impugnadas	Publicadas en el Periódico Oficial de la entidad de fecha:
30/2016 Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.	Primero de abril de dos mil dieciséis.

31/2016 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Artículo 5, fracción VII Artículo 41, fracción XIX Artículo 48, fracción V Artículo 49 Artículo 50 Artículo 51 Todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.	Primero de abril de dos mil dieciséis.

4. **Conceptos de invalidez.** Los promoventes en sus conceptos de invalidez, manifestaron en síntesis, que:

5. **I. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (ACCIÓN 30/2016).** Señala como artículos constitucionales violados los siguientes: 1; 14; 16; 73, fracción XXIX-V, 102, Apartado B y 133; así como diversos instrumentos internacionales y elabora tres conceptos de invalidez, los cuales se sintetizan a continuación.

6. **PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro viola los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal que consagran los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que la legislatura estatal se encontraba impedida para emitirla. La Legislatura local no podía expedir la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, hasta en tanto el Congreso de la Unión expidiera la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que el veintisiete de mayo de dos mil quince se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, dentro de las cuales se establecieron las reglas que debían seguirse para la expedición de las leyes relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

7. El Congreso de la Unión contaba con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional, el cual inició su vigencia el veintiocho de mayo de dos mil quince, para aprobar la Ley General relativa al establecimiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y el veintiocho de mayo de dos mil dieciséis venció el plazo.

8. En el artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional se estableció que las legislaturas de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley General a que se refiere al artículo segundo transitorio de la reforma constitucional, deberían expedir sus leyes respectivas y realizar las adecuaciones, y en virtud de que dicha condición no se ha dado se debió acatar lo establecido en el artículo sexto transitorio, es decir, continuar aplicando la legislación en materia de responsabilidades que se encontraba vigente a la fecha de entrada en vigor del decreto, esto es al veintiocho de mayo de dos mil quince.

9. Con lo anterior, se comprueba que no fue cumplida dicha obligación, al haberse aprobado el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro que abrogó la publicada el veintiséis de junio de dos mil nueve, se advierte la ilegalidad de la ley impugnada expedida el primero de abril de dos mil dieciséis, y el vicio del procedimiento legislativo de origen, por lo que resulta procedente que se declare su invalidez.

10. **SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ. Violación a los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero de la Constitución Federal.** El artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro viola el derecho de presunción de inocencia reconocido en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero de la Constitución Federal. La ley

impugnada da un trato de presunto responsable a quien se le sigue un procedimiento administrativo de responsabilidad, siendo el término correcto probable responsable, ya que corresponde al órgano interno de control demostrar que a quienes se les imputa una acción y omisión, sí son administrativamente responsables de la conducta infractora que se les atribuye, además de comprobar que indudablemente la realizaron. Cita en apoyo la tesis de rubro: "PRESUNCIÓN DE INONCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES".

11. **TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Violación a los artículos 102, apartado B, 14 y 16 de la Constitución Federal.** Los artículos 41, fracciones XIX, XXI, 47, 48, fracción V, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 71, 77, 92 y quinto transitorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro son inconstitucionales porque vulneran los artículos 102, apartado B, 14 y 16 de la Constitución Federal, que consagran los principios de autonomía de gestión de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro y el principio de seguridad jurídica de los servidores públicos adscritos a dicho organismo.

12. Lo anterior, porque se dejó de observar el mecanismo de protección no jurisdiccional que el Constituyente Permanente estableció para la defensa y promoción de tales derechos, de conformidad con el artículo 102, apartado B de la Constitución Federal. Deber que se dejó de observar en los artículos 41, fracciones XIX, XXI, 47, 48, fracción V, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 71, 77, 92 de la ley impugnada, al establecer que corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizar funciones que en estricto sentido le corresponden al órgano interno de control de la Defensoría de los Derechos Humanos de la entidad, en atención a su autonomía como órgano constitucional autónomo. Cita en apoyo la tesis de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS" y "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS".

13. Los preceptos combatidos vulneran el principio de autonomía de gestión del organismo de derechos humanos local e incumplen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, pues al establecer, la fracción XIX del artículo 41 que los servidores públicos tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad su manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se vulnera la autonomía de la Defensoría de los Derechos Humanos de la entidad, toda vez que resulta de explorado derecho que ésta, no guarda una relación de supra a subordinación con la Secretaría de la Contraloría, sino que los servidores públicos adscritos al organismo de derechos humanos tienen como único patrón a la Defensoría, por lo que la manifestación que de sus bienes realicen sus servidores públicos, debe presentarse ante su propio órgano interno de control y no ante la Secretaría de la Contraloría, quien únicamente tiene competencia respecto de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y sus entidades paraestatales.

14. El Título Cuarto, Capítulo Primero, en sus diversos artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 59 y 60 de la ley impugnada, establece lo correspondiente al registro patrimonial de los servidores públicos, determinando que será la Secretaría de la Contraloría quien llevará el registro de la manifestación de bienes y de intereses de los servidores públicos obligados, incluyendo a los que se encuentren adscritos a los organismos constitucionales autónomos.

15. De igual manera se prevé que durante el mes de febrero, los titulares de los organismos constitucionales autónomos deben remitir a la Secretaría de la Contraloría los datos de los servidores públicos que tengan el carácter de sujetos obligados a presentar manifestación de bienes; que el padrón de servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes estará a cargo de la Secretaría; que las manifestaciones de bienes por formato impreso serán recibidas por personal del departamento de responsabilidad y situación patrimonial, el cual forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría; que la declaración de intereses también deberá ser presentada ante la Secretaría conjuntamente con la manifestación de bienes, situación que afecta la autonomía de la Defensoría de los Derechos Humanos, ya que como órgano constitucional

autónomo, no está supeditado a poder público ni a sus dependencias, y por ende, todo lo relacionado con manifestación de bienes y de intereses, debe ser presentado ante su propio órgano interno de control y, en caso de que exista algún incumplimiento o irregularidad, sea éste quien al tener conocimiento de la misma a través de sus propios registros, inicie los procedimientos administrativos de responsabilidad procedentes.

16. El artículo 60, en su primer párrafo, menciona que los poderes judicial y legislativo, así como los ayuntamientos, actuarán en lo conducente respecto de sus servidores públicos, pero no contempla que también son los organismos constitucionales autónomos quienes deberán actuar en este mismo sentido respecto de sus servidores públicos. Sin embargo, el segundo párrafo de dicho artículo 60, vuelve a mencionar la independencia y autonomía de los entes públicos señalados en su párrafo primero, pues indica que será la mencionada Secretaría quien hará del conocimiento de dichos órganos, el incumplimiento de sus servidores públicos respecto de su obligación de presentar su manifestación de bienes y/o intereses.

17. El artículo 62 contempla la presentación de quejas y denuncias contra servidores públicos y en su último párrafo señala que el procedimiento contemplado será llevado a cabo también por los poderes legislativo y judicial, sin embargo no contempla a los organismos constitucionales autónomos, quienes por sus características propias, no dependen de la Secretaría de la Contraloría y por lo tanto, dicho procedimiento debe de llevarlo a través de su propio órgano interno de control.

18. De igual forma, el artículo 68 señala que las denuncias en contra de los servidores públicos de los poderes legislativo y judicial, así como de los municipios, se presentarán ante los respectivos órganos internos de control, pero no menciona a los organismos constitucionales autónomos, quienes tienen dentro de su estructura orgánica a sus propios órganos internos de control.

19. Por su parte el artículo 71 únicamente refiere que son competentes los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos para conocer de procedimientos disciplinarios y resarcitorios, pero no establece que en todo caso también deben recibir, registrar y manejar el padrón de servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes, a fin de mantener la independencia y autonomía de los cuales han sido dotados constitucionalmente.

20. Se establece en el artículo 77, que las disposiciones y formalidades del Título Quinto de la Ley impugnada, serán aplicables a los procedimientos administrativos seguidos ante los poderes judicial y legislativo, así como a los instituidos por los ayuntamientos, dejando nuevamente fuera a los que se instauren en contra de los servidores públicos adscritos a los organismos constitucionales autónomos, mismos que deberán ser tramitados por su propio órgano interno de control, pues derivado de la autonomía de la cual gozan constitucionalmente tienen independencia en su estructura orgánica, lo cual implica que no tengan dependencia alguna de la Secretaría de la Contraloría o del Poder Ejecutivo del Estado.

21. El limitar las atribuciones conferidas a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como órgano constitucional autónomo, es igual que limitar los derechos fundamentales de las personas, ya que el ejercicio de dichas facultades es una garantía concedida a los gobernados para la protección de esos derechos.

22. De igual forma se advierte una violación a la seguridad jurídica de los trabajadores adscritos a la Defensoría de los Derechos Humanos de la entidad, al provocar incertidumbre respecto al órgano ante el cual deben presentar su manifestación de bienes y por ende el ente público que llevará su registro patrimonial, y a la vez impide tener la certeza de cuál es el organismo o dependencia encargada de desahogar el procedimiento, en caso de que exista algún incumplimiento con respecto a la presentación de la manifestación de bienes o de conflicto de intereses, así como respecto al inicio y sustanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad por la presentación de alguna queja o denuncia en su contra.

23. Por último, el artículo quinto transitorio de la ley impugnada al establecer la obligación al titular del Poder Ejecutivo del Estado de expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado, viola la autonomía e independencia de los diversos poderes del estado, así como también la de los organismos constitucionales autónomos, pues si bien el artículo 22, fracción VII de la Constitución

local, faculta al Gobernador del Estado para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo, para la eficaz prestación de los servidores públicos, éstos deben ser respecto de su ámbito de competencia, ya que así se encuentra acotado expresamente en la fracción II del mismo precepto, por lo que, en todo caso podrá emitir únicamente el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, más no así, el aplicable al resto de los servidores públicos adscritos a los distintos poderes y organismos autónomos, los cuales a su vez podrán emitir el que corresponda conforme a su ámbito de aplicación.

24. **II. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ACCIÓN 31/2016).** Señala como artículos constitucionales violados el 16, 102, apartado B, 108, 109 y 113 del Decreto de reforma constitucional publicado el veintisiete de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; y elaboró un concepto de invalidez que a continuación se sintetiza.

25. **ÚNICO CONCEPTO DE INVALIDEZ. Violación a los artículos 14, 16, 102, apartado B, 108, 109 y 113 de la Constitución Federal.** Los artículos 5, fracción VII, 41, fracción XIX, 48, fracción V, 49, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, son inconstitucionales porque vulneran el principio de legalidad, la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, las bases del sistema nacional anticorrupción y en general el sistema constitucional de responsabilidades de los servidores públicos y de manera particular configuran una violación al sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos y la tutela de derechos humanos mediante ese sistema.

26. La inconstitucionalidad de los artículos impugnados resulta a la luz de una interpretación del vigente texto constitucional, específicamente por la reforma publicada el veintisiete de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción. En este sentido, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro resulta inconstitucional por dos razones:

27. a) No se adecua a las bases del sistema nacional anticorrupción previsto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Federal; y b) Uno de los conflictos que se genera como vía de consecuencia de la inobservancia a la Constitución Federal, es una violación a la autonomía del organismo constitucional de protección de los derechos humanos de la entidad, es decir, se soslaya la no subordinación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado, en su régimen interno de responsabilidades de servidores públicos, por eso se transgrede su autonomía constitucional, por la intromisión de instancias externas y ajenas en lo concerniente a la disciplina administrativa de sus servidores públicos.

28. El legislador local no observó el contenido del artículo 108 constitucional, que dispone que los servidores públicos deben cumplir con una serie de obligaciones de control y transparencia de la función pública desempeñada, como presentar su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, pues reservó el registro correspondiente a la exclusividad del ejecutivo local, violando con ello la autonomía de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. Tampoco observó el último párrafo del artículo 109 constitucional, que dispone que los entes públicos estatales contarán con órganos internos de control, pues excluyó del ejercicio de las atribuciones otorgadas por el referido artículo, a los organismos autónomos constitucionales, entre ellos a la Defensoría de los Derechos Humanos. Y en vez de establecer bases de coordinación conforme a lo dispuesto en el artículo 113 constitucional, entre los poderes y órganos autónomos del Estado, concentra las atribuciones que correspondería a todos ellos como atribuciones exclusivas para el Ejecutivo local, en materia de registro patrimonial y de declaración de intereses, así como en materia de responsabilidades administrativas, al excluir a los órganos autónomos constitucionales del Estado.

29. El artículo 5, fracción VII, considera como superior jerárquico para efectos de responsabilidades administrativas en la Defensoría de los Derechos Humanos al Consejo, lo cual atenta contra el principio de autonomía del organismo constitucional de protección de derechos humanos del Estado de Querétaro, en tanto que le son atribuidas al Consejo de dicha Defensoría una cualidad de titularidad de la misma, siendo que en el titular de la Defensoría en el ámbito ejecutivo es su Presidente, pues la función del Consejo es ser un órgano de consulta y no un órgano de gobierno.

30. Además de que el referido precepto legal vulnera el artículo 14 constitucional, porque genera inseguridad jurídica en los procedimientos de responsabilidad administrativa, por la falta de definición de las autoridades competentes. No hay concordancia entre la ley de responsabilidades local y la ley de derechos humanos del Estado, pues se permite la afectación de servidores públicos sin que exista claridad en el por qué, quién y cómo se podrá realizar un procedimiento en su contra, dejándolos indefensos en sus procedimientos. Lo que trastoca la autonomía de la Defensoría promovente pues una de las características es que fue dotada de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcance los fines para los que fue creada.

31. Por su parte, el artículo 41, fracción XIX de la Ley impugnada, establece la obligación a los servidores públicos de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de presentar su manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, dependencia del poder ejecutivo local, en vez de disponer que dicho control será llevado por la autoridad competente de dicho órgano constitucional autónomo. Por la misma razón es inconstitucional el artículo 48, fracción V que establece la obligación de presentar manifestación de bienes ante la referida autoridad estatal (incluyendo a los consejeros quienes no tienen un puesto remunerado en términos del artículo 29 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado), en vez de remitirlas a los órganos internos respectivos.

32. El artículo 49 prevé que dichos sujetos obligados deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría del ejecutivo local, los datos de los servidores públicos que tengan el carácter de sujetos obligados. Así, en el artículo 50, refiere que el padrón de servidores públicos estará a cargo de la mencionada Secretaría, además el diverso 51, refiere que la manifestación de bienes de los servidores deberán también presentar su declaración de intereses ante la citada Secretaría. De tal modo que el poder ejecutivo local concentra las atribuciones y funciones en la materia de todos los servidores públicos del Estado, sin importar que se trate de servidores públicos de órganos autónomos, entre ellos, de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado, con lo que se invade su competencia en la materia.

33. Con ello se evade la competencia de dichos sujetos a presentar la declaración respectiva de conformidad a su ley, ante su propio órgano interno de control y se faculta legalmente a una dependencia, que forma parte del ejecutivo a fiscalizar y supervisar la actuación de los organismos constitucionales autónomos en la materia anticorrupción y de servidores públicos.

34. **Admisión y trámite.** Mediante proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 30/2016[1], promovida por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Ramón Cossío Díaz. Asimismo, en auto de tres de mayo de dos mil dieciséis[2], el citado Presidente ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 31/2016, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acordando su acumulación a la acción 30/2016.

35. Por acuerdo de tres de mayo de dos mil dieciséis, el ministro instructor admitió las demandas de acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, por ser quienes respectivamente emitieron y promulgaron las normas impugnadas para que rindieran sus informes[3].

36. **Informes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad.** Los Poderes Ejecutivo y Legislativo señalaron, coincidentemente, en síntesis, lo siguiente:

- Es cierto que se promulgó, refrendó y publicó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro", en el periódico oficial de la entidad el primero de abril de dos mil dieciséis, conforme a los artículos 22, fracción I, 23 y 19, fracción VIII de la Constitución estatal.

[1] Foja 127 del expediente principal.
[2] Página 201 del expediente principal.
[3] Fojas 202 a 204 vuelta del expediente.

- Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de la materia en relación con el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Federal, en virtud de la falta de legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para promover las acciones de inconstitucionalidad, pues las demandas que promueven dichos organismos no tienen como finalidad defender los derechos humanos de los gobernados, sino cuestiones relacionadas con la organización de las instituciones del estado mexicano y la protección de sus esferas de competencia, especialmente de la Defensoría de los Derechos Humanos y sólo de manera directa y muy superficial, refieren aspectos relacionados con la violación a derechos humanos, desnaturalizando el objetivo que persigue este procedimiento. En todo caso, el único concepto de invalidez que sí aborda violaciones directas a los derechos humanos, es el segundo del escrito de demanda de la Defensoría de los Derechos Humanos, que toca el tema del debido proceso en su vertiente relativa a la presunción de inocencia, pues refiere que el artículo 76 de la Ley impugnada no respeta tales principios, pero fuera de eso, los demás tópicos que abordan sus escritos iniciales son de índole orgánico o institucional.
- Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia, por lo que hace a la demanda presentada por la Defensoría de los Derechos Humanos, ya que existe un medio de defensa legal que ese organismo debió haber agotado antes de ejercitar la acción de inconstitucionalidad. El artículo 29 de la Constitución estatal establece que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y sus Salas son competentes para, entre otras cosas: a) resolver sobre la constitucionalidad de las leyes en el Estado y b) garantizar la supremacía y control de la referida Constitución, mediante la interpretación de la misma, formando y sistematizando precedentes en materia de control de esta Constitución. Los artículos 77 y 92 de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro establecen la acción de inconstitucionalidad y la controversia constitucional, las cuales la Defensoría de los Derechos Humanos estuvo en posibilidad de agotar, ya que la mayoría de sus argumentos señala vulneración a su autonomía. Además de que dicha autonomía no deviene directamente de la Constitución Federal sino de la Constitución local.
- El motivo fundamental que impulsó al legislador estatal para emitir la norma impugnada, fue cumplir con el mandato constitucional, homologar el orden jurídico interno de la entidad a las exigencias que reclama la sociedad mexicana.
- Se difiere de las opiniones, criterios y puntos de vista de los promoventes, dado que las disposiciones impugnadas están apegadas a los lineamientos establecidos por el Constituyente Permanente y las Convenciones internacionales en materia de protección a los derechos humanos.
- Es infundado e inoperante lo señalado por la Defensoría de los Derechos Humanos en cuanto a que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro es inconstitucional, ya que el marco normativo que regula al sistema nacional anticorrupción así como al sistema de responsabilidades de los servidores públicos, parte de un conjunto de disposiciones jurídicas coordinadas que integran un sistema unificado de competencias concurrentes que también le reconocen atribuciones en la materia a las entidades federativas; pero además, en este momento no existen motivos fundados y suficientes para considerar que la ley impugnada es inconstitucional, en virtud de que no existe parámetro de comparación que así permita revisarlo.
- Si a la fecha el Congreso de la Unión no ha emitido la Ley General, no existen elementos en este momento para determinar que la ley impugnada es inconstitucional, pues se desconocen los parámetros de regulación que establecerá el Congreso de la Unión, lo que nos permite considerar una duda razonable, pues ante la inexistencia de la Ley General la ley impugnada no puede ser inconstitucional por sí misma, sino que para llegar a esa conclusión es necesario realizar un análisis comparativo entre ambas disposiciones. Además cabe la posibilidad que los temas que regula la ley impugnada sean acordes a los parámetros que al efecto se establecerán en la Ley General.

- De conformidad con los artículos 113 in fine, cuarto y sexto transitorios del decreto de reforma constitucional, se reconoce competencia a las entidades federativas para establecer sistemas locales de anticorrupción con el objetivo de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- El artículo 76 no es inconstitucional, pues sigue los estándares fijados por la Primera Sala de la Suprema Corte, pues no establece que se presumirá su culpabilidad, ni que correrá a su cargo demostrar su inocencia, ni que será tratado como culpable hasta que se le demuestre lo contrario.
- Los artículos 41, fracciones XIX, XXI, 47, 48, fracción V, 49, 50 a 56, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 71, 77, 92 y quinto transitorio de la ley impugnada, no vulneran la autonomía de la Defensoría de los Derechos Humanos, ya que si bien se faculta a la Secretaría de la Contraloría del poder ejecutivo del estado para revisar la manifestación de bienes, los datos personales, la declaración de intereses e investigar actos de corrupción de todos los servidores públicos, incluidos los que pertenecen a la Defensoría, ello responde a una razón constitucionalmente válida.
- Si bien la autonomía que la Constitución otorga a los organismos autónomos, les permite ser independientes en su actuar y conducirse en un plano de coordinación con relación a los tres poderes, también lo es que dicha autonomía no es absoluta e ilimitada, ya que su existencia parte del ejercicio mismo de la soberanía nacional que se deposita en dichos poderes.
- La forma en que se implementará el sistema anticorrupción en las entidades federativas, forma parte de la libertad de configuración normativa de los congresos locales, pues el Poder Constituyente sólo estableció la obligación de cumplir con tal mandato constitucional, pero no el que dicho sistema se acople a cierto modelo o guía, permitiéndole al legislador local prever el mecanismo más idóneo para cumplir tal finalidad.
- Lo que pretende la Defensoría de los Derechos Humanos es que, escudada en su autonomía de gestión, pueda libremente sancionar, vigilar y procesar a sus servidores públicos adscritos a su cargo, como si fuera un ente ajeno al Estado que se gobierna por sí sólo; sin embargo, ello es incorrecto, pues como organismo cuya existencia deviene de la Constitución local, está sujeto a las políticas públicas que éste, por medio del ejercicio de la soberanía popular, tenga a bien implementar para resolver los problemas que presenta el quehacer público.
- La decisión de encomendar tales funciones a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado está justificada y es razonable, ya que este poder tiene encargada originalmente la función administrativa del Estado y en ese sentido, es a éste al que le compete velar porque el ejercicio de los recursos públicos se haga con eficiencia, honradez, imparcialidad, legalidad y eficacia, pues el cuidado del erario público es una de las actividades primordiales de la administración pública. Además de que dicha secretaría es la que cuenta con la competencia legal más adecuada al respecto y el que se hayan asignado tales funciones a dicha secretaría no implica que el ejecutivo esté centralizando la información, sino que ello constituye a la dependencia que coordinará a nivel estatal la implementación del sistema anticorrupción de la entidad.
- La ley impugnada sí establece un sistema coordinado entre instituciones, en el sentido que la Secretaría de la Contraloría del poder ejecutivo local y los órganos internos de control de cada uno de los demás poderes, municipios, organismos constitucionales autónomos, entidades paraestatales y demás instituciones del Estado, son los encargados de implementar los procedimientos para imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en alguna responsabilidad administrativa. Así, de acuerdo con el artículo 69 de la ley impugnada, es facultad de los superiores jerárquicos de cada institución imponer las respectivas sanciones a sus servidores públicos, con lo que, contrario a lo manifestado por la Comisión promovente, es falso que al poder ejecutivo local se le hayan irrogado facultades que excluyan a las demás autoridades de las diversas instituciones del Estado. Dicho sistema local es similar al adoptado por el Constituyente Permanente para el régimen federal.

- Es incorrecto que el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos sea un ente consultivo, ya que cuenta con varias atribuciones que lo erigen como un ente de decisión, tal y como se prevé en los artículos 18, fracción II y 31 de la Ley de Derechos Humanos de la entidad. Por cuestión de organización el Consejo es el órgano más adecuado para fungir como superior jerárquico en la materia, sólo para efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que es benéfico que recaiga en un órgano colegiado y no en una sola persona, pues es un aspecto que justamente pretende erradicar el sistema nacional anticorrupción, que no se otorgue la responsabilidad a una sola persona.

- Por su parte, el Poder Legislativo, añadió que el proceso de formación de la ley impugnada satisfizo todas y cada una de las etapas del procedimiento legislativo formal, mismo que se integra por iniciativa, dictamen, discusión, aprobación o rechazo, sanción, promulgación e iniciación de la vigencia, que contempla el artículo 19 de la Constitución local.

37. **Opinión de la Procuradora General de la República.** En estas acciones de inconstitucionalidad, esta funcionaria emitió opinión en la que manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- Es infundada la causal de improcedencia de falta de legitimación de los promoventes, existen diversos precedentes en los que la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado respecto de la legitimación de los organismos protectores de derechos humanos, dentro de las que destaca la acción de inconstitucionalidad 22/2009, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugnó dos artículos del Código de Comercio. Aunado a que los promoventes consideran que los artículos impugnados vulneran el derecho humano a la presunción de inocencia de los servidores públicos sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa –artículo 76 de la ley impugnada–, así como el principio de autonomía de gestión de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro y el derecho humano a la seguridad jurídica de los servidores públicos de la Defensoría –artículos 41, fracciones XIX, XXI, 48, fracción V, 49 a 53, 55, 56, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 71, 77 y 92–, por lo que se estima que los promotores se encuentran legitimados para ejercitar las acciones de inconstitucionalidad.

- Es infundada la causal de improcedencia de falta de definitividad porque los medios de control constitucional locales –acción de inconstitucionalidad y controversia constitucional– no constituyen medios de defensa que se deban agotar previamente, ya que son mecanismos de defensa constitucional a nivel local porque toman como norma de regularidad a la Constitución local y no a la Constitución Federal.

- Las acciones de inconstitucionalidad deben ser resueltas con base en los precedentes que existen en la materia de combate a la corrupción, acción de inconstitucionalidad 56/2016 y 58/2016, promovidas por la Procuradora General de la República, al advertir que si a la fecha de la emisión de las normas generales controvertidas no existían las leyes generales de la materia, las autoridades demandadas desbordaron su ámbito competencial al regular aspectos concernientes a la materia de combate a la corrupción.

- Por ello, la Ley impugnada resulta inconstitucional porque a la fecha de su emisión los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Querétaro, no contaban con las atribuciones para legislar en la materia de combate a la corrupción, en el caso, respecto de las responsabilidades de los servidores públicos.

38. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se envió el expediente al ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente[4].

[4] Foja 792 del expediente principal.

II. COMPETENCIA

39. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[5], toda vez que se plantea la posible contradicción entre la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. OPORTUNIDAD.

40. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[6], dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados y si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

41. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro se publicó en el periódico oficial de la entidad el primero de abril de dos mil dieciséis[7]. Tomando en cuenta esta fecha, el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el dos de abril, de lo que resulta
que el plazo de treinta días naturales venció el domingo primero de mayo de dos mil dieciséis.

42. Por lo tanto, si las demandas se presentaron el veintinueve de abril (acción 30/2016); y el lunes dos de mayo, día hábil siguiente de la conclusión del plazo (acción 31/2016), ambas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, según se advierte de los sellos que obran al reverso de las fojas treinta y uno y ciento sesenta y ocho del expediente, respectivamente, las impugnaciones resultan oportunas.

IV. LEGITIMACIÓN

43. **Legitimación del promotor de la acción.** Se procederá a analizar la legitimación de quienes promueven las acciones de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

44. **Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (acción 30/2016).**

45. Suscribe la demanda Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, lo que acredita con la certificación expedida por el Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, así como con la copia certificada del Periódico Oficial de la entidad de seis de abril de dos mil doce, en las que consta que fue electo para ocupar dicho cargo para el periodo comprendido del doce de febrero de dos mil doce al once de febrero de dos mil diecisiete[8].

46. Al respecto, el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, a promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales para ejercer la acción de inconstitucionalidad y, en el caso, como se ha indicado,

---

[5] "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (…)
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (…)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;".

[6] "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

[7] A fojas 39 y siguientes del expediente principal.

[8] Páginas 32 a 37 del expediente.

se combate la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la cual fue expedida por la Legislatura del Estado.

47. Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del propio artículo 105, aplicable en términos del diverso numeral 59 de la propia ley[9], el promovente de este medio impugnativo cuenta con la legitimación para ello, pues acredita su cargo y, además, impugna disposiciones de carácter general contenidas en una ley local, que estima contrarias a la Constitución Federal, pues planteó, entre otros aspectos, la vulneración a los principios de legalidad y seguridad jurídica de los trabajadores adscritos a la Defensoría de los Derechos Humanos de la entidad, al provocar incertidumbre respecto al órgano ante el cual deben presentar su manifestación de bienes y por ende el ente público que llevará su registro patrimonial, lo que impide tener la certeza de cuál es el organismo o dependencia encargada de desahogar el procedimiento, en caso de que exista algún incumplimiento con respecto a la presentación de la manifestación de bienes o de conflicto de intereses, así como respecto al inicio y sustanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad por la presentación de alguna queja o denuncia en su contra. Asimismo planteó violación al derecho de presunción de inocencia. Por lo tanto, no cabe duda que la Defensoría accionante cuenta con la legitimación necesaria para promover la presente acción de inconstitucionalidad y quien viene en su representación también tiene facultades para ello ya que en términos del invocado precepto constitucional, en relación con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro[10], dicho funcionario cuenta con la representación necesaria.

48. **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (acción 31/2016).**

49. Suscribe la demanda, Luis Raúl González Pérez, ostentándose como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de su designación por el Senado de la República de fecha trece de noviembre de dos mil catorce[11].

50. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[12], la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales, entre otras.

51. En el caso, esta acción se promovió en contra de diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, expedida por el Congreso local, esto es, en contra de una ley estatal, y se planteó la vulneración al derecho humano relacionado con el principio de legalidad, la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, las bases del sistema nacional anticorrupción y en general el sistema constitucional de responsabilidades de los servidores públicos, así como la violación al sistema no jurisdiccional de protección de estos

---

[9] "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (…)"
"Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II."

[10] "Artículo 28. El Presidente de la Defensoría tendrá las siguientes facultades:
I. Ejercer la representación legal de la Defensoría;".

[11] Página 169 del expediente principal.

[12] "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…)
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(…)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
(…)".

derechos y la tutela de éstos mediante el referido sistema, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos accionante, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

52. Consecuentemente, en términos del invocado precepto constitucional, en relación con el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[13], dicho funcionario cuenta con la legitimación necesaria.

53. De este modo y por las razones explicadas, resultan infundados los argumentos de improcedencia manifestados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro, en el sentido de falta de legitimación de los órganos promoventes dado que las acciones de inconstitucionalidad promovidas no tienen como finalidad "defender los derechos humanos de los gobernados", sino cuestiones relacionadas con la organización de las instituciones del estado mexicano y la protección de sus esferas de competencia.

54. En efecto, como ya se precisó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro planteó, entre otros aspectos, la vulneración a los principios de legalidad y seguridad jurídica en la expedición de la norma impugnada, así como al derecho de presunción de inocencia; y la Comisión Nacional de Derechos Humanos planteó, entre otras cuestiones, la vulneración al derecho humano relacionado con el principio de legalidad, por lo que es evidente que, en ambas acciones, se plantean violaciones a derechos humanos, y se cuestiona el apego de las normas impugnadas a la ley fundamental.

55. Así entonces, resulta evidente para este Alto Tribunal que los citados argumentos de improcedencia son infundados ya que los órganos promoventes enderezan las acciones de inconstitucionalidad en defensa de los derechos humanos a que aluden en la elaboración de sus conceptos de invalidez, ello con independencia de si las normas controvertidas vulneran o no los derechos humanos aludidos, pues esa determinación no es propia del pronunciamiento sobre la legitimación activa, pues basta con la expresión de los conceptos de invalidez en los que se expongan violaciones a la norma fundamental, para que se esté en aptitud de considerar que se materializa el supuesto de legitimación previsto en el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional[14].

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

56. Además de la causa de improcedencia ya analizada en el apartado anterior, también se planteó la siguiente:

57. **No agotamiento de los medios de defensa locales.** Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro manifiestan que en el caso de la demanda presentada por la Defensoría de los Derechos Humanos (acción 30/2016), se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia, toda vez que existe un medio de defensa legal local que se debió agotar antes de ejercer la presente acción de inconstitucionalidad, pues en la mayoría de sus argumentos señala vulneración a su autonomía y en el Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es competente para resolver sobre la constitucionalidad de leyes locales y garantizar la supremacía de la Constitución local.

58. Debe desestimarse la referida causa de improcedencia, pues como ya se dijo, la Defensoría de los Derechos Humanos planteó, entre otros aspectos, la vulneración a los principios de legalidad y seguridad jurídica en la expedición de la norma impugnada, así como al derecho de presunción de inocencia, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, por lo que no era necesario que agotara algún medio de defensa local, ya que adujo violaciones directas a la Constitución Federal.

---

[13] "Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(…)".

[14] En similares términos se pronunció este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República, respectivamente, falladas en sesión de 28 de agosto de 2008, por unanimidad de votos por lo que hace al tema de legitimación activa.

59. De exigirse que se agotara el medio de defensa local no podría plantearse la acción de inconstitucionalidad que establece el artículo 105 de la Constitución Federal, ya que dicho medio de control únicamente procede en contra de normas de carácter general, y no en contra de actos, como lo sería la resolución que llegara a dictar el Tribunal Superior de Justicia al resolver el medio de defensa local[15], además de que evidentemente transcurriría en exceso el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley impugnada hubiera sido publicada en el correspondiente medio oficial, plazo previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

60. Pues bien, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en su primer concepto de invalidez, elabora un argumento general en el que impugna la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, básicamente porque considera que la legislatura estatal no podía emitir la ley impugnada hasta en tanto el Congreso de la Unión expidiera la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicaron en el Diario Oficial diversas reformas a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, dentro de las cuales se establecieron las reglas que debían seguirse para la expedición de las leyes relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación. En sus dos siguientes conceptos de invalidez ya elabora impugnaciones específicas respecto de ciertos artículos al igual que lo hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su demanda.

61. Ante este escenario, este Tribunal Pleno se enfocará en primer término al análisis del primer argumento de invalidez elaborado por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ya que se trata de un argumento general en el que cuestiona la competencia de la legislatura local para expedir la ley impugnada en la que se configuró el sistema local anticorrupción en materia de responsabilidades de los servidores públicos, aduciendo que el legislador local debió expedir la ley impugnada hasta que se emitiera la ley general en la materia, pues así lo dispuso el órgano reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma relativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince. Esto es así, pues en el caso de que prospere esta impugnación resultaría innecesario el análisis de los restantes argumentos de invalidez, hechos valer en contra de artículos específicos de la ley impugnada.

62. En principio conviene señalar que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial de la entidad el primero de abril de dos mil dieciséis, indica que dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:

> "Artículo 1. Esta Ley es de orden público y observancia general. Tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, respecto a los servidores públicos del ámbito estatal y municipal, en materia de:

[15] Sirve de apoyo la tesis P./J. 5/2003, de rubro, texto y datos de identificación: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE. NO DEBE AGOTARSE PREVIAMENTE A LA ACCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De lo dispuesto en los artículos 64, fracción III, y 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, se advierte que compete a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado sustanciar los procedimientos en las acciones de inconstitucionalidad que se presenten en contra de leyes o decretos contrarios a la Constitución Local, ejercitados por el Gobernador del Estado o cuando menos por la tercera parte de los miembros del Congreso Estatal, así como formular los proyectos de resolución definitiva que someterá al Pleno del citado Tribunal. Sin embargo, si se toma en consideración que para que los sujetos legitimados para promover la acción de inconstitucionalidad establecida en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentren obligados a agotar, previamente a esta vía constitucional, algún medio de defensa previsto en las leyes secundarias para la solución del conflicto, es presupuesto indispensable que la resolución que en él llegue a dictarse sea susceptible de impugnarse a través de dicho medio de control constitucional, resulta evidente que el citado medio de defensa contemplado en la Constitución Local no puede constituir una vía que deba agotarse previamente a la acción de inconstitucionalidad que establece la Constitución Federal, pues en ésta únicamente puede plantearse la no conformidad de normas de carácter general con la propia Ley Fundamental, pero no así de actos, como lo sería la resolución que llegara a dictar el mencionado Tribunal Superior de Justicia al resolver la acción local". Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII. Marzo de 2003. Página: 979.

I. Obligaciones de los servidores públicos;

II. Procedimientos administrativos para fincar, en su caso, responsabilidades administrativas a los servidores públicos, imponiendo sanciones de naturaleza disciplinaria o resarcitoria, según el caso;

III. Autoridades competentes para sustanciar los procedimientos administrativos e imponer sanciones;

IV. Sanciones por responsabilidad administrativa y medios de impugnación;

V. Procedimientos y autoridades competentes en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia; y

VI. Registro patrimonial de los servidores públicos".

63. Como puede advertirse, la ley impugnada tiene por objeto reglamentar lo relacionado con los servidores públicos del ámbito estatal y municipal, en materia de: obligaciones de los servidores públicos; procedimientos administrativos para fincar responsabilidades administrativas e imponer sanciones de naturaleza disciplinaria o resarcitoria; definir las autoridades competentes para sustanciar dichos procedimientos administrativos; establecer las sanciones por responsabilidad administrativa y los medios de impugnación; establecer los procedimientos y autoridades competentes en materia de juicio político y declaración de procedencia; así como lo relativo al registro patrimonial de los servidores públicos.

64. Ahora bien, para resolver la impugnación planteada, conviene precisar que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, se emitió el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución en materia de combate a la corrupción, entre ellas las fracciones XXIV y XXIX-V de su artículo 73, mediante las cuales se facultó al Congreso de la Unión para emitir, entre otras: a) la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 constitucional; y, b) la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

65. En los artículos transitorios de esta reforma se establece una mecánica transicional para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia. Esta mecánica parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción, como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional.[16]

66. La emisión de estas leyes generales se configura como la base para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, así como para conformar los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esas Leyes Generales.[17]

67. Llama la atención que la entrada en vigor de los artículos contenidos en el decreto de reforma constitucional es en momentos distintos, si bien el artículo PRIMERO transitorio indica que el decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el veintiocho de mayo de dos mil quince, en

[16] SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

[17] CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

ese momento sólo entran en vigor de manera inmediata la modificación, reforma y adición de los artículos 22, fracción II; 28 fracción XII; 41 fracción V, apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 74, fracciones II, VI, en sus párrafos segundo tercero, cuarto y quinto, VIII y IX; 76, fracción II; 104, fracción III; 116, fracción II, párrafos sexto y octavo; 122, apartado c), base primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo, e) m) y n), así como el artículo 73 en sus fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V.[18] Estos artículos se refieren a la fiscalización de recursos públicos y algunas disposiciones en materia eminentemente penal, así como la competencia legislativa en el artículo 73 para la emisión de las Leyes Generales en materia de responsabilidades de servidores públicos y sistema nacional anticorrupción.

68. El mismo legislador constitucional, mediante el artículo QUINTO transitorio, condicionó la entrada en vigor de las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen en el decreto a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122 base quinta, a la emisión y entrada en vigor de las Leyes Generales mencionadas en el párrafo anterior y que esencialmente se refieren a la materia de responsabilidades de los servidores públicos, sistema nacional anticorrupción y tribunales de justicia administrativa.[19]

69. Lo anterior le otorga a la mecánica transicional la peculiar característica de que los artículos que constituyen la base sustantiva constitucional de las leyes generales, no entran en vigor sino hasta la misma fecha en que lo hagan éstas, esto es, entran en vigor de modo simultáneo. Esta mecánica transicional pretende asegurar que tanto en el ámbito federal como en los locales, los órganos pertenecientes al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y la distribución de competencias sobre responsabilidades administrativas y sus tribunales, se ajusten y adecuen no solamente a los artículos constitucionales relativos al nuevo sistema anticorrupción y a las nuevas responsabilidades administrativas, sino también al contenido de las leyes generales, como se desprende del contenido literal del artículo SÉPTIMO transitorio de la reforma.[20]

70. De este modo, la mecánica transicional no presenta solamente elementos temporales de ultractividad de la legislación vigente al momento de la entrada en vigor del decreto,[21] sino que se opta por una mecánica basada en las leyes generales que se mandatan para la configuración e implementación del sistema constitucional en la materia. Esto quiere decir que al hacer depender la entrada en vigor de todo el entramado normativo constitucional a la entrada en vigor de las leyes generales, el ajuste y adecuación de las normas tanto federales como locales correspondientes debe hacerse hasta en tanto este sistema constitucional efectivamente haya entrado en vigor y esto sólo sucede hasta que entran en vigor las Leyes Generales a que se refiere el artículo SEGUNDO transitorio y, como consecuencia, los artículos constitucionales a que se refiere el artículo QUINTO transitorio.

71. En este sentido, resulta ilustrativo el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, en el apartado relativo al Sistema Nacional Anticorrupción. De este dictamen pueden señalarse los siguientes párrafos:

> "Es así como se propone la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
>
> (…)

[18] PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

[19] QUINTO. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

[20] SÉPTIMO. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

[21] SEXTO. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

El diseño legislativo hará del sistema una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora conviene en establecer el nombre de Sistema Nacional Anticorrupción, esto por considerar que el combate a la corrupción es fundamental para alcanzar estándares de integridad pública.

(…)

Esto es, el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

(…)

Así, por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

(…)

De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

(…)

Como ya ha sido expuesto, el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento, se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen."

72. Vale la pena destacar que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, este decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, tal como lo indica su artículo PRIMERO transitorio.[22]

73. Conforme a todo lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el argumento general de invalidez planteado por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro accionante, relativo a la falta de

[22] PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.
Cabe señalar que si bien de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del mismo decreto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor hasta al año siguiente de la entrada en vigor del decreto, la entrada en vigor de las leyes generales conforme a los artículos transitorios del decreto que las emite no es un tema que incida para la resolución de este caso.

competencia por parte del legislador estatal para legislar en una materia que era originaria residual del ámbito local exclusivamente desde una perspectiva temporal y formal es fundado pues la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción condicionó a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa, hasta que el Congreso de la Unión fijara en las correspondientes leyes generales, tanto las bases de la rectoría y distribución de competencias, como las bases para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional, que aún no han entrado en vigor.

74. De este modo, la mecánica transicional expresamente establecida para el caso, incide fundamentalmente en los contenidos del Sistema Nacional Anticorrupción para su efectiva implementación a través de una articulación de los distintos órdenes de gobierno por conducto de la legislación general expedida por el Congreso de la Unión. En este orden, si una entidad federativa trasgrede los efectos normativos a los que se han referido los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO transitorios de la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince, entendida ésta como una "veda temporal" o condición suspensiva para el ejercicio de la facultad concurrente en los términos de los artículos 73 y 113 fracción II, último párrafo de la Constitución Federal vigente, resulta claro que la normatividad previamente emitida a aquella que deriva de las facultades a cargo del Congreso de la Unión, violenta las bases de coordinación y articulación entre órdenes de gobierno y genera una distorsión en la mecánica transicional establecida por la Constitución Federal.

75. Desde esta perspectiva resulta contrario a esta pretensión del legislador constitucional y a las finalidades conforme a las cuales estructuró el sistema anticorrupción, que las entidades federativas ejerzan su competencia legislativa antes de la entrada en vigor de las leyes generales; si bien las legislaturas locales tienen un plazo de adecuación legislativa posterior a la entrada en vigor del sistema, es contrario a la idea misma de la mecánica transicional que los diputados locales no conozcan las bases de las Leyes Generales que les servirán de parámetro de actuación en el ejercicio de su competencia legislativa.

76. Este grave desconocimiento se hace evidente desde el momento en que, atendiendo al criterio material estricto, el legislador local legisla sin conocerlo y sin tenerlo en cuenta. En nada abunda a la seguridad jurídica y a la pretensión de que el sistema empiece a funcionar de manera eficaz y coordinada desde un primer momento, el que los legisladores locales empiecen a establecer los órganos y a modificar las normas que materialmente se relacionan con este nuevo sistema constitucional anticorrupción hasta que el mismo no haya entrado en vigor.

77. Así, resulta claro para este Tribunal que la expedición de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro tiene una relación directa con el aludido sistema constitucional y con su mecánica transicional, ya que la totalidad de las normas que se contienen en dicha ley impugnada se relacionan con la materia específica de responsabilidades de los servidores públicos. Es por ello que la sola emisión de esta norma en el orden jurídico local va en contra de la pretensión de la reforma constitucional para crear un sistema homogéneo y coordinado en todo el país, dado que fue emitida sin posibilidad de conocer las bases a las cuales debía adecuarse el sistema para lograr estos objetivos.

78. Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno considera que la ley impugnada debe ser declarada inconstitucional en su totalidad y, por tanto, inválida, por violentar los artículos transitorios del decreto de la reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince. Dado el sentido de la presente resolución, resulta ya innecesario el análisis de los restantes conceptos de invalidez planteados por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro en la acción de inconstitucionalidad 30/2016.[23]

79. En idénticos términos se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 58/2016 del Estado de Chihuahua y 56/2016 del Estado de Veracruz, promovidas por la Procuraduría General de la República, falladas en sesión pública de cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

---

[23] Sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia P./J. 37/2004. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Junio 2004. Página 863, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONEPTOS DE INVALIDEZ".

80. Finalmente y derivado de lo resuelto procede sobreseer en la acción de inconstitucionalidad 31/2016 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 20, fracción II y 65 de la Ley Reglamentaria de la materia, porque en el caso se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional[24].

81. En efecto, el aludido artículo 19, fracción V, prevé que este tipo de asuntos son improcedentes cuando hayan cesado los efectos de la norma impugnada, lo cual implica que ésta deje de surtir sus efectos jurídicos. Así, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, dicha causa de improcedencia se actualiza cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ese medio de control constitucional[25].

82. De este modo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna los artículos 5, fracción VII, 41, fracción XIX, 48, fracción V, 49, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada el primero de abril de dos mil dieciséis en el periódico oficial de la entidad, y esta ley en su totalidad ya fue expulsada del orden jurídico en virtud de la declaración de invalidez de este Tribunal Pleno al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 30/2016, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es evidente que las normas impugnadas han dejado de producir efectos.

83. En efecto, los artículos de la ley originariamente impugnada ya no existen más en el mundo jurídico, por haber sido declarada inconstitucional, en su totalidad, por este Alto Tribunal, por lo que no cabe duda que al haber sido declarada inválida la norma general impugnada, han cesado sus efectos y, por consiguiente, se concluye que ha sobrevenido una causa de improcedencia en el presente asunto respecto de la norma que se impugnó, por lo que procede sobreseer en la acción de inconstitucionalidad 31/2016 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 65, en relación con el 19, fracción V, 45 y 20, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. EFECTOS

84. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[26], la invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Querétaro.

85. Finalmente, dado que de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expidió la ley declarada inválida en esta sentencia se abrogaba la anterior legislación vigente en el estado[27], la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro publicada el veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, se hace necesario hacer un pronunciamiento en este apartado para el efecto de precisar que la citada legislación vigente con anterioridad a la aquí declarada inválida debe continuar en vigor hasta

---

[24] "Artículo 19.- Las controversias constitucionales son improcedentes:
(...). V.- Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia".

[25] Así lo ha sustentado el Tribunal Pleno, en la tesis de jurisprudencia P./J. 8/2004, cuyo rubro, texto y datados de identificación son los siguientes: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA. Los artículos 59 y 65, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que en las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán, en lo conducente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el título III de dicho ordenamiento que regula el procedimiento de esas acciones, las disposiciones relativas a las controversias constitucionales contenidas en el título II de la ley citada, y que en las mencionadas acciones se aplicarán las causales de improcedencia consignadas en el artículo 19 de la indicada ley reglamentaria, con excepción de la señalada en su fracción II. Por tanto, la causal de improcedencia establecida en la fracción V del mencionado artículo 19, en materia de acciones de inconstitucionalidad, se actualiza cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ellas, además de que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, según lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su ley reglamentaria". Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIX. Marzo de 2004. Página: 958.

[26] "Artículo 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".
"Artículo 41.- Las sentencias deberán contener: … IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (…)".

[27] "Artículo Segundo. Se abroga (sic) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro publicada el 26 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga'".

en tanto el legislador local expida una nueva ley, en el momento oportuno y de conformidad con la mecánica transicional prevista expresamente para la materia en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, mediante la que se emitió el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mecánica transicional que ha quedado explicada en las consideraciones y fundamentos de esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 30/2016, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de la entidad, el primero de abril de dos mil dieciséis, conforme a los efectos precisados en la parte final de esta sentencia, los que surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 31/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con los puntos resolutivos segundo y tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. por consideraciones diferentes, Laynez Potisek, Pérez Dayán por diferentes consideraciones y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos. Los señores Ministros Luna Ramos, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con diferencias, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2016 Y SU ACUMULADA 31/2016.

En sesión de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, al conocer de la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016, promovidas por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respectivamente, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad declarar la invalidez de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

El criterio mayoritario que sostiene esa decisión se estructura sobre la idea relacionada con la falta temporal de competencia por parte del legislador estatal para legislar en una materia que era originaria residual del ámbito local exclusivamente, debido a que la reforma constitucional sobre anticorrupción condicionó a los estados para ejercer su competencia hasta que el Congreso de la Unión emitiera la ley general en la que se fijaran las bases de la rectoría y distribución de competencias.

Ahora, lo que motiva la emisión del presente voto es precisar que, a pesar de que coincido parcialmente con la postura mayoritaria, específicamente en lo relativo a que el congreso local estaba obligado a atender las bases que, en su momento, se plasmaran en la ley general emitida por el Congreso de la Unión en materia de anticorrupción, considero que no es exacto basar la inconstitucionalidad del decreto combatido en un tema estrictamente de competencia temporal o condicionada.

Esto atendiendo a que si el vicio de inconstitucionalidad de tal decreto resultara sólo de que la competencia de la legislatura estatal para emitirlo estaba condicionada a que el Congreso de la Unión emitiera la ley general en la que se fijaran las bases correspondientes, eso implicaría que con la entrada en vigor de dicha ley general se convalidarían tal decreto, en tanto que durante la discusión existió unanimidad en relación con que esa circunstancia no era apta para considerar que el decreto combatido es conforme con la Constitución.

De ahí que estimo respetuosamente que la inconstitucionalidad del decreto no involucra propiamente un tema de competencia total de las legislaturas locales para legislar sobre combate a la corrupción ni de incompetencia temporal por condición, sino que en realidad resulta de un vicio en el proceso legislativo, derivado de la contravención al régimen transitorio del decreto de reforma constitucional en esa materia, que establece que los sistemas anticorrupción locales deben diseñarse de conformidad con las bases contenidas en la ley general, las cuales no habían sido expedidas al momento de la presentación de la acción.

Por eso, a pesar de que estoy de acuerdo con la declaración de invalidez de la ley impugnada, estoy convencido de que no es propiamente un problema de incompetencia de la legislatura local sino de un vicio en el ejercicio de sus facultades. Esto porque los congresos estatales sí tienen competencia para regular a las autoridades que conforman el sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el ejercicio de esa competencia se debe atender a las bases que, en su momento, se fijaran por parte del Congreso de la Unión en la ley general, lo cual en el caso no fue acatado por el congreso local, al haber un “desfase legislativo” por haberse

expedido normas sobre anticorrupción sin atender a las bases en esa materia, que no existían al momento en que se emitió el decreto combatido.

Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2016 Y SU ACUMULADA 31/2016

En sesión de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez total, con efectos generales, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por considerar que el legislador local carece de competencia para emitir dicho ordenamiento, pues la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción de 27 de mayo de 2015, en sus artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios, condicionaron a los Congresos Locales para ejercer su competencia legislativa hasta que el Congreso de la Unión fijara en las correspondientes leyes generales, tanto las bases de la rectoría y distribución de competencias, como las bases para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional, que aún no han entrado en vigor.

I. Antecedentes del asunto

La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovieron, respectivamente, las acciones de inconstitucionalidad 30/2016 y 31/2016, en las que solicitaron la declaración de invalidez de diversos preceptos de la mencionada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. En sus conceptos de invalidez adujeron de manera coincidente que dicha normatividad violentaba diversos derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por diferentes instrumentos internacionales. De manera destacada, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro consideró que la norma impugnada había sido emitida por autoridad incompetente para ello.

II. Decisión del Tribunal Pleno

Por unanimidad de votos, el Tribunal Pleno consideró que la totalidad de la norma impugnada era inconstitucional, precisamente, porque la legislatura del Estado de Querétaro, conforme a la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción de 27 de mayo de 2015, no se encontraba habilitada para ejercer su competencia legislativa, hasta que el Congreso de la Unión fijara en las correspondientes leyes generales, tanto las bases de la rectoría y distribución de competencias, como las bases para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional. La anterior decisión, tuvo como apoyo lo determinado por el propio Pleno en sesión de 5 de septiembre de 2016, en las diversas acciones de inconstitucionalidad 56/2016 y 58/2016, en las que por la misma razón invalidó diversas legislaciones del Estado de Veracruz y de Chihuahua.

III. Razones del disenso

Si bien coincidí con la declaración de invalidez total de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por las razones expuestas en el párrafo precedente, lo cierto es, que tal y como lo expresé en la sesión del 17 de noviembre de 2016, mi discrepancia con la propuesta que nos fue presentada originalmente y que a la postre es la que conforma el texto de la sentencia respectiva, radica en que el estudio de falta de competencia que la sustenta, proviene del análisis del concepto de invalidez realizado por la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, organismo que, a mi parecer, no cuenta con atribuciones constitucionales para realizar un planteamiento de esa naturaleza, pues su legitimación para

hacer valer acciones de inconstitucionalidad está acotada a que sus planteamientos de invalidez se encuentren dirigidos a demostrar que una norma es violatoria de derechos humano y no, como en el caso, argumentos relacionados con la competencia de un órgano legislativo para emitir determinado tipo de normas.

De la síntesis que se realiza en la sentencia del primer concepto de invalidez formulado por la defensoría estatal, se puede advertir que su argumento está referido únicamente a cuestionar las condiciones temporales de ejercicio competencial por parte de la Legislatura local en la emisión de la norma impugnada a la luz de la reforma constitucional de mayo de 2015 en materia de combate a la corrupción; sin que de dichos planteamientos se advierta la vinculación de ese aspecto temporal con la vulneración de algún derecho humano reconocido por el orden jurídico mexicano, no obstante que se haya alegado violación al artículo 16 de la Constitución Federal por una supuesta vulneración al principio de legalidad, pues su referencia a ese aspecto como se dijo, está dirigido a cuestiones competenciales y no a violación de derechos fundamentales.

De ahí que, en mi opinión, el argumento competencial hecho valer debió declararse infundado, al haberse aducido por un sujeto legitimado que solamente tiene atribuciones derivadas directamente del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal[1] para hacer valer planteamientos de violación de contenidos normativos a derechos humanos y no sobre aspectos de ejercicio competencial, en este caso temporales del órgano emisor de la norma impugnada.

Estimo que en casos como este, entrar al análisis de los méritos de un argumento competencial esbozado por un ente que tiene acotado el ejercicio de este medio de control a determinado tipo de planteamientos, equivaldría en mi opinión, a desvirtuar el texto constitucional y la intención que el Constituyente Permanente persiguió de otorgar legitimación para iniciar este medio de control a los diversos organismos protectores de derechos humanos, de velar precisamente por el control de regularidad de las normas generales que afecten derechos fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano.

De esta suerte, reitero que en la sentencia debió declararse infundado el argumento competencial hecho valer por la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, en atención a la calidad del sujeto que lo hace valer y abordar, de manera oficiosa, el estudio competencial por ser un presupuesto indispensable para la validez de la norma impugnada, con apoyo en las atribuciones que se otorgan al Tribunal Pleno en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de la materia[2], en la parte que señala: ***"[..] La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. […]"***.

El ejercicio de esta facultad discrecional del Tribunal Pleno en el dictado de las sentencias de acciones de inconstitucionalidad, encontraría asidero, además, en lo resuelto por el Tribunal Pleno en dos precedentes previos —acciones de inconstitucionalidad 56/2016 y 58/2016— en los que declaró la invalidez de legislaciones similares de los Estados de Veracruz y Chihuahua, precisamente, porque sus legislaturas carecían de competencia para emitirlas en el momento que lo hicieron; así como en diversos precedentes en

---

[1] Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…)
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(…)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
(…)

[2] ARTÍCULO 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. **La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial**. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.
Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.

los cuales no se formuló un concepto de invalidez de orden competencial, pero que en ellos se privilegió ese estudio con apoyo en el precepto legal citado[3].

Las anteriores, son las razones que me llevaron a disentir, en el caso concreto, de las consideraciones que sustentan la declaratoria de invalidez en la sentencia relativa.

El Ministro, **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el voto concurrente formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

[3] Ejemplo de ello es la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República, resuelta el 14 de junio de 2016, en la que se impugnó el artículo 52, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la diversa 87/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fallada el 30 de junio de 2016, en la que se solicitó la invalidez de diversos preceptos de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-01/2017

Descripción de la licitación:	Adquisición de papel para fotocopiado tamaño carta y oficio.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	26 de enero de 2017.
Junta de Aclaraciones:	32 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala “de juntas de la DGAFF “C” en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	10 de febrero de 2017 a las 17:00 horas, en la Sala “A”, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 444038)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial No. LA-007000999-E7-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE “DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/01/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/03/2017, 12:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 443997)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.gob.mx

No. de licitación	LA-007000999-E8-2017.
Objeto de la licitación.	CONTRATACION DE SERVICIOS DE OVERHAUL Y REPARACION DE MOTORES PARA HELICOPTEROS MD-530F.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de enero del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hrs., 22 febrero del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hrs., 09 marzo del 2017.
Fallo	09:00 Hrs., 24 marzo del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 444001)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E12-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 24 de enero de 2017, en la concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E12-2017
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para el mantenimiento de Embarcaciones del Ejército.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 Enero 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 A.M., 21 Feb. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 A.M., 07 Mar. 2017.
Fallo.	12:00 A.M., 27 Mar. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 444046)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E13-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 24 de enero de 2017, en la concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-E13-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones para el mantenimiento de vehículos a diésel de las Unidades del Servicio de Transportes (1/er. Regimiento de Transportes y Escuela Militar del Servicio de Transportes, 1/er. Batallón de Transportes del Cuerpo de Guardias Presidenciales, 2/o. Y 4/o. Batallones de Transportes)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 Enero 2017.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 23 Feb. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 08 Mar. 2017.
Fallo	12:00 A.M., 28 Mar. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 444048)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008000991-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Constitución No. 4101 Ote., Colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 81 11 60 75 00 y 01 y fax 01 81 11 60 75 03, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Integral de Limpieza. Servicio de vigilancia. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	06/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2017, 10:00 horas

MONTERREY, N.L., A 17 DE ENERO DE 2017.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE LOCAL DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
ING. FERMIN MONTES CAVAZOS
RUBRICA.

(R.- 443808)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 1 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de Compranet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-E1-2017,** consistirá en: **"FORMACION DEL BORDO MARGINAL IZQUIERDO EN UN TRAMO DE 500 METROS EN EL ARROYO EL SOLDADO, EN PIEDRAS NEGRAS COAHUILA",** para ejecutarse en el estado de Coahuila, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas del Centro Regional de Atención de Emergencias (CRAE) de la CONAGUA, ubicadas en calle Pablo Valdez Hernández No. 208, Fracc. Compositores Mexicanos, C.P. 26013, en Piedras Negras, Coahuila,** a las **10:00 horas** del día **01 de febrero de 2017**, siendo atendidos por el **Ing. José amador López Andrade** con número telefónico **01(844) 171-5160 ext. 1503.**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas del Centro Regional de Atención de Emergencias (CRAE) de la CONAGUA, ubicadas en calle Pablo Valdez Hernández No. 208, Fracc. Compositores Mexicanos, C.P. 26013, en Piedras Negras, Coahuila.**, a las **13:00 horas** del día **01 de febrero de 2017.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Km. 7.5 Col. El Sauz, en Saltillo, Coahuila., a las **10:00** horas del día **07 de febrero de 2017**.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día **26 de enero de 2017.**

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones **LO-016B00014-E1-2017, en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Central Km. 7.5 Col. El Sauz, en Saltillo, Coahuila.** Sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 444074)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-E1-2017	Suministro, instalación y puesta en marcha de una estación automática denominada "Los Tomates" que forma parte del Sistema de Alertamiento a Tiempo Real para la Protección a Centros de Población con Alto Grado de Riesgo en la Cuenca Baja del Río Pánuco.
Fecha de publicación en	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	8 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	15 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	90 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La junta de aclaraciones se celebrará en la sala de capacitación de la Dirección de Administración, sita en Lib. Emilio Portes Gil N° 200 Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. Espiridión González Navarrete, con número telefónico 01-834-315-06-61. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicadas en Lib. Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamps. Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Se informa que la convocatoria se encuentra internet en https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para su consulta exclusivamente, un ejemplar impreso en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

MTRO. RUBEN QUIROGA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 444060)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados la resolución de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-E61-2016, el cual está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P. 06700, México, Distrito Federal, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NUMERO LA-012S00001-E61-2016
Fecha de Fallo	28 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON ADJUDICADOS		
DENOMINACION SOCIAL DEL LICITANTE	**DOMICILIO**	**PARTIDAS Y MONTO ADJUDICADO**
ACRO TEK S.A DE C.V	Calle 5, número 198, interior 7, Colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, Código Postal 08100, Ciudad de México.	**PARTIDAS 102, 103, 269, 370, 371, 372, 373, 374, 383, 448, 480, 484, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 499, 500, 501, 502, 503, 505, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 516, 526, 624** **$937,373.32** (Novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 22/100 M.N.) más I.V.A.
ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.	Calle Manuel Carpio, número 187, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 63, 64, 65, 67, 76, 92, 196, 197, 246, 248, 249, 333, 334, 335, 336, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 347, 348, 353, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 385, 423, 424, 425, 426, 430, 431, 435, 457, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 621, 626, 642, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 678, 693, 694** **$585,426.97** (Quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 97/100 M.N.) más I.V.A.
COMERCIALIZADORA LOESAJ S.A DE C.V	Calle Doctor Lucio, número 103, Edificio Sagitario No. 1001, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 30, 33, 35, 36, 44, 54, 62, 88, 89, 91, 138, 157, 158, 170, 171, 174, 189, 193, 198, 199, 200, 233, 244, 247, 274, 305, 318, 327, 343, 346, 349, 350, 351, 352, 354, 355, 356, 399, 405, 411, 418, 432, 436, 518, 519, 560, 562, 591, 598, 600, 607, 617, 623, 625, 644, 689, 695.** **$1,290,709.00** (Un millón doscientos noventa mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
COMPAÑIA REAMEX, S.A. DE C.V	Calle Azores, número 221, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 8, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 27, 31, 34, 40, 52, 53, 55, 61, 81, 87, 95, 97, 109, 110, 113, 115, 117, 120, 122, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 159, 161, 166, 167, 182, 187, 188, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 231, 232, 237, 259, 267, 270, 271, 272, 273, 275, 296, 297, 299, 302, 303, 306, 317, 328, 391, 393, 396, 404, 417, 419, 433, 434, 437, 438, 453, 454, 456, 482, 535, 536, 538, 539, 541, 542, 545, 546, 547, 561, 575, 577, 594, 597, 613, 618, 628, 637, 640, 686, 687.** **$1,492,319.00 (**Un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.

CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	Av. Abraham Lincoln, número 3410, Colonia Mitras Norte, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64320, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 2, 3, 5, 6, 9, 42, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 90, 94, 162, 202, 205, 276, 277, 278, 315, 337, 366, 367, 376, 387, 388, 390, 392, 421, 422, 429, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 446, 459, 462, 465, 472, 479, 481, 497, 498, 506, 543, 544, 548, 551, 552, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 567, 571, 572, 616, 619, 620, 622, 632, 633, 646, 650, 672, 673, 674, 675, 676, 682, 683, 684, 685, 691.** **$1,749,250.08** (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 08/100 M.N.) más I.V.A.
DU PONT MEXICANA S DE R.L DE C.V	Calle Homero, número 206, Colonia Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México	**PARTIDA: 401** **$17,757.00** (Diecisiete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.
JUAN ANTONIO RAMIREZ RUIZ	Calle Sur 112, número 65, Colonia Cove, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01120, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 45, 56, 121, 292, 606** **$31,311.15 (**Treinta y un mil trescientos once pesos 15/100 M.N.)
MARIA DE LOURDES RIVAS FARIAS	Calle Eje Central Lázaro Cárdenas, número exterior 1130, número interior 301, Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03660, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 7, 77, 78, 79, 139, 192, 251, 252, 266, 301, 307, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 330, 363, 407, 427, 593, 610, 630, 631, 664, 692.** **$787,955.00** (Setecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.
PRO MEDICA OMEGA S.A DE C.V.	Calle Peten, número 94-A, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 12, 101, 107, 108, 155, 156, 169, 369, 458, 469, 550, 643.** **$728,707.00** (Setecientos veintiocho mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.
SISTEMAS E INSTRUMENTOS PARA LABORATORIOS Y HOSPITALES S.A DE C.V.	Calzada 2da de Poniente, número 101, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Código Postal 14030, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 1, 4, 86, 298, 329, 384, 520, 523, 549, 553, 564, 569, 604.** **$1,070,980.29** (Un millón setenta mil novecientos ochenta pesos 29/100 M.N.)
SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER S.A DE C.V.	Calle Santo Tomás, Mz. 648, Lote 12, Col. Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, Código Postal 04600, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 18, 38, 41, 80, 114, 190, 191, 194, 195, 224, 227, 228, 230, 308, 331, 379, 380, 381, 397, 413, 414, 415, 455, 467, 527, 528, 529, 540, 573, 574, 585, 586, 587, 596, 601, 605, 608, 609, 639.** **$3,991,433.00** (Tres millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.
TECROM, S.A DE C.V.	Calle Azores, número 221, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 180, 181, 240, 241, 242, 310, 377, 602, 603, 636, 681.** **$219,922.00** (Doscientos diecinueve mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
WATERS S.A DE C.V.	Calle Moras, número 822, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03240, Ciudad de México.	**PARTIDAS: 125, 127, 132.** **$240,800.00 (**Doscientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2017.
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 444058)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-019GYN022-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 26 de enero al 3 de febrero del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Material de Curación, Osteosíntesis, Toma de Muestra y Radiodiagnóstico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número LA-019GYN022-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 26 de enero al 3 de febrero del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número LA-019GYN022-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10 los días del 26 de enero al 3 de febrero del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal para entrega Domiciliaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 444057)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN046-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 26 de enero al 05 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DE PIPAS 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 444073)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN046-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 26 enero al 05 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y ACARREO DE DIESEL 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 444072)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CARACTER MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números; **LA-019GYN074-E12017, LA-019GYN074-E2-2017, LA-019GYN074-E3-2017, LA-019GYN074-E4-2017, LA-019GYN074-E5-2017, LA-019GYN074-E6-2017 y LA-019GYN074-E7-2017,** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet en: http://compranet.gob.mx, o bien en Av. Madero Poniente 1212, Col. Molino de Parras, C.P. 58010, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 014433532614 y 014433532615, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

No. de Licitación	LA-019GYN074E1-2017	LA-019GYN074E2-2017	LA-019GYN074E3-2017	LA-019GYN074E4-2017	LA-019GYN074-E5-2017	LA-019GYN074-E6-2017	LA-019GYN074-E7-2017
Objetivo de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados	Valija y Mensajería	Servicio de Agua Purificada	Servicio de Fumigación	Adquisición de Material de Curación y Osteosíntesis	Adquisición de Material de Limpieza y Cocina	Servicio de Mantenimiento de Vehículos
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la Publicación en Compranet	24/01/2017	24/01/2017	24/01/2017	24/01/2017	27/01/2017	27/01/2017	27/01/2017
Junta de Aclaraciones	31/01/2017 A las 10:00 Hrs.	31/01/2017 A las 13:00 Hrs.	31/01/2017 A las 12:00 Hrs.	01/02/2017 A las 10:00 Hrs.	03/02/2017 A las 10:00 Hrs.	03/02/2017 A las 14:00 Hrs.	03/02/2017 A las 17:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	Ver Convocatoria	Ver Convocatoria	Ver Convocatoria	Ver Convocatoria	Ver Convocatoria	Ver Convocatoria	Ver Convocatoria
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/02/2017 A las 10:00 Hrs.	07/02/2017 A las 14:00 Hrs.	07/02/2017 A las 13:00 Hrs.	08/02/2017 A las 10:00 Hrs.	10/02/2017 A las 10:00 Hrs.	10/02/2017 A las 14:00 Hrs.	10/02/2017 A las 17:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE ENERO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. J. GUADALUPE ORTIZ BAZAN

RUBRICA.

(R.- 444042)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con el Artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas electrónicas de carácter Nacional que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Número de la Licitación	**LA-019GYN081-E1-2017**
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo de aire acondicionado y cocina del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 10:00 horas

Número de la Licitación	**LA-019GYN081-E2-2017**
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo electromecánico de casa de máquinas del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/02/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 13:00 horas

Número de la Licitación	**LA-019GYN081-E3-2017**
Descripción de la licitación	Adjudicación del (los) contrato (s) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico e Instrumental quirúrgico del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	02/02/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. JUAN PABLO URIBE GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 444053)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E2-2017

Descripción de la licitación	Materiales de administración, utensilios y emisión de documentos
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017 09:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	02/02/2017 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 09:30 hrs.
Fallo	14/02/2017 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E3-2017

Descripción de la licitación	Materiales y artículos de construcción y reparación
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	02/02/2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 13:00 hrs.
Fallo	14/02/2017 13:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E4-2017

Descripción de la licitación	Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio nacionales
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017 10:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	02/02/2017 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 16:30 hrs.
Fallo	14/02/2017 16:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E5-2017

Descripción de la licitación	Productos farmacéuticos y de laboratorio
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	31/02/2017 9:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	15/02/2017 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017 09:30 hrs.
Fallo	24/02/2017 09:30 hrs

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 24 DE ENERO DE 2017.

SUB DELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 444062)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. No. **LA-019GYN083-N1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx** o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext.33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/01/2017
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	02/02/2017 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/02/2017 10:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 444041)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL “ADOLFO RUIZ CORTINES”
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

Número de Licitación	**LA-019GYR039-E8-2017**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Material de Curación, Material Radiológico y Material de Laboratorio, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	4,323 Piezas	10,807 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017	
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-019GYR039-E9-2017**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	80,000 Kilogramos	200,000 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017	
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-019GYR039-E12-2017**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Papelería, Utiles de Oficina y Papel Bond, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	30,362 Piezas	75,904 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017	
Junta de aclaraciones	07/02/2017, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2017, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-019GYR039-E13-2017**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	20,000 Kilogramos	50,000 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017	
Junta de aclaraciones	08/02/2017, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2017, 10:00 hrs	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos la autoriza la Licenciada Dora Emilia Aguirre Bautista, Titular de la Dirección Administrativa de la Unidad, el día 17 de enero de 2017.

VERACRUZ, VER., A 26 DE ENERO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C.P. CESAR UTRERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 443973)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1-17

Número de Licitación	LA-019GYR027-E9-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS Y PARASOLES 2017**
Volumen a adquirir	**48,750 M2**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de Enero de 2017**
Junta de aclaraciones	**07/02/2017, 10:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/02/2017, 10:00 AM**

Número de Licitación	LA-019GYR027-E10 2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACION DE MASTROGRAFIA MOVIL 2017**
Volumen a adquirir	**10,400 estudios**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de Enero de 2017**
Junta de aclaraciones	**07/02/2017, 12:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/02/2017, 12:00 PM**

Número de Licitación	LA-019GYR027-E11 2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO A MAQUINAS DE OFICINA 2017**
Volumen a adquirir	**1,200 máquinas**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de Enero de 2017**
Junta de aclaraciones	**07/02/2017, 01:30 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/02/2017, 01:30 PM**

Número de Licitación	LA-019GYR027-E12-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TAPIZADO Y CORTINAS 2017**
Volumen a adquirir	**1,980 piezas para tapizado y 3,100 m2 de persianas y cortinas**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de Enero de 2017**
Junta de aclaraciones	**07/02/2017, 04:30 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/02/2017, 04:30 PM**

Número de Licitación	LA-019GYR027-E13-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SUMINSITRO OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO 2017**
Volumen a adquirir	**1,148,290 M3**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de Enero de 2017**
Junta de aclaraciones	**08/02/2017, 10:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**14/02/2017, 10:00 AM**

Número de Licitación	LA-019GYR027-E14-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SUMINSITRO OXIGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MEDICAS DELEGACION GUANAJUTAO 2017**
Volumen a adquirir	**19,150 Kgs.**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de Enero de 2017**
Junta de aclaraciones	**08/02/2017, 12:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**14/02/2017, 12:00 PM**

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE ENERO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 443979)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-E15-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	37,500 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2017 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E16-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	465,375 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2017 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E17-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio Integral de Laboratorio Programa IMSS Prospera.
Volumen a adquirir	798,432 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E18-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Oxígeno Medicinal y Domiciliario
Volumen a adquirir	81,836 Metros cúbicos, 84,410 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2017 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E19-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Insumos para Bombas de infusión
Volumen a adquirir	26,827 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E20-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Diésel y Gasolina Magna y Premium
Volumen a adquirir	380,176 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2017 12:00 PM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fueron autorizados por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 12 de Enero del 2017.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 26 DE ENERO DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN CHIAPAS
MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 443978)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 028

Número de Licitación	LA-019GYR009-E944-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de Transportación Aérea.**
Volumen a adquirir	324 Viajes Redondos Anuales Apróx.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero del 2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017, 9:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E946-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de Aplicación de Plaguicidas.**
Volumen a adquirir	1,062 aplicaciones a 90,003 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero del 2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E948-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos y Residuos de Manejo. (Basura Común)**
Volumen a adquirir	Cantidad de recolección estimada de contratación: Mínimo 5,030 metros cúbicos, máximo 11,070 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero del 2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E950-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de Análisis de Aforo a las Descargas de Aguas Residuales en las Unidades Médicas y No Médicas**
Volumen a adquirir	140 análisis anuales en 7 zonas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero del 2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E954-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación.**
Volumen a adquirir	2,661 piezas aprox. de: bandas y rodamientos, electricidad, ferretería, herramienta menor, plomería, productos químicos, sal para tratamiento de agua y radiocomunicación.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero del 2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2017, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E956-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Víveres, IMSS Prospera.**
Volumen a adquirir	312,997 Kg, Aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero del 2017
Junta de aclaraciones	09/02/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2017, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 443977)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E23-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Distribución de Bienes Terapéuticos en Motocicletas para cubrir necesidades de Marzo a Diciembre de 2017.
Volumen a adquirir	1,040 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de Febrero de 2017; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Febrero de 2017; 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E24-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Pruebas confirmatorias de Tamiz Metabólico ampliado para cubrir el Ejercicio Fiscal 2017

Volumen a adquirir	250,000 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	03 de Febrero 2017; 9:00 Hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Febrero 2016; 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E25-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de agua helada tipo tornillo y generadores de agua helada tipo torre de enfriamiento, servicio de elaboración de análisis físico-químicos y bacteriológicos de aguas residuales, Mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de agua helada tipo turbocentrifugo ubicados en la central de servicios del C.M.N.O., mantenimiento preventivo y correctivo a compresores de aire tipo grado medico ubicados en la central de servicios del C.M.N.O. para cubrir el Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	500 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	03 de Febrero 2017; 8:30 Hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Febrero 2017; 10:00 Hrs

Número de Licitación	LA-019GYR002-E26-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de: refacciones para montacargas, material de ferretería, bandas y baleros, material de plomería, material de aire acondicionado y refrigeración, herramienta menor, material eléctrico y focos para equipos médicos para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	276,180 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de Febrero 2017; 8:30 Hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Febrero 2017; 10:00 Hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevaran a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 26 DE ENERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 443984)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E15-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario
Volumen a adquirir	Cantidad mínima día paciente estimado de contratación: 81 Cantidad máxima día paciente estimado de contratación: 204
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E412-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Subrogado de Estomatología y Médico Familiar
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de servicio estimado de contratación: 40 Cantidad máxima de servicio estimado de contratación: 120
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 26 DE ENERO DE 2017.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 443974)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 2/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E7-2017**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera; Oxígeno Medicinal Domiciliario, Ventilación Mecánica Asistida y Tratamiento de Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño “SAHOS”, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	4 Servicios con 609,163 litros, 93 días paciente
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de enero de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	10 febrero de 2017, 11:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitaciones y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 26 DE ENERO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 443970)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional bajo la cobertura de tratados, para la contratación del servicio de suministro de material de pintura, lavado de vidrios exteriores y emblemas, servicio integral de diálisis peritoneal automatizada para pacientes prevalentes y adquisición de consumibles para equipo médico; se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-17

Número de Licitación	LA-019GYR074-E10-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de material de pintura
Volumen a adquirir	Máximo 351 piezas, Mínimo 140 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	**09/Febrero/2017, 15:00 horas**,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**17/Febrero/2017, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E12-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de lavado de vidrios exteriores y emblemas
Volumen a adquirir	Máximo 33,091 mts^{2,} y Mínimo 13,236 mts^{2},
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	**09/Febrero/2017, 16:00 horas**,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**17/Febrero/2017, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E14-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de diálisis peritoneal automatizada para pacientes prevalentes
Volumen a adquirir	Máximo 1,464 bolsas, Mínimo 585 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	**09/Febrero/2017, 17:00 horas**,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**17/Febrero/2017, 13:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E16-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo medico
Volumen a adquirir	Máximo 10,048 piezas, Mínimo 4,019 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	**09/Febrero/2017, 18:00 horas**,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**17/Febrero/2017, 12:00 horas**

Todos los eventos se llevaran a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 443980)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E15-2017
Carácter de la licitación	Internacional Abierta.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	3,714 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017.
Junta de aclaraciones	09 de Febrero de 2017; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2017; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior de Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 443971)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/17

Número de Licitación	LA-019GYR013-E10-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y refrigeración, turbo centrífugos, unidades enfriadoras de agua helada, unidad generadora de agua helada y cámaras frías
Volumen a adquirir	Torres de enfriamiento 3, refrigerador de cadáveres 7, refrigeradores y congeladores 6, refrigeradores de vacunas y/o medicamentos 208, equipos de aire acondicionado 121, radiadores intercambiadores de calor 35, unidad manejadora de aire acondicionado 2, unidad condensadora de aire acondicionado 4, turbo centrífugos 3, cámaras frigoríficas 4
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero del 2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. JACINTO B. LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 443972)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E12-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de medicamentos mezclados oncológicos.
Volumen a adquirir	10,511,848 MG. 1,860,715 U.I.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31/01/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E13-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	47,656 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2017, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE ENERO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 443982)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA, METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE DIGITALIZACION DE IMAGEN PARA EL EJERCICIO 2017 PROVEEDOR GANADOR		FECHA DE EMISION DEL FALLO	
LA-019GYR024-E511-2016			22/12/16	
NO. CONTRATO	**PROVEEDOR**	**DOMICILIO**	**CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
SEI160001-17	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE PARQUE DE LOS REMEDIOS No. 14, COLONIA EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	1	$19’355,936.00

NO. LICITACION	CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, PARA EL EJERCICIO 2017 PROVEEDOR GANADOR		FECHA DE EMISION DEL FALLO	
LA-019GYR024-E512-2016			23/12/16	
NO. CONTRATO	**PROVEEDOR**	**DOMICILIO**	**CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
D6M0720	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	CALLE TACUBAYA No. 1701, COLONIA JARDIN ESPAÑOL, C.P. 64820, MONTERREY NUEVO LEON	1	$1’182,769.65

METEPEC, MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 443975)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO.

AVISO DE FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO No. LA-019GYR028-E253-2016 Y LA-019GYR028-E254-2016

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

PROVEEDORES GANADORES

No. DE LICITACION	GRUPO 379 ARTICULOS DIVERSOS “PELICULAS RADIOGRAFICAS”	**FECHA DE EMISION DEL FALLO**		
LA-019GYR028-E253-2016		28/DICIEMBRE/2016		
LICITANTE ADJUDICADO	**R.F.C.**	**DOMICILIO FISCAL**	**CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS**	**IMPORTE ADJUDICADO**
EMD, S.A.P.I. DE C.V.	EMD-131212-BZ8	AMORES No. 707, INT. 402, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO.	3	$26,330,848.00

No. DE LICITACION	GRUPO 379 “ESPONJAS PARA TERAPIA”	**FECHA DE EMISION DEL FALLO**		
LA-019GYR028-E254-2016		28/DICIEMBRE/2016		
LICITANTE ADJUDICADO	**R.F.C.**	**DOMICILIO FISCAL**	**CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS**	**IMPORTE ADJUDICADO**
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.	MRE-020410-HT4	COAHUILA No. 41, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO.	10	$27,231,407.50

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 443981)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL012-E1-2017** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E1-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Trabajadores del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	03/02/2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 10:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 26 DE ENERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CD. VICTORIA, TAMPS.
TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA
RUBRICA.

(R.- 444037)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL018-E1-2017. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 5, No. S/N, Colonia CENTRO, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: 01 613 13 50499 y fax 01 613 13 50454, los días DE LUNES A VIERNES del año en curso de las 09:00 A 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor para empleados del aeropuerto Internacional de Loreto B, C, Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 26 DE ENERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.
C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 443928)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número CUN-LPN-SCO-2017-01, (**COMPRANET LA-009JZL030-E1-2017**), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 y 8860757 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN, Q.ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Visita a instalaciones	06/02/2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017 12:00 horas

CANCUN, Q. ROO, A 26 DE ENERO DE 2017.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN.
ING. FRANCISCO ALVAREZ PERALES
RUBRICA.

(R.- 443925)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,654.00
4/8 de plana	$7,308.00
1 plana	$14,616.00
1 4/8 planas	$21,924.00
2 planas	$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E67-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento a base de bacheo y renivelaciones del km 80+000 al km 120+000 cuerpo “B”, de la autopista Cadereyta – Reynosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Febrero de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E68-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento a base de bacheo y renivelaciones del km 80+000 al km 120+000 cuerpo “B”, de la autopista Cadereyta – Reynosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Febrero de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E69-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial a base de renivelaciones y tendido de microcarpeta tipo CASAA, del km 0+000 al km 5+000 ambos cuerpos de la autopista Carbonera - Ojo caliente.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de Febrero de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Febrero de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E70-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial a base de renivelaciones y tendido de microcarpeta tipo CASAA, del km 0+000 al km 5+000 ambos cuerpos de la autopista Carbonera - Ojo caliente.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de Febrero de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Febrero de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E71-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial a base de bacheo, renivelaciones y colocación de microcarpeta en tramos continuos del km 112+300 al km 156+465 incluye el entronque de la gaza de Coscomate de la autopista Durango – Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de Febrero de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E72-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial a base de bacheo, renivelaciones y colocación de microcarpeta en tramos continuos del km 112+300 al km 156+465 incluye el entronque de la gaza de Coscomate de la autopista Durango – Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de Febrero de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E73-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial del pavimento del km 38+200 al km 70+000 ambos cuerpos, incluye gasas de acceso de la autopista Gómez Palacio – Corralitos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de Febrero de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de Febrero de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E74-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial del pavimento del km 38+200 al km 70+000 ambos cuerpos, incluye gasas de acceso de la autopista Gómez Palacio – Corralitos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de Febrero de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de Febrero de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E75-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Fresado y reposición de carpeta asfáltica en tramos aislados del km. 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos, incluye bacheo profundo en tramos no continuos de la autopista Cd. Mendoza - Córdoba.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Febrero de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E76-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Fresado y reposición de carpeta asfáltica en tramos aislados del km. 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos, incluye bacheo profundo en tramos no continuos de la autopista Cd. Mendoza - Córdoba.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Febrero de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E77-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Tijuana – Ensenada, La Rumorosa – Tecate, Estación Don - Navojoa, Hermosillo – Magdalena.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Febrero de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Febrero de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E78-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito y termoplástica de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Tijuana – Ensenada, La Rumorosa – Tecate, Estación Don - Navojoa, Hermosillo – Magdalena.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Febrero de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Febrero de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E79-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica y botones de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: México – Cuernavaca, Cuernavaca – Acapulco, Puente de Ixtla - Iguala, Rancho Viejo – Taxco, Zacapalco - Rancho Viejo, C.D. La Pera – Cuautla, Amecameca – Nepantla, México – Puebla, Puebla – Acatzingo, Córdoba – Veracruz, Gutiérrez Zamora – Tihuatlán y La Tinaja - Isla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Febrero de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E80-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica y botones de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: México – Cuernavaca, Cuernavaca – Acapulco, Puente de Ixtla - Iguala, Rancho Viejo – Taxco, Zacapalco - Rancho Viejo, C.D. La Pera – Cuautla, Amecameca – Nepantla, México – Puebla, Puebla – Acatzingo, Córdoba – Veracruz, Gutiérrez Zamora – Tihuatlán y La Tinaja - Isla.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Febrero de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E81-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica y botones de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: Isla – Acayucan, Acayucan – Cosoleacaque, Salina Cruz – La Ventosa, Agua Dulce – Cárdenas, Champotón – Campeche, Puente Zacatal, Cuacnopalan – Oaxaca y Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Febrero de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Febrero de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E82-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura tránsito, termoplástica y botones de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Sur, en los siguientes tramos carreteros: Isla – Acayucan, Acayucan – Cosoleacaque, Salina Cruz – La Ventosa, Agua Dulce – Cárdenas, Champotón – Campeche, Puente Zacatal, Cuacnopalan – Oaxaca y Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017

Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Febrero de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Febrero de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E83-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de riego de sello premezclado en caliente 3-E del km 0+000 al km 75+395, incluye entronques en el Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E84-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de riego de sello premezclado en caliente 3-E del km 0+000 al km 75+395, incluye entronques en el Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 444069)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa los fallos emitido por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondiente a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009J0U001-E106-2016, LA-009J0U001-E107-2016 y LA-009J0U001-E108-2016

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E106-2016	Para la adquisición de prendas de protección para el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	11/11/2016

No. Partidas	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
6	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo 375, PH3, Delegación Miguel Hidalgo, Colonia Polanco V Sección, México, D.F. C.P. 11560.	$2,653,649.00
1	Giramsa, S.A. de C.V.	Tokio 808, Colonia Portales Sur, Ciudad de México, C.P. 03300	$214,912.50

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E107-2016	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas para vehículos y maquinaria de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura	15/11/2016

No. Partidas	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
4	General Asociados, S.A. de C.V.	Calzada Ermita Iztapalapa número 373, Colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, México D.F.	$1,065,500.00
2	Renovadora Zuca del Sureste, S.A. de C.V.	Calle Sur 21 número 195, Colonia Centro, Orizaba Veracruz, C.P. 94300	$111,712.00
36	Ingeniería Automotriz Hernández Hermanos, S.A. de C.V.	Bugambilias número 1, Colonia Las Animas, Temixco Morelos, C.P. 62589	$7,339,012.55
1	Llantera Garrom, S.A. de C.V.	Boulevard Puerto Aéreo número 152, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, México D.F., C.P. 15530	$37,346.40
5	TBC de México, S.A. de C.V.	Calle Eje 114 número 150, Colonia Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78395	$180,570.48

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E108-2016	Para la adquisición de maquinaria del área de conservación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)	16/11/2016

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
2	Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.	Calzada Vallejo número 725, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F., C.P. 07750	$22,633,700.00
1	Petronio González Zúñiga	Privada 13 A Sur 8329, número 5, Colonia Campestre Mayorazgo, Puebla, C.P. 72450	$1,590,000.00
1	Tractores y Equipos de Puebla, S.A. de C.V.	Km. 120 Autopista México-Puebla, S/N Colonia Moratilla, Puebla, C.P.72110	$205,551.73

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE ENERO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS
RUBRICA.

(R.- 444071)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 19 de enero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E3-2017
Objeto de la Licitación	Suministro de Papelería y Consumibles de Equipo de Cómputo.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09 de febrero de 2017, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E4-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería Local, Nacional e Internacional.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08 de Febrero de 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. OCTAVIO DIAZ ALDRET

RUBRICA.

(R.- 444075)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04340002-01-17 Y

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04340002-02-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. 04340002-01-17 y 04340002-02-17, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 56 28 17 00 ext. 1871 del 24 de enero al 22 de febrero de 2017 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento Integral de Personas y Bienes Patrimoniales del Instituto Mexicano de la Radio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 26 de enero al 22 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza con Habilitación Sanitaria para las instalaciones del Instituto Mexicano de la Radio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 26 de enero al 22 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	03 de febrero de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2017

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. JORGE ANTONIO BUSTILLO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 444000)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria No. 001
fecha de publicación 19/01/2017.
Red de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Area de Influencia del Activo de Producción Aceite Terciario Del Golfo y Reparación General de Bombas Reciprocantes, centrífugas rotatorias y de tornillo del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo Nota: 01, No. de Registro en Diario Oficial: R.- 443705.

Dice:
Concurso Abierto Internacional PEP-CAT-S-GCP-00024176-17-1
fecha y hora de la Presentación y apertura de propuestas: 06 de marzo de 2017. Hora 09:30 horas.
Dice: Concurso Abierto Internacional PEP-CAT-S-GCP-00012969-17-1
fecha y hora de la Presentación y apertura de propuestas: 28 de febrero de 2017. Hora 10:00 horas
DEBE DECIR:
Concurso Abierto Internacional PEP-CAT-S-GCP-00024176-17-1
fecha y hora de la Apertura Técnica/ Comercial: Fecha 06 de marzo de 2017. Hora: 09:30 horas, Apertura Económica: Fecha 24 de marzo de 2017. Hora: 09:30 horas y Fallo real: Fecha 18 de abril de 2017. Hora: 12:00 horas.
DEBE DECIR:
Concurso Abierto Internacional PEP-CAT-S-GCP-00012969-17-1
fecha y hora de la Apertura Técnica/ Comercial: Fecha 28 de febrero de 2017. Hora: 10:00 horas, Apertura Económica: Fecha 21 de marzo de 2017. Hora: 10:00 horas y Fallo real: Fecha 10 de abril de 2017. Hora: 12:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBGERENTE
ING. MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN
RUBRICA.

(R.- 443992)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 001

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PEP-CAT-S-GCCL-00046688-17-1 (PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCCL_822_2017_PCON_00046688_1) cuyo objeto es Servicios de Alimentación y Hotelería a bordo de plataformas habitacionales en la Sonda de Campeche y Golfo de México. Paquete 1 y Paquete 2, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera aclaración de dudas a las bases de contratación	09 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación de propuestas, y apertura de propuestas comerciales y técnicas.	08 de marzo de 2017, a las 10:00 horas
Notificación de resultado de evaluaciones comerciales y técnicas, y apertura de propuestas económicas.	24 de marzo de 2017, a las 12:00 horas
Notificación del fallo del concurso	25 de abril de 2017, a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX” (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio que contenga un título o capítulo de compras del Sector Público.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE ENERO DE 2017.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 443932)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

CONVOCATORIA NO. 002

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00024569-17-1** cuyo objeto es el **"Acondicionamiento y deshidratación para la Corriente de Aceite Crudo MARFO en el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo",** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	01 de febrero de 2017 a las 10:00 horas
Notificación de respuestas a dudas de la precalificación	08 de febrero de 2017 hasta las 10:00 horas
Presentación (Recepción) de documentos de precalificación	09 de marzo de 2017 hasta las 09:30 horas
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	07 de abril de 2017 hasta las 12:00 horas
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	10 de abril de 2017 hasta las 10:00 horas
Presentación de proposiciones y apertura de Propuesta Técnica y Comercial	21 de abril de 2017 hasta las 09:30 horas
Apertura de Propuesta / Económica	02 de junio de 2017 hasta las 09:30 horas
Notificación del fallo del concurso	12 de junio de 2017 hasta las 12:00 horas

- La reunión para la visita a las instalaciones será en el edificio Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de exploración, sita en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 200 Col. Herradura Interior del Campo PEMEX, C.P. 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx.

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAN-S-GCP-00025050-17-1** cuyo objeto es el **"Manejo de Hidrocarburos, Condensados y Agua por Autotanques de los Campos de los Activos de las Subdirecciones con Operaciones en Campos Terrestres",** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	02 de febrero de 2017 hasta las 10:00 horas
Presentación de proposiciones y apertura de Propuesta Técnica y Comercial	08 de marzo de 2017 hasta las 10:00 horas
Apertura de Propuesta / Económica	24 de marzo de 2017 hasta las 10:00 horas
Fallo real	13 de abril de 2017 hasta las 12:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE
MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN
RUBRICA.

(R.- 443988)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD

AVISO DE FALLO DE CONCURSOS ABIERTOS

Con fundamento en el Capítulo X, Compras del sector público, Artículo 1015, Presentación, recepción y apertura de ofertas y adjudicación de contratos, numeral 7 del tratado de Libre Comercio de América del Norte y 168 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente, la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud**,** ubicada en el 2° piso del Edificio "A" de Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, pública el aviso de fallo del Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. PMXC-CAT-B-GCSSS-00026368-16-1, Descripción genérica: Adquisición de "Electrodomésticos y línea blanca para los CENDIS a Nivel Nacional"; emitido el 01 de Diciembre de 2016; participante ganador; Carlein de México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Manuel Gándara Mz. 14 Lt. 6, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510, Ciudad de México, con un importe adjudicado: de $8,453,477.35 M.N. (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.), Mas I.V.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD

LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 444063)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

LICITACIONES PUBLICAS

Comisión Federal de Electricidad a través de su empresa productiva del estado **CFE Distribución** y de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	**LA-018TOQ731-E156-2017** (D.C.O.001-17)	Herrajes	23-febrero-2017 10:00 horas	07-marzo-2017 10:00 horas
	LA-018TOQ731-E52-2017 (D.C.O.002-17)	Postes de Concreto	23-febrero-2017 12:00 horas	07-marzo-2017 12:00 horas
	LA-018TOQ731-E155-2017 (D.C.O.003-17)	Transformadores	24-febrero-2017 10:00 horas	08-marzo-2017 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el 24 de enero de 2017.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE ENERO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DIVISION CENTRO ORIENTE

ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 443989)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E1-2017

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx., de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “253 SE 1420 DISTRIBUCION NORTE” (7a. FASE) CLAVE 0818TOQ0074
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 1 (una) Subestación con voltaje de 115 kV, con una capacidad de 20 MVA y 1.2 MVAr con 6 (seis) Alimentadores, y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV, con una longitud total de 0.7 km-C y 2.0 km-C de troncales en 34.5 kV, que se localizarán en el Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia, ubicada en Avenida Aquiles Serdán No. 2345 Oriente, Fraccionamiento las Mañanitas C.P. 81260, Ahome, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	08/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION

DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 443996)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-001-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**RECALIBRACION DE LINEA DE 85KV, EN CALLE JOSE AZUETA DENTRO DEL AMBITO DE ZONA UNIVERSIDAD, DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	**LO-018TOQ731-E224-2017**
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	**27/01/2017, 09:00 hrs.** En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**25/01/2017, 10:00 hrs**. Partiendo de calle José Azueta entre Calzada de la Virgen y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Avante Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**03/02/2017, 09:00 hrs**. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 444079)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nos. LO-018TOQ731-E210-2017, LO-018TOQ731-E211-2017, LO-018TOQ731-E212-2017 y LO-018TOQ731-E213-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Ampliación de la Red de Distribución en varias localidades del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E210-2017
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Visita al sitio de los trabajos	31/01/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza
Junta de aclaraciones	01/02/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Ampliación de la Red de Distribución Municipio de El Espinal, Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E211-2017
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Visita al sitio de los trabajos	31/01/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza
Junta de aclaraciones	01/02/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Ampliación de la Red de Distribución Varias Calles del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E212-2017
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Visita al sitio de los trabajos	01/02/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Ampliación de la Red de Distribución en Varias Colonias de la Ciudad de Juchitán, Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E213-2017
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Visita al sitio de los trabajos	01/02/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE ENERO DE 2017.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 444022)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-018TOQ731-E110-2017 y LA-018TOQ731-E112-2017, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P.97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 24 de enero de 2017 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E110-2017
Descripción de la Licitación	Banco de Baterías de Plomo Acido
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, 09:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E112-2017
Descripción de la Licitación	Transformadores de Distribución Aérea
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, 09:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 26 DE ENERO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 443993)

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 26 de Enero de 2017 al 10 de Febrero de 2017	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"OBRAS POR APORTACION 2017 ZONA CUAUTLA"	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**
LO-018TOQ731-E227-2017	**26 de Enero de 2017**

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
01/02/2017 08:30 Horas	**03/02/2017 13:30 Horas**	**10/02/2017 13:30 Horas**
Texto de la Convocatoria DG-03/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 26 de Enero de 2017 al 14 de Febrero de 2017	
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**
"OBRAS POR APORTACION 2017 ZONA ZIHUATANEJO"	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**
LO-018TOQ731-E228-2017	**26 de Enero de 2017**

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
02/01/2017 08:30 Horas	**07/02/2017 13:30 Horas**	**14/02/2017 13:30 Horas**
Texto de la Convocatoria DG-03/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE ENERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
L.C.P.F. PAULINA VELASCO NUNGARAY
RUBRICA.

(R.- 444077)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST003-E4-2017**, y que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Santa Catarina No. 2, Col. Santa Catarina, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56619, Teléfono 5862-2100 ext. 63270, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:30 horas del 26 de enero al 9 de febrero del presente; con fundamento en el art. 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, el procedimiento se hace a plazos recortados.

LA-020VST003-E4-2017	**ELECTRONICA**
Objeto de la Licitación	Adquisición y suministro de detergente alcalino
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/02/2017 10.00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/02/2017 10.00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/02/2017 10.00 horas

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MAE. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 444068)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-020VST019-N1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Aguascalientes de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Avenida Jesús Rivera Franco número ciento tres (103), Fraccionamiento Ciudad Industrial, Municipio Aguascalientes, Estado Aguascalientes, Código Postal 20290, teléfono (449) 978-82-32, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:30 horas.

LA-020VST019-N1-2017	Electrónico
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2017, 10:00 horas
Fallo	17 de febrero de 2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 26 DE ENERO DE 2017.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL AGUASCALIENTES

LIC. GABRIELA PONCE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 444067)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales LA-03891C999-E1-2017, LA-03891C999-E2-2017, LA-03891C999-E3-2017, LA-03891C999-E4-2017, LA-03891C999-E5-2017, LA-03891C999-E6-2017 y LA-03891C999-E7-2017, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 24 de enero al 23 de febrero de 2017, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E1-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería para oficina, de limpieza y desechables para cocina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	31/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 10:00 horas
Fallo	15/02/2017 15:30 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E2-2017

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 13:00 horas
Fallo	16/02/2017 15:30 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E3-2017

Descripción de la licitación	Servicio de administración de personal
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 16:00 horas
Fallo	20/02/2017 15:30 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E4-2017

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2017 10:00 horas
Fallo	21/02/2017 15:30 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E5-2017

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales, Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017

Junta de aclaraciones	08/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2017 15:30 horas
Fallo	22/02/2017 15:30 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E6-2017

Descripción de la licitación	Servicios integrales para la organización de eventos académicos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 10:00 horas
Fallo	27/02/2017 13:00 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E7-2017

Descripción de la licitación	Servicio para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 15:30 horas
Fallo	27/02/2017 16:00 horas

TIJUANA, B.C., A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 444078)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/044/2016, relativa a la adquisición de material de limpieza, fecha de emisión del fallo 18 de enero de 2017.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	CANTIDADES MINIMAS MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO	CANTIDADES MAXIMAS MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14, 15, 16, 38 Y 40	$616,001.76	$862,402.46
POLIETILENOS DEL SUR, S.A. DE C.V.	35 Y 41	$154,683.24	$216,560.39
HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	43 Y 47	$461,560.29	$646,131.14
ROBERTO MARTINEZ CASTRO	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 44, 45 Y 46	$2,110,575.71	$2,954,785.48

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 444056)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE
COORDINACION ESTATAL ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA NO 001

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://www.CompraNet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Privada Frontera 15, Colonia Lomas del Consuelo, 98614, Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas, entre Boulevard José López Portillo y Avenida 5 de Mayo, calle Fray Antonio Margil de Jesús, teléfono (492) 9-25-68-80 Extensiones 6121 y 7007, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100995-E1-2017 2ª Convocatoria

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto, en el Estado de Zacatecas.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	23/01/2017
Junta de aclaraciones	31/01/2017 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2017 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 443950)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E2-2017, LO-909004999-E3-2017, LO-909004999-E4-2017, LO-909004999-E5-2017, LO-909004999-E6-2017, LO-909004999-E7-2017 y LO-909004999-E8-2017 la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E2-2017, LO-909004999-E3-2017, LO-909004999-E4-2017, LO-909004999-E5-2017, LO-909004999-E6-2017, LO-909004999-E7-2017 y LO-909004999-E8-2017 los días del 26 de Enero al 04 de Febrero del 2017 para las Licitaciones E1 a E5 y del 26 de Enero al 07 de Febrero del 2017 para las Licitaciones E6 a E8 en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E2-2017
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Anzaldo, en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 10:10 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E3-2017
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Tarango, en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 11:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E4-2017
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Tequilasco, en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E5-2017
Descripción de la licitación	Recuperación para incrementar la capacidad de regulación de la presa “A” de Becerra, en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E6-2017
Descripción de la licitación	Recuperación para incrementar la capacidad de la presa Texcalatlaco, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E7-2017
Descripción de la licitación	Recuperación para incrementar la capacidad de regulación de la presa La Mina, en la Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 12:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E8-2017
Descripción de la licitación	Recuperación para incrementar la capacidad de regulación de la presa Las Flores, en la Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 14:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 443915)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-E1-2016, Construcción En Jardín De Niños David Alfaro Siqueiros (02DJN02111), Ubicado En Infonavit Cucapah; Construcción En Jardín De Niños Jesús González Ortega (02DJN0243A), Ubicado En Paseos Del Sol; Construcción En Jardín De Niños Fray Junípero Serra (02DJN0459Z), Ubicado En Misión Del Valle; Todos En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E2-2016 Construcción En Jardín De Niños 5 De Mayo (02DJN0224M), Ubicado En Zona Urbana Del Ejido Xochimilco; Construcción En Jardín De Niños Angel Ante (02DJN0336Q), Ubicado En Venustiano Carranza; Construcción En Escuela Primaria Emiliano Zapata (02DPR0101T), Ubicada En Progreso; Todos En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E3-2016 Construcción En Escuela Primaria Constituyentes De Querétaro (02DPR0356U), Ubicada En Ejido Querétaro; Construcción En Jardín De Niños Federico Froebel (02DJN0039Q), Ubicado En Ejido Tamaulipas (Estación Cucapah); Construcción En Jardín De Niños Gregorio Torres Quintero (02DJN0131X), Ubicado En Represa Aurelio Benansini (Carehey); Todos En El Municipio De Mexicali, B.C., todas en el Municipio de Mexicali B.C.; LO-902047975-E4-2016 Construcción En Escuela Primaria Rafael Ramírez (02DPR0207M), Ubicada En Rancho El Peligro (Colonia Pólvora); Construcción En Escuela Primaria Vicente Guerrero (02DPR0216U), Ubicada En Ejido San Luis Potosí; Construcción En Escuela Primaria Prof. Enrique Corona (02DPR0360G), Ubicada En Colonia Pólvora; Todos En El Municipio De Mexicali, B.C. LO-902047975-E5-2016 Construcción En Jardín De Niños Juana Inés De La Cruz (02DJN0561N), Ubicado En Ejido Nueva Colonia Hindú; Construcción En Escuela Primaria Presidente Miguel Alemán Valdés (02DPR0282T), Ubicada En Ejido Nueva Colonia Hindú; Todos En El Municipio De Tecate, B.C. LO-902047975-E6-2016 Construcción En Jardín De Niños Celestin Freinet (02DJN0571U), Ubicado En Fraccionamiento Lomas Del Mar; Construcción En Escuela Primaria Benito Juárez García Núm. 1 (02DPR0326Z), Ubicada En San Luis; Construcción En Jardín De Niños Josefina Rendón (02DJN0640Z), Ubicado En Colonia Granjas Familiares La Esperanza; Todos En El Municipio De Tijuana, B.C.; LO-902047975-E7-2016 Construcción En Jardín De Niños Raúl Anguiano (02DJN0677N), Ubicado En Rancho Las Glorias; Construcción En Escuela Secundaria General No. 20 Juana Inés De La Cruz (02DES0043M), Ubicada En Fraccionamiento Francisco Zarco; Todos En El Municipio De Tijuana, B.C. de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E1-2016”	26/01/2017	02/02/2017 09:00 Hrs.	02/02/2017 13:00 Hrs.	09/02/2017 09:00 Hrs.
LO-902047975-E2-2016”	26/01/2017	02/02/2017 11:00 Hrs.	02/02/2017 16:00 Hrs.	09/02/2017 11:00 Hrs.
LO-902047975-E3-2016”	26/01/2017	03/02/2017 09:00 Hrs.	03/02/2017 13:00 Hrs.	10/02/2017 09:00 Hrs.
LO-902047975-E4-2016”	26/01/2017	03/02/2017 11:00 Hrs.	03/02/2017 16:00 Hrs.	10/02/2017 11:00 Hrs.
LO-902047975-E5-2016”	26/01/2017	02/02/2017 09:00 Hrs.	02/02/2017 13:00 Hrs.	09/02/2017 09:00 Hrs.
LO-902047975-E6-2016”	26/01/2017	03/02/2017 09:00 Hrs.	03/02/2017 13:00 Hrs.	10/02/2017 09:00 Hrs.
LO-902047975-E7-2016”	26/01/2017	03/02/2017 11:00 Hrs.	03/02/2017 16:00 Hrs.	10/02/2017 11:00 Hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compraNET.gob.mx.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali B.C. Y Paseo Centenario y Calz. Independencia edificio 3ª-1, Zona Río Tijuana, B.C. Según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
C.P. ARTURO ALVARADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 443902)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-17
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E1-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Primaria Guadalupe Victoria, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E2-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Primaria Cuauhtémoc, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 9:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E3-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Primaria Niño Tarahumara, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E4-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Telesecundaria Federal, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 10:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E5-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Primaria 5 de Mayo, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E6-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Abraham González, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guerrero, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 11:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E7-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Primaria Rebelión de Tomochi, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Guerrero, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E8-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Mario Moreno Cantinflas, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 12:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/17, a las 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E9-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Melchor Ocampo, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E10-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Francisco I. Madero, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 13:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E11-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Crescencio Macías, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E12-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Hans Christian Andersen, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 14:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E13-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Ursulo Luján Rodríguez, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Madera, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 13:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E14-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17

Junta de Aclaraciones	03/02/17, 15:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E15-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Miguel Hidalgo y Costilla, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

Descripción de la licitación número LO-908029999-E16-2017	Rehabilitación y Mantenimiento General del Plantel Educativo Jardín de Niños Jean Piaget, relativo al Programa Escuelas al Cien, ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de Aclaraciones	03/02/17, 16:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	30/01/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/17, a las 16:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 444070)

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Estado de México** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(718) 12 60145, 12 60020, 12 60167 Y 12 60005 EXT. 126 Y 127.**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-CDI-PROII-001-LPN-17**
Descripción de la licitación	**AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA CENTRO, SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO, SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO, SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ETAPA 4 DE 5.**
Localidad:	**SAN PEDRO POTLA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/01/2017**
Visita a las instalaciones	**31/01/2017, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**02/02/2017, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/02/2017, 12:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-CDI-PROII-002-LPN-17**
Descripción de la licitación	**AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO, ETAPA 1 DE 3**
Localidad:	**SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/01/2017**
Visita a las instalaciones	**31/01/2017, 15:00 horas**
Junta de aclaraciones	**02/02/2017, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/02/2017, 15:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-CDI-PROII-003-LPN-17**
Descripción de la licitación	**AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO COACHOCHITLAN, ETAPA 1 DE 3**
Localidad:	**SANTIAGO COACHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**

Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/01/2017**
Visita a las instalaciones	**01/02/2017, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**03/02/2017, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**10/02/2017, 12:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-CDI-PROII-004-LPN-17**
Descripción de la licitación	**AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO EL VIEJO, ETAPA 1 DE 3**
Localidad:	**SAN MATEO EL VIEJO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/01/2017**
Visita a las instalaciones	**01/02/2017, 15:00 horas**
Junta de aclaraciones	**03/02/2017, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**10/02/2017, 15:00 horas**

TEMASCALCINGO, MEX., A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. J. ADRIAN GONZALEZ SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 444004)

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2017

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26 Fracción I; 26 Bis Fracción I; 27; 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) que a continuación se indica, bajo las siguientes

Bases

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-001-17	**26/01/2017**	**06/02/2017**	**07/02/2017 10:00 horas**	**13/02/2017 09:00 horas**

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
1	**Equipo de cómputo mediano todo en uno para actividades de edición básica de imágenes**	**PZA**
1	**Suministro, instalación, configuración y puesta a punto de paquete de telecomunicaciones**	**LOTE**

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-002-17	26/01/2017	06/02/2017	07/02/2017 12:00 horas	13/02/2017 13:00 horas

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
1	Silla universitaria de paleta cuadrada (cold rolled)	PZA
1	Mesa banco individual de polipropileno para primaria	PZA

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-003-17	26/01/2017	06/02/2017	07/02/2017 14:00 horas	13/02/2017 16:00 horas

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
1	Paquete de mesas y sillas para cafetería	PQTE
1	Isla de trabajo	PZA

- El anexo a las bases de la licitación se encuentran disponibles en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, en las oficinas de la convocante ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020 se contará con un ejemplar impreso exclusivamente para consulta dentro del horario de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020
- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El idioma en que deberán elaborarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: según bases.
- Las condiciones de pago será: dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente que ampare la entrega total de los bienes; no se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos**.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 443942)

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 26 de enero al 14 de febrero del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, LICITACION PRESENCIAL, No. LA-913030980-E1-2017**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO**
Volumen a adquirir	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/01/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**07/02/2017, 12:00:00 HORAS**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**01/02/17, 02//02/17 y 03/02/17, 9:00 HORAS**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**15/02/2017, 12:00:00 HORAS**
Fecha y hora para emitir el fallo	**22/02/2017, 12:00:00 HORAS**

FECHA DE ELABORACION 17/01/2017

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.M.T. LETICIA ZARCO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 443939)

MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACAN

LICITACION PUBLICA: OTRO
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
NUMERO DE LICITACION: LO-816002736-E1-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816002736-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el H. Ayuntamiento de Coalcomán, PORTAL MORELOS # 7 COLONIA CENTRO, AGUILILLA, C.P. 60570, MICHOACAN, con tel. 01(426) 537 00 91

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 12 UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017 05:45 A.M.
Junta de aclaraciones	30/01/2017 11:00 a.m.
Visita a instalaciones	30/01/2017 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2017 10:00 a.m.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACAN, A 24 DE ENERO DE 2017.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
CEL. 44 31 17 85 72
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 443998)

MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACAN

LICITACION PUBLICA: OTRO
CONSTRUCCION DE 44 UNIDAD BASICA DE VIVIENDA RURAL (UBVR)
NUMERO DE LICITACION: LO-816002736-E2-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816002736-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el H. Ayuntamiento de Coalcomán, PORTAL MORELOS # 7 COLONIA CENTRO, AGUILILLA, CP. 60570, MICHOACAN, con tel. 01(426) 537 00 91

Descripción de la licitación	CONSTRUCION DE 44 UNIDAD BASICA DE VIVIENDA RURAL (UBVR)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017 05:45 A.M.
Junta de aclaraciones	30/01/2017 13:00 p.m.
Visita a instalaciones	30/01/2017 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2017 12:00 p.m.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACAN, A 24 DE ENERO DE 2017.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
CEL. 44 31 17 85 72
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 443999)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Cupatitzio No. 207, Col. Cupatitzio, C.P. 60070, Tels.: 01 (452) 524 0061 y (452) 524 59 25, Uruapan Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Nacional número LA-816102008-E1-2017

Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Hidroneumático de Desazolve
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	El día 01 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	El día 06 de Febrero de 2017, a las 10:00 horas

URUAPAN, MICH., A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASU
C. LIC. JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 444003)

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.umich.mx/licitaciones.html. Departamento de Compras; Av. Héroes de Nocupétaro. No. 1215. Centro, C.P. 58030, Morelia, Michoacán, con teléfono (01-443) 3164149. Se hace mención que el procedimiento se realizará con plazos normales, en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de licitación	UMSNH/LPN-01/2017
Descripción de la licitación	Adquisición de despensas para trabajadores del Sindicato Unico de Empleados de la Universidad Michoacana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	26/01/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2017 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE ENERO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UMSNH
DR. ORIEL GOMEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 443995)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 923055981-N1-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Nº LA
-923055981-N1-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77565, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación Nº LA-923055981-N1-2017	Servicios de Jardinería, Limpieza y Seguridad Privada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	El día 03/02/2017, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Visita a instalaciones	El día 03/02/2017, 09:00 horas, partiendo de la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 09/02/2017, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.

ATENTAMENTE
CANCUN, QUINTANA ROO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 443940)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número **271/2011-VI**, promovido por **Miguel Antonio Arredondo Noriega**, en contra de **Victoria Aurora Zamudio Velázquez y Aurora Velázquez Díaz**, con fecha **uno de diciembre de dos mil dieciséis,** se dictó un auto por el que se **ordena convocar postores** y se señalan **las once horas con quince minutos** del **día nueve de febrero de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado consistente en inmueble ubicado en: ***calle Enrique Rebsamen número 529, departamento siete, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, con Número de Folio Real 9446893-07***, sirviendo como postura legal la cantidad de **$798,000.00 (setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avaluó fijado por el perito valuador de la parte actora, haciendo del conocimiento a los posibles postores que el remate tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en La Ciudad de México, ubicado en ***la sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro; Eduardo Molina número 2, acceso 14, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza en La Ciudad de México;*** edictos que se deberán publicar por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 06 de Diciembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil,
en la Ciudad de México.
Lic. Norma Vaca Sánchez
Rúbrica.

(R.- 443128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 59/2016, promovido por Alejandro Álvarez Álvarez, por propio derecho, contra la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 169/2016, por el Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito (autoridad sustituta), en que confirmó el auto de formal prisión de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa 186/2006, por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, con la finalidad de obtener rescate, previsto en el artículo 366, fracción I, inciso a), del Código Penal Federal, con las agravantes a que alude la fracción II, en sus incisos b) (haber sido cometido por integrantes de una institución de seguridad pública), y c) (en un grupo de más de dos personas), de ese ordenamiento; se señaló como tercero interesado a Carlos Raúl Villafan Ríos (C.R.V.R.), dado que se desconoce el domicilio actual de éste, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de enero de 2017.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 443614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1159/2016-lll, promovido por NOEMI GRACIELA CALECO TORRES, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad; se ordenó

emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ GREGORIO SALVADOR AGUILAR SALAZAR; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Arguello Melgar
Rúbrica.

(R.- 443542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

- Teresa Ruiz Cortés

Tercero interesada

En el juicio de amparo 518/2016, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de autoridad, atribuidos al juez Décimo Penal en la Ciudad de México, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 443611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
Grupo Musical Survival

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 931/2015 promovido por **Nancy Virginia Mitchell,** contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la orden de embargo, laudo, remate, adjudicación, así como toda orden tendiente a desposeer y privar de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle San Juan Capistrano número once del Fraccionamiento "El Dorado" de ésta ciudad, todo ello llevado a cabo dentro del juicio laboral JE4-3-410/2011, radicado ante la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta y un minutos del once de octubre de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de Septiembre de 2016
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 443639)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, auto veinticinco octubre dos mil dieciséis, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 485/2008, actor Gonzalo Bautista Huerta, en contra Baltazar Prado Báez, decreta remate primera y publica almoneda inmueble identificado lote terreno marcado numero veinticuatro manzana trece Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal en Ciudad de Puebla, a nombre Baltazar Prado Báez y Blanca Lilia Flores Monroy, folio electrónico 784931, precio avaluó seiscientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional, base para remate dos terceras partes del mismo que es cantidad de cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional, anúnciese venta mencionado inmueble, por tres edictos durante termino nueve días, en Diario Oficial Federación, periódico sexenio, puertas juzgado, formular posturas y pujas día siguiente publicación último edicto, venciendo término doce horas decimo día, hágase saber parte demandada, puede liberar bien inmueble embargado, pagando monto de responsabilidades hasta antes causar estado auto fincamiento remate.

ESTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO SEXENIO, EN LA TABLA Y PUERTA DEL JUZGADO POR TRES VECES DURANTE EL TERMINO DE NUEVE DÍAS.

Puebla, Puebla, a 28 de Noviembre de 2016
C. Diligenciario
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 443765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de los Terceros Interesados 1) Harry Mazal, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) Harry W. Mazal Cami, 3) Inmobiliaria Laguna de Tamiahua, Sociedad Anónima de Capital Variable, e 4) Inmobiliaria Laguna de Guzman 12, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el **juicio de amparo 2363/2016-X (1),** promovido por Enrique Rodríguez Montaño, contra el acto de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 25/2008, que declara improcedente la revisión de actos del ejecutor, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el diez de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 10 de enero de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciado Angel Pérez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 443771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO.

TERCERO INTERESADOS: MANUEL AHUMADA. Se notifica que el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se radicó juicio amparo 174/2016, promovido por MARTHA PATRICIA MACÍAS MACÍAS, contra actos del Titular de la Agencia Tercera Investigadora Especializado en Delitos de Querella y Tránsito Vehicular, con residencia en Nogales, Sonora; reclamó en lo substancial: lentitud y negativa de la averiguación previa 938/2013. Se le emplaza para que en treinta días a partir última publicación de este edicto, se apersone al juicio de garantías y señale domicilio en Nogales, Sonora, para oír y recibir notificaciones. De no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales les surtirán efectos por lista. Queda a su disposición en el juzgado la copia de traslado de demanda.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora.
Rafaela Consuelvo Vega Grajeda.
Rúbrica.

(R.- 443824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo **829/2016-IV-8**, promovido por José Armando Rodríguez Salazar, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla, se ordenó llamar a juicio **María Jannet García Rojas,** como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, trece de enero de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Juana Muñoz Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 443901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 656/2016, promovido por BELTRÁN LÓPEZ HERRERA (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Violeta Gómez García (derechohabiente), a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de junio de dos mil seis, dictada en el toca penal 147/2006-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 443820)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Antonio Márquez Nicolás**,** dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 509/2016, promovido por César Castellanos Rodríguez, contra la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil doce por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1608/2011, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cinco de enero de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 443828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:
Roque Silva Pérez y José Faustino Silva Hernández.

Por medio del presente se les hace saber que **Alejandra de Jesús García Guerrero**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **539/2016-VII**, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1426/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **quince de diciembre de dos mil dieciséis**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 15 de diciembre de 2016.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito
Rúbrica.

(R.- 443952)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas números 1568/2016 y 1569/2016-01, sustanciados ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SÁNCHEZ YARCE MARCO ANTONIO, en contra de IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA) Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado DISEÑO DE ESPACIOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 16 de Diciembre del 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 443969)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juz. Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELÉFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO

PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE: ----------

- - - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFIEIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO, AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISIORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIAHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.----------

- - - VALOR COMERCIAL $33´820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)----------

---- Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE EN LA CUARTA ALMONEDA.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. ----------

Atentamente
Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado
Licenciada María Inés Castillo Torres
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza
Rúbrica.

(R.- 443717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejoso: Miguel Ranz Corres.

En los autos del juicio de amparo 852/2016-II, promovido por **Miguel Ranz Corres,** contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, por auto de nueve de diciembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Ricardo Rodríguez Martínez, José Antonio Rivera García, Jorge Caballero Salinas, Armando Montes Rosales, Mariana Sánchez Muciño, Carlos Acevedo Falcón, Oscar López Jiménez, Fernando Hernández Flores, Sergio Hernández Rodríguez, María Elena Sánchez Muciño y Sergio Balderas Sánchez; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante el secretario de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, reclamando la resolución de once de agosto del presente año, dictada en el toca 1637/2011/6 y su ejecución.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de diciembre de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 443523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO:

En los autos principales del Juicio de Amparo número **1593/2016**, promovido por **CARLOS TEPALE ALONSO**, por su propio derecho y en su carácter de representante legal de la persona moral **TRANSPORTACIÓN TERRESTE NUEVA IMAGEN, ASOCIACIÓN CIVIL**, en contra de actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada **UBER TECHNOLOGY & SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a quien se le hace saber que se presentó demanda de amparo, **en la cual, el acto reclamado destacado consiste en la invasión a los permisos extendidos a la parte quejosa para que la tercero interesada por sí o por conducto de terceros, preste el servicio de transporte terrestre desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a diversos destinos**, motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, a efecto de hacer valer sus derechos y entregarle copias de la demanda y auto admisorio; en la inteligencia que, de no comparecer en el aludido término, se continuará el juicio en todas sus etapas y, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente:

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2016.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Mosqueda Pérez.

Rúbrica.

(R.- 443632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Roberto Hoiyo Katsuda y Hokatsa Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número civil **541/2016,** promovido por los quejosos **Renato Perales Fernández** y **Óscar Domínguez Vázquez,** en contra del laudo de **treinta de marzo de la presente anualidad,** emitido por el **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **415/2014-SAIV**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintidós de agosto del año en curso**, a los diversos terceros interesados **Roberto Hoiyo Katsuda** y **Hokatsa Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 1 de Diciembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.

Rúbrica.

(R.- 443821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ ARTURO GÓMEZ FLORES.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo II.241/2016, promovido por Esteban Gómez Jiménez, contra actos del Juez del Ramo Renal de Primera Instancia, con sede en Catazajá, Chiapas y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Arturo Gómez Flores, en el que se señaló como acto reclamado la emisión del auto de formal prisión de veintidós de junio de dos mil doce, dictado en la causa penal 182/2012, del índice del Juzgado del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Catazajá, Chiapas; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 19 y 20, de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Lic. Antonio Fuentes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 443826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

LUIS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ.
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **III-D-2115/2016,** PROMOVIDO POR **BLANCA VERÓNICA BLANCHET MORALES**, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **LUIS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ,** EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS LA ANOTACIÓN Y CANCELACIÓN MARGINAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO ONCE MANZANA NÚMERO TRES, NÚMERO 160 DE LA AVENIDA TURQUESA DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y OTROS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 443827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1331/2016-IV-NL de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos de la Juez de Primera Instancia del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado **José Antonio del Corazón de Jesús Canales Alonso**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 13 de enero de 2017.
Secretario
Christian Bonilla Loranca.
Rúbrica.

(R.- 443903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Sección de Amparos
Principal 1470/2016-V

EDICTOS

TERCERA INTERESADA: TRANSPORTES ÁGUILAS NEGRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALEJANDRO ISLAS GARDUÑO (COMO REPRESENTANTE LEGAL).

EN EL JUICIO DE AMPARO **1470/2016-V**, PROMOVIDO POR **ANTONIO MARCOS SANTOS SALDAÑA,** CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO, SUBSECRETARIO, DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA,, DE LOS QUE RECLAMA EL ACUERDO **E-081/2011** DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DERIVADO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **537/10,** Y TODA VEZ QUE NO SE HA EMPLAZADO AL JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA **TRANSPORTES ÁGUILAS NEGRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALEJANDRO ISLAS GARDUÑO (COMO REPRESENTANTE LEGAL),** EMPLACESE POR **MEDIO DE EDICTOS**, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN EL PERIODICO EL "UNIVERSAL", HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE AMPARO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de enero de 2017.
La Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 443930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos
Mesa II
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
Javier Humberto y Valeria Serieth de apellidos
Moreno Justiniano y Óscar Humberto Ostos Arellano.

Por medio del presente se les hace saber que Erdi Michel Ramírez Cobos, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 565/2016-II, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyos actos reclamados los hizo consistir en que con fecha doce de julio se le negó la casación en relación al toca 22/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 26 de diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
encargado del despacho por vacaciones del titular.
Licenciado Víctor Manlio Hernández Calderón
Rúbrica.

(R.- 443953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercer interesado

- **Francisco José Rabago Boschetti.**

En los autos del juicio de amparo **1033/2016-III**, promovido por **Celso Sánchez Piccini**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador de la Unidad Cinco en la Agencia Septuagésima Cuarta en la Fiscalía de Procesos Civiles en la Ciudad de México y otras autoridades;** consistente en **la resolución de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, con la cual aprobó la determinación del No Ejercicio de la Acción Pernal, emitida por el Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador en treinta de junio de dos mil dieciséis**; al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuentan con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 443960)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: IMPULSO METROPOLITANO DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **900/2016-II** promovido por **Fonatur Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitida en el toca 903/2016, por la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que confirma la sentencia de veinticinco de abril del mismo, dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se le condenó al pago de $714,253.84 (setecientos catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), por concepto de interés moratorio, mismo que deberá exhibir en un plazo de cinco días; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Impulso Metropolitano de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de seis de octubre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 443986)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,827.00
2/8	de plana	$ 3,654.00
3/8	de plana	$ 5,481.00
4/8	de plana	$ 7,308.00
6/8	de plana	$ 10,962.00
1	plana	$ 14,616.00
1 4/8	planas	$ 21,924.00
2	planas	$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Los Mochis, 06 de diciembre de 2016.
Notificación a terceros interesados

Enedina Soto Medina, Manuel de Jesús López, Rafael González López, José Ismael Urías González, María de los Ángeles Leal, Priciliana López Padilla, María del Rosario Cota Cervantes, José Antonio González Armenta, Saturio Ortiz González, Domingo Ramiro Ortiz Hernández, José de Jesús López Gámez, Juan Patricio Contreras González, Emilio Lauro Leyva Cavanillas, María del Refugio Leal, Usbaldo Enrique Cabanillas Leal, María Elena Cervantes González, Porfirio Leal Maldonado, Rosario Soto Flores, Ana Yanci Evans León, Esteban Espinoza Leyva, Martín Ángel López Leyva, José Guadalupe Mexía López, Raúl Alfredo Valdez Luque, Rosa María Morales Peñuelas, Tomás Medina Leal, Demetria Carmina López Cervantes, Flora López López, Jesús Cervantes Armenta, Victoria Morales Flores, Enrique Morales Flores, Manuel Morales Flores, María Bertha Monge Araujo y Martha Araceli Armenta Leal.

Juicio de amparo 484/2012 y acumulado 862/2012-1, promovido por José Ramón Elenes Silvas, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27 de Guasave, Sinaloa y otros, acto reclamado la sentencia emitida el 08 de Febrero de 2011 en sumario agrario 169/2011 y 170/2011, los cuales son acumulados entre otros, al juicio agrario 90/2011 y sus acumulados del 91/2011 al 237/2011, todos del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintisiete, con sede en Guasave, Sinaloa. Razón por la cual al ignorarse el domicilio de los terceros interesados, por este conducto se les hace saber lo anterior y se les emplaza para que ocurran al juicio de amparo, significando que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México y el periódico El Debate de Los Mochis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Jesús Alberto Velderrain Audeves.
Rúbrica.

(R.- 443961)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del concurso mercantil expediente 627/2015-I, formado con la solicitud de concurso mercantil, el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se dictó la sentencia que declaró en concurso mercantil a **Barcelona Gourmet, Sociedad Anónima de Capital Variable,** quien tiene sus oficinas en Avenida Masaryk, número 275, locales A-5 y A-6, planta baja, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, resolución que en sus puntos resolutivos de manera sucinta establece: Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución. Se señala como fecha de retroacción del concurso el uno de febrero de dos mil dieciséis. Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen presenten al conciliador José Alberto Bourget Parra en el domicilio ubicado en Calle de Londres 25, piso 2, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, sus solicitudes de reconocimiento de crédito, si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales; ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 125 y 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos la sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; la citada sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones

laborales ordinarias de los comerciantes, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes. Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador.

En la Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Licenciada Angélica Muñoz Luna
Rúbrica.

(R.- 443987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

"Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable"

En el juicio de amparo **1608/2016**, promovido por Ana Luisa Ramírez Hernández, contra actos del **Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,** en el que Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE,** haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1608/2016**, la mencionada parte quejosa reclama a la citada autoridad responsable, la resolución de cinco de julio del año en curso, dictada dentro del juicio de concurso mercantil 24/2014-C, así como su ejecución. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces **consecutivas de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que por conducto de su representante legal, deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Elia Rocío López Escobar.
Rúbrica.

(R.- 443990)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
EDICTO

C. ARMANDO MEDEL LÓPEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Octava tercer párrafo del contrato número U160024 formalizado el día 26 de abril de 2016, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 26 de diciembre de 2016, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V., conforme a lo determinado en el oficio número 09 52 17 1000/606 de fecha 05 de diciembre de 2016, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-011/2016; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto con la información proporcionada por

los administradores del contrato número U160024, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que con fecha 03 de enero de 2017, personal de la Coordinación de Control de Abasto se presentó en el domicilio establecido por la empresa en el instrumento jurídico no localizando a la misma, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 09 de enero de 2017
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 443858)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 21 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 217/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada Fri Seguridad Privada, S.A. de C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a Fri Seguridad Privada, S.A. de C.V., con domicilio en Chihuahua número 216, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/217-12/2095 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443945)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 6 de enero de 2017, en el expediente administrativo 243/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GLOBAL ADMINISTRATION BUSINESS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a GLOBAL ADMINISTRATION BUSINESS, S.A. DE C.V., con domicilio en Juan Lucas Lassaga 278, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México Distrito Federal. como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/243-12/2126 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 6 de enero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443991)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 210/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Goca Seguridad Privada, S.A. de C.V.,** con las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral **Goca Seguridad Privada, S.A. de C.V.,** como resultado del incumplimiento de los artículos 13 y 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42 fracciones I y III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I de su Reglamento, consistente en:

1) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/210-13/2394 por el término de un mes, por incumplir lo establecido en el artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 fracción III inciso "a" de la citada Ley.

2) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría, por incumplir el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 60 fracción I de su Reglamento.

Sanciones que surtirán sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 443944)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 190/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA B-TACTICAL 9 11, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

"PRIMERO. Se impone a **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA B-TACTICAL 9 11, S.A. DE C.V.,** con número de expediente 190/2015, por no acreditar que cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos y materiales para la prestación de servicios, incumpliendo con ello lo previsto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista por el diverso artículo 42, fracción V de la ley de la materia, consistente en **la revocación del permiso otorgado** para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443983)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 218/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, INDUSTRIA, COMERCIOS Y CONDOMINALES ACOSTEN, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

"PRIMERO. Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, INDUSTRIA, COMERCIOS Y CONDOMINALES ACOSTEN, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 218/2015, por no acreditar que cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos y materiales para la prestación de servicios, incumpliendo con ello lo previsto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista por el diverso artículo 42, fracción V de la ley de la materia, consistente en **la revocación del permiso otorgado** para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2016

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 443985)

FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, AC

AVISO

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la Entidad	Entidad federativa	Nombre de la Entidad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Jalisco	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	Ciudad de México
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Planfia, SA de CV SFP	Ciudad de México
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonara	Financiera Súmate, SA de CV SFP	Puebla
Paso Seguro Creando Futuro, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Auxi, SA de CV SFP	Ciudad de México

Celaya, Guanajuato a 19 de enero de 2017

Federación Fortaleza Social, AC

Representante Legal

Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Rúbrica.

(R.- 443964)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio No.: 312-3/114107/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Alfonso Reyes Norte 1500

Col. Sarabia

64490 Monterrey, N.L.

At'n.: Ing. Ángel Alfonso de Soto Hernández

Director General

Con escrito presentado el 23 de noviembre de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113189/2016 de fecha 4 de octubre de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 16,030 de fecha 1o. de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Montaño Pedraza, notario número 60 de la Ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, N.L., el 9 del mismo mes y año, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/113991/2016 emitido por esta Comisión el 1o. de septiembre de 2016 y publicado en el propio Diario el 28 de septiembre de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"…

TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de $2,376'361,710.00 (dos mil trescientos setenta y seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100) moneda nacional.

…"

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,
Ciudad de México, 8 de diciembre de 2016.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Rúbrica.

(R.- 443941)

PINTURAS CONTIMEX, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

BENJAMIN EVERARDO DE LA TORRE ORTEGA EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, de conformidad con los artículos ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con los artículos veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil PINTURAS CONTIMEX S.A. DE C.V. ("La Sociedad"), convoco a los accionistas de la Sociedad PINTURAS CONTIMEX S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día veinticinco de febrero a las 10:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calzada San Lorenzo No. 966, Col. San Nicolás Tolentino, Iztapalapa, Código Postal 09850, en esta ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, ESCRUTADOR Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

3.-APROBAR LA VALIDEZ DE LA ASAMBLEA PARA SESIONAR COMO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

4.-PRESENTACION Y LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

5.-PRESENTACION DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS.

6.-RATIFICACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ANTERIOR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ASI COMO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; RESOLUCIONES AL RESPECTO Y SU CASO APROBACION DE DICHOS ACUERDOS.

7.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, RESOLUCIONES AL RESPECTO, Y APROBACION DE LOS MISMOS.

8.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, SUS ANEXOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS LEGALMENTE, RELATIVOS A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; ASI COMO EL INFORME DEL COMISARIO, Y EL INFORME DEL AUDITOR. RESOLUCIONES AL RESPECTO, Y APROBACION DE LOS MISMOS.

9.- REMUNERACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMISARIOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES; AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

10. PROPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

11.-DISCUTIR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE PUDIERA RESULTAR DE INTERÉS GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

12.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, exhibir al momento de registro a la asamblea, por lo menos con media hora de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, sus títulos de acciones, en el domicilio de la Sociedad antes citado. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado ante notario en los términos establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el Código Civil para el Distrito Federal vigente, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles o al momento de registro de la asamblea. Los poderes referidos deberán ser exhibidos en original y copia para cotejo, en el citado domicilio de la Sociedad. Asimismo, los accionistas asistentes deberán enviar una lista de sus acompañantes que asistirán a la asamblea sin voz ni voto, con por lo menos con 48 horas de anticipación a la dirección de correo electrónico contimex@contimex.com.mx.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.
PINTURAS CONTIMEX S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración
Benjamín Everardo de la Torre Ortega.
Rúbrica.

(R.- 443951)

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		3,736,263,542
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	3,175,670,104	
112	**Valores**	3,175,670,104	
113	Gubernamentales	2,155,551,985	
114	Empresas Privadas	869,720,343	
115	Tasa Conocida	550,942,471	
116	Renta Variable	318,777,872	
117	Extranjeros	108,936,717	
118	Valuación Neta	31,370,828	
119	Deudores por Intereses	10,090,231	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	**Valores Restringidos**	0	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	0	
126	**Reporto**	2,104,094	
127	**Préstamos**	117,321,235	
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	66,458,230	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	48,952,381	
133	Cartera Vencida	1,582,622	
134	Deudores por Intereses	700,760	
135	(-) Estimación para Castigos	372,758	
136	**Inmobiliarias**	441,168,109	
137	Inmuebles	209,319,790	
138	Valuación Neta	282,887,994	
139	(-) Depreciación	51,039,675	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		92,348,200
141	**Disponibilidad**		31,122,420
142	Caja y Bancos	31,122,420	
143	**Deudores**		549,305,116
144	Por Primas	579,641,823	
145	Agentes y Ajustadores	1,735,180	
146	Documentos por Cobrar	67,856,877	
	Documentos por Cobrar	9,119,933	
	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	58,736,944	
147	Préstamos al Personal	9,067,208	
148	México. D. Otros	93,031,320	
149	(-) Estimación para Castigos	202,027,293	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		852,977,990
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	925,257	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	2,243,064	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
155	Otras Participaciones	190,628,025	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	730,232,205	
158	(-) Estimación para Castigos	71,050,560	
159	**Inversiones Permanentes**		0
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	0	
163	**Otros Activos**		592,510,453

164	Mobiliario y Equipo	67,844,312	
165	Activos Adjudicados	97,829,557	
166	Diversos	291,030,135	
167	Gastos Amortizables	207,520,051	
168	(-) Amortización	72,379,556	
169	Activos Intangibles	665,954	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		5,854,527,719
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		2,952,224,042
211	**De Riesgos en Curso**	1,629,755,780	
212	Vida	6,309,694	
213	Accidentes y Enfermedades	120,097	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	1,623,325,988	
216	**De Obligaciones Contractuales**	4,150,705	
217	Por Siniestros y Vencimientos	473,928	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	3,304,914	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	371,862	
222	**De Previsión**	1,318,317,557	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	1,318,317,557	
226	Especiales	0	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		90,734,095
228	**Acreedores**		506,010,983
229	Agentes y Ajustadores	147,832,253	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	58,653,025	
232	Diversos	299,525,705	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		188,882,186
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	150,732,014	
235	Depósitos Retenidos	33,873	
236	Otras Participaciones	38,112,479	
237	Intermediarios de Reafianzamiento	3,820	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		0
239	**Financiamientos Obtenidos**		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	**Otros Pasivos**		458,101,786
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	176,950,470	
247	Otras Obligaciones	281,146,161	
248	Créditos Diferidos	5,156	
	Suma del Pasivo		4,195,953,092
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		400,120,435
311	Capital o Fondo Social	400,120,435	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0
316	**Reservas**		80,024,087
317	Legal	80,024,087	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	**Superávit por Valuación**		0

321	**Inversiones Permanentes**		-68,486,983
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		1,044,784,540
324	**Resultado del Ejercicio**		181,532,854
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		0
	Efecto Acumulado por Conversión		0
	Participación Controladora		1,637,974,933
	Participación no Controladora		20,599,695
	Suma del Capital Contable		1,658,574,627
	Suma del Pasivo y Capital		5,854,527,719
	Orden		
810	Valores en Depósito	556,880,049	
820	Fondos en Administración	70,267,605	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	219,515,243,383	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	5,312,554,491,421	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	1,293,095,067	
860	Reclamaciones Contingentes	683,374,644	
870	Reclamaciones Pagadas	330,628,206	
875	Reclamaciones Canceladas	592,394,171	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	101,770,274	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	97,847,302	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0	
910	Cuentas de Registro	7,383,885,304	
920	Operaciones con Productos Derivados	0	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0	

"El presente Balance General Consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con las Disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las Disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancieragrupofinanciero?seccion=quienessomos

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a este grupo financiero; asimismo, las reservas técnicas de las instituciones de Fianzas de Afianzadora Aserta, Afianzadora Insurgentes y Afianzadora Punto Aserta, fueron dictaminadas por el Act. José Enrique Peña Velázquez y las de Aserta Seguros Vida por el Act. Pedro Mejía Tapia ambos miembro de la sociedad denominada Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de .C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancieragrupofinanciero?seccion=quienessomos, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

El Capital social histórico es por la cantidad de $383,251,085.00

Ciudad de México a 31 de octubre de 2016
Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.
Administrador General de Auditoría Interna
Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.
Administrador General de Contabilidad
Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Cifras en Pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		2,311,778,420	
420	(-) Cedidas		845,627,484	
430	**De Retención**		1,466,150,936	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		154,243,841	
450	**Primas de Retención Devengadas**			1,311,907,095
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		579,250,904	
470	Comisiones a Agentes	668,861,890		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	328,434		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	351,217,388		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	24,344,332		
520	Otros	236,933,636		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		247,604,774	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	9,360,763		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-		
560	Reclamaciones	238,244,010		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			485,051,417
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		62,822,859	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-		
600	Reserva de Previsión	-		
610	Reserva de Contingencia	62,822,859		
620	Otras Reservas	-		
625	**Resultado de Operaciones Análogas y Conexas**		307,971	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			422,536,530
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		293,774,585	
650	Gastos Administrativos y Operativos	203,682,063		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	23,161,872		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	66,930,650		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			128,761,945
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		142,862,897	
700	De Inversiones	73,422,704		
710	Por Venta de Inversiones	18,921,283		
720	Por Valuación de Inversiones	12,996,971		
730	Por Recargo sobre Primas	4,150		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-		
760	Por Reaseguro Financiero	-		
770	Otros	30,740,498		
780	México, D.F. Resultado Cambiario	6,777,291		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		-	

800	**Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**		271,624,841
810	**(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad**	92,146,397	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas**		179,478,444
850	**Operaciones Discontinuadas**	-	
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**		179,478,444
	Participación No Controladora		-2,054,410
	Participación Controladora		181,532,854

"El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con las Disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas institucionales y a las Disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes."

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Ciudad de México a 31 de octubre de 2016.
Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.
Administrador General de Auditoría Interna
Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.
Administrador General de Contabilidad
Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 443967)

Secretaría de la Defensa Nacional

Dirección General de Industria Militar

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-DGIM-01/2017

El que suscribe, General de División Diplomado de Estado Mayor JOSÉ RICARDO BÁRCENA ROSILES, Director General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, de la Ley General de Bienes Nacionales artículos 131 y 132; la Vigésima Séptima, Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar al público en general a participar en la venta de los bienes que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, formalizándolos con contratos que tendrán una vigencia del **10 Feb. al 17 Nov. del año 2017**, como sigue:

Cant.	Descripción	Ubicación	Valor Para Venta.
28 lotes	**Desecho industrial, resultado de los procesos de producción y mantenimiento de las diversas factorías de esta Dirección General.**	**Campo Mil.1-D, Lomas de Tecamachalco, Edo. Méx.**	**$ 42,006,839.32**

La venta de bases se realizará del **26 de enero al 8 de febrero de 2017**, en días hábiles de **0800 a 1300 horas** y tendrán un costo de **$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%),** realizándose el pago en cualquier Institución Bancaria, utilizando la hoja de ayuda del esquema de pago **"e5cinco",** la cual entre otros medios, puede ser generada a través de la página de internet de esta secretaría

www.sedena.gob.mx, asentando en la **clave de la Dependencia: 03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: 036000170; cadena de la Dependencia: 00105620000013; desglosándose el importe e I.V.A.**; asimismo, dichas bases podrán ser consultadas en la página web de esta misma Secretaría de Estado.

La adquisición de bases se realizará en el Departamento de Desechos Industriales de la Dirección General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco Naucalpan Estado de México, Código Postal 53950, tel. (55) 52-94-74-99, ext. 131 para lo cual las **PERSONAS FÍSICAS,** entregarán original y copia del comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona, deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos; en el caso de las **PERSONAS MORALES**, el representante legal deberá entregar además, original y copia del comprobante de pago e identificación oficial y copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula de ofertas anexa a las bases en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con **cheque de caja expedido por una Institución Bancaria** (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del precio para la venta del total de los lotes que se pretenda adquirir; garantía que se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación, salvo la del participante ganador; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas.

Respecto al contenido de las bases se aclararan en la **junta de aclaraciones** que se llevará a cabo a las **10:00** horas del día **8 de febrero de 2017**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en Avenida Industria Militar número 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la cual podrá asistir cualquier persona aún sin haber adquirido las bases de la presente Licitación, registrando su asistencia al ingresar a las instalaciones y en cuyo caso se abstendrá de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso de que esta Dependencia haga modificaciones a las bases o proceda alguna con motivo de la junta de aclaraciones, será obligación de los interesados obtener copia del acta que se levante, misma que se publicará de ser el caso, en la página de internet de esta Secretaría y será parte integra de las bases de la presente Licitación.

La inscripción se llevará a cabo el día **9 de febrero de 2017,** de **las 09:00 a las 11:00 horas**, en el Departamento de Inventarios de la Dirección General de Industria Militar, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación; los **Actos de Presentación y Apertura de Ofertas,** se realizarán en el departamento antes citado, a las **10:00 horas** del día **10 de febrero de 2017** y una vez concluidos, se comunicará el fallo.

En caso de declararse desierta alguna o todas las partidas, se procederá a la subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta fijado para la Licitación, si en primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en esta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

El pago de los lotes adjudicados se hará previo a su retiro y de acuerdo al ajuste porcentual bimestral que se obtenga, utilizando la hoja de ayuda del esquema de pago “e5cinco”, en cualquier institución bancaria y la fecha límite para retirar los lotes de su ubicación actual, será conforme al programa (calendario de extracción), que se entregará a los adjudicados en forma mensual.

Santa Fe, Ciudad de México, a 26 de Enero de 2017.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director General de Industria Militar
Gral. de Div. D.E.M. José Ricardo Bárcena Rosiles
Rúbrica.

(R.- 433895)

26 DE ENERO
ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE JUSTO SIERRA MÉNDEZ, EN 1848.

Hijo de Justo Sierra O'Really y de Concepción Méndez Ibarra, Justo Sierra Méndez nació el 26 de enero de 1848 en el puerto de San Francisco de Campeche donde realizó sus estudios primarios en el Colegio San Miguel de Estrada. En 1857 se traslada con su familia a la ciudad de Mérida. En 1861, al morir su padre, doña Concepción decide radicarse con sus hijos en la Ciudad de México donde el joven Justo de 13 años, es inscrito en Colegio Liceo Franco Mexicano.

En 1863 inicia sus estudios de abogacía en el Colegio de San Ildefonso. Desde entonces empezó a combinar sus labores de estudiante con las de escritor y poeta. A partir de 1868 participaba en las reuniones literarias a las que asistía la élite cultural del México de la segunda mitad del siglo XIX: Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, Manuel Payno, Vicente Riva Palacio e Ignacio Manuel Altamirano, quien llegó a tenerle un gran cariño y una admiración personal a Justo Sierra por su talento y enorme cultura. Obtuvo su título profesional en 1871, y al año siguiente aceptó un puesto como secretario de una de la salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A partir de este momento comparte su empleo con sus primeras experiencias docentes en el Conservatorio Nacional donde impartía declamación. Junto con estas actividades empezó a dedicarse al periodismo en el diario El Federalista, donde colaboró de 1872 a 1876. Escribe también en La Tribuna un periódico yucateco y se dedica a la creación literaria.

En 1877 inicia formalmente su cátedra sobre historia y cronología en la Escuela Nacional Preparatoria, que lo va a proyectar como el maestro que dedicará buena parte de su talento al rubro de la educación nacional. También escribió un par de libros: Compendio de Historia General, Compendio de Historia de la Antigüedad y años después Catecismo de Historia Patria. A la par de su labor como docente, continúa su colaboración con diversas revistas literarias como La Revista Nacional y la Revista Azul. En el año 1900 se publica una de sus obras más importantes: México y su evolución social, en donde presenta una historia evolucionista, teoría entonces en boga. A él le toca coordinar la obra, pero también redacta la parte de la evolución política.

En 1901 hace un viaje a Europa a los 53 años de edad y a su regreso inicia su ascenso como el gran educador que conocemos hoy en día. Fue nombrado como Subsecretario de Instrucción Pública (en aquellos años la educación formaba parte de la Secretaría de Justicia). Cuando es designado a este cargo era un profundo conocedor de la materia, pues desde 1870 había escrito sobre la Escuela Nacional Preparatoria, sobre su Plan de Estudios y sobre el positivismo, y en 1881, como diputado al Congreso de la Unión propuso, sin éxito, la creación de una Universidad nacional. Al ser designado Subsecretario de Instrucción Pública se dedicó a crear y fortalecer un sistema de educación pública, creando el Consejo Superior de Educación Pública. En 1900 y 1904 fue ministro de la Suprema Corte de Justicia.

En 1906 publica Juárez su obra y su tiempo, una de las mejores biografías que se han escrito sobre la vida del presidente Benito Juárez.

En 1905, Porfirio Díaz autoriza a Justo Sierra la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Con ello, por primera vez en la historia de México, se decidió declarar a la educación como una prioridad nacional al crear una secretaría especializada y encargada de atender la educación en todos sus niveles. Como parte de su plan general de trabajo, Sierra realizó una reforma completa de toda la educación desde la básica hasta la superior que incluyó la creación de la Universidad Nacional que abrió sus puertas el 22 de septiembre de 1910, a escasos cincuenta y ocho días del estallido de la Revolución mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

260117-21.00